

C o r p o r a e n L i b e r t a d



Personas LGBTI+ privadas de la libertad:

Informe desde el contexto de

México • Guatemala • Honduras • El Salvador

Amilton Gustavo da Silva Passos
(Autor)

PERSONAS LGBTI+ PRIVADAS DE LA LIBERTAD:



Informe desde el contexto de México • Guatemala • Honduras • El Salvador

Equipo técnico:

Coordinadora General Corpora en Libertad: Ari Vera Morales
Coordinadora México: Daniela E. Vázquez Matías.
Organización de referencia: Almas Cautivas A.C.
Coordinadora Guatemala: Salma Ruiz
Organización de referencia: Asociación LAMBDA

Coordinadora Honduras: Rihanna Ferrera
Organización de referencia: Asociación Cozumel Trans.
Coordinadora El Salvador: Bianka Rodríguez
Organización de referencia: COMCAVIS TRANS.

PERSONAS LGBTI+ PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Informe desde el contexto de México, Guatemala, Honduras y El Salvador

Copyright © 2021 by Corpora en Libertad

Traducción y diseño: Comcavis Trans.



Red Internacional Corpora en Libertad es una organización internacional que busca implementar iniciativas para la promoción, defensa y protección de los derechos de las personas LGTBI + Privadas de Libertad, así como promover alianzas estratégicas y generar cambios para alcanzar su estado ideal de bienestar en las Américas. Para eso, contamos con trabajo y representaciones en más de 11 Estados de la región a través de articulaciones con nuestras organizaciones miembros. El trabajo cohesionado entre los miembros de la red ha permitido a la región defender un tema históricamente desatendido por los Estados, que es el bienestar, acceso y respeto a los derechos de las personas LGBTI+ privadas de libertad.

Corpora en Libertad - Red Internacional de Trabajo con Personas LGBTI+ Privadas de la Libertad, todos los derechos reservados. Los materiales contenidos en esta publicación pueden citarse o reimprimirse libremente, siempre que se dé crédito a las fuentes. Las solicitudes de permiso para reproducir o traducir la publicación deben dirigirse a Corpora en Libertad.

ISBN: 978-65-00-37142-0

Para obtener copias de esta publicación e información adicional, comuníquese con:
rcorporaenlibertad@gmail.com

Forma de cita sugerida:

CORPORA EN LIBERTAD. Personas LGBTI+ privadas de la libertad: Informe desde el contexto de México, Guatemala, Honduras y El Salvador.

Autor: Amilton Gustavo da Silva Passos. Brasilia, 2021.

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	6
2. PRISIONES EN LATINOAMÉRICA Y TRATAMIENTO PENAL DE PERSONAS LGBTI+.....	7
3. METODOLOGÍA.....	9
ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL INFORME	
4. DEMOGRÁFICO.....	12
5. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.....	22
6. ACCESO A LA JUSTICIA.....	32
7. TRABAJO Y RENTA.....	40
8. SALUD.....	44
9. VIOLENCIA.....	58
10. EDUCACIÓN.....	66
11. INDICADORES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS TRANS....	70
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	78
13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	82

1. PRESENTACIÓN

Red Internacional Corpora en Libertad es una organización internacional que busca implementar iniciativas para la promoción, defensa y protección de los derechos de las personas LGTBI+ Privadas de Libertad, así como promover alianzas estratégicas y generar cambios para alcanzar su estado ideal de bienestar en las Américas. Para eso, contamos con trabajo y representaciones en más de 11 Estados de la región a través de articulaciones con nuestras organizaciones miembros. El trabajo cohesionado entre los miembros de la red ha permitido a la región defender un tema históricamente desatendido por los Estados, que es el bienestar, acceso y respeto a los derechos de las personas LGTBI+ privadas de libertad (PPL LGTBI+).

Este informe es parte del contexto emergente de la agenda sobre el encarcelamiento de personas LGTBI+. Corpora trabaja desde su creación, en diciembre de 2017, en tres frentes: 1. producción de conocimiento especializado en el tema de personas LGTBI+ privadas de libertad; 2. Incidencia en países que cuentan con representantes de la Red y en la región de América Latina y Caribe; 3. Consultoría para gobiernos y otras organizaciones que han comenzado a trabajar con la agenda.

Ejemplos de nuestro trabajo como organización son nuestra participación en audiencias con la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos; el informe sobre la situación de las mujeres trans privadas de libertad con la organización WOLA; informe sobre Covid-19 y sus efectos en personas LGTBI+ privadas de libertad; La Declaración de Montevideo, resultado del I Congreso Internacional sobre Personas Privadas de Libertad LGTBI+, realizado en noviembre de 2018 en Montevideo, Uruguay.

Durante los últimos 10 años, las producciones científicas sobre la situación de las PPL LGTBI+ han evidenciado una serie de tendencias con convergencia regional en cómo esta población ha vivido en las cárceles. Estas convergencias apuntan tanto a patrones de violaciones y derechos como a formas de tratamiento institucional, como veremos a lo largo de este informe.

El presente estudio, financiado por la Arcus Foundation, se realizó con base en la recolección de datos empíricos en cárceles de 4 países: México, Guatemala, Honduras y El Salvador. Antes de comenzar a procesar los datos, es importante establecer una matriz de pensamiento a partir de la cual se analizarán. Luego, se presentarán los procedimientos metodológicos para la recolección de datos y para la construcción del instrumento analítico.

2. PRISIONES EN LATINOAMÉRICA Y TRATAMIENTO PENAL DE PERSONAS LGBTI+.

El encarcelamiento, materializado en los más diversos espacios de encierro, es un instrumento hegemónico de castigo en el contexto, sobre todo, del occidente moderno. A partir del siglo XVI, su uso como parte del aparato represivo del Estado se volvió sistemático e institucionalizado como un sistema intrínseco al funcionamiento del Estado (FOUCAULT, 2014). Es a partir de este período histórico que la máquina carcelaria surge como producto del desplazamiento de la racionalidad punitiva, que comienza a adueñarse de la vida de ciertos segmentos de la población como políticas de exterminio social, no solo exterminio físico (MBEMBE, 2018).

A la vuelta del siglo XVIII al XIX, considerando la gran influencia de la reforma penitenciaria en Estados Unidos, Europa y América Latina pasaron por un proceso de revisión de sus sistemas de castigo a través del encarcelamiento. Las cárceles se convirtieron, a partir de ese período, no solo en una forma de castigo individualizado que tendría efectos solo en el cuerpo físico de quien está confinado. Pero la inversión de, cada vez más, difundir y expandir los efectos de la ejecución penal a través del encarcelamiento desplegó las prácticas de tortura, sufrimiento, abandono, amontonamiento de indeseables, en un empobrecimiento y estigmatización social generalizada.

En el contexto latinoamericano, las cárceles ya tenían una multiplicidad de configuraciones institucionales que establecían una red integrada de castigo. Fueron las cárceles de la inquisición, puestos policiales y militares, casas religiosas para mujeres, cárceles privadas en fincas y plantaciones, islas de cárceles, entre otras formas menos convencionales (AGUIRRE, 2009). Estas instituciones penitenciarias continuaron siendo absolutamente ineficientes para producir lo que teóricamente prometían: la supuesta corrección del interno (CESAR, 2013). Aun así, el estado de insalubridad y violencia continuó siendo un rasgo llamativo de las cárceles latinoamericanas, incluso después de la consumación de la independencia de las colonias y la posterior aparición de sus respectivos códigos penales.

No existe, por tanto, una discontinuidad radical en el modelo penitenciario-carcelario anterior a la independencia en el contexto latinoamericano. Y según Tiago da Silva Cesar (2013), en los muros de sus decrepitas cárceles, es aquí donde se pueden leer las mejores páginas de la lenta, paulatina y desigual transición de las antiguas cárceles a las cárceles modelo de los nuevos Estados Nación (2013 , pág.36).

Si bien cada país de América Latina tiene su propia historiografía de las cárceles, se puede decir que existe homogeneidad en el mantenimiento

de antiguas prerrogativas, incluso en la época contemporánea. Es una estructura punitiva heredada de la época colonial y mantenida vigente en sus principales características (SALVATORE; AGUIRRE, 1996). Características como la producción de marginalidad dirigida a determinados segmentos de población indeseables. La prisión es, por tanto, parte de un sistema más amplio de implementación de formas brutales de exclusión económica y social. Lo que parece haber atraído a las autoridades estatales al modelo penitenciario no fue la promesa de recuperar a las personas que cometieron delitos a través de mecanismos humanitarios, sino la posibilidad mucho más tangible y alcanzable de fortalecer los mecanismos de control y encarcelamiento existentes. Esta fue, de hecho, la forma en que las autoridades estatales concibieron en general la “modernidad” de sus proyectos sociales (AGUIRRE, 2009).

Incluso considerando que la población privada de libertad está sujeta a un proceso de borrado social, comúnmente, es una población que se ve como un grupo monológico, es decir, como si hubiera una homogeneidad prescriptiva compartida por todo este grupo. Este efecto hace que parezca que todas las personas privadas de libertad tendrían características similares entre sí y, en consecuencia, tendrían las mismas demandas y necesidades. Como resultado de la visibilidad de grupos considerados disidentes de esta noción hegemónica de personas privadas de libertad, nuevos temas han ocupado la agenda pública. Temas como la maternidad, la libertad sexual y la salud en las cárceles, y los pabellones o celdas especiales para personas trans en los establecimientos penitenciarios se destacan en el debate actual sobre la política penitenciaria en América Latina.

En este contexto, la población LGBTI+ privada de libertad se encuentra en especial riesgo de sufrir tortura y malos tratos, tanto dentro de los

sistemas de justicia penal y juvenil como en otros contextos, como en los establecimientos médicos. Como afirmó en 2016 el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Tortura, parece que el sistema de justicia penal tiende a descuidar las necesidades específicas de las personas autodeclaradas como parte de la población LGBTI+.

Hay muchas líneas de argumentación que intentan explicar la violencia contra la población LGBTI+. Para algunos autores, la violencia LGBTIfobia puede considerarse como una forma de inferiorizar, deshumanizar, diferenciar y distanciar al individuo de una identidad de género y/o sexualidad diferente. Este fenómeno puede entonces ser similar a otras formas de exclusión como la xenofobia, el racismo, el antisemitismo o el sexism. La complejidad de las formas de materialización práctica de este fenómeno radica en su cualidad de ser a menudo invisible, cotidiano y descentrado. La violencia contra esta población es, al mismo tiempo, productora y producto tanto de la figura LGBTI+, transformándola en aquella con quien no debe identificarse, como de la no LGBTI+ que se convierte en sujeto de un aprendizaje social que reitera esta desigualdad. (BORRILLO, 2010).

La cárcel es una institución configurada a partir de la misma matriz de género y sexualidad que orienta las normas de nuestra sociedad en su conjunto. Los estudios que se han dedicado a la temática de las personas privadas de libertad LGBTI+ traen narrativas que demuestran las formas de violencia, tortura y malos tratos que vive esta población en prisión. El corte de pelo obligatorio, el desprecio por el nombre social, la violencia física, el acoso y la violencia sexual son algunos de los ejemplos más recurrentes en esta investigación. Este informe, por tanto, busca cuantificar los parámetros presentados en estudios previos sobre el tema de las personas privadas de libertad.

3. METODOLOGÍA

La inserción de un equipo de investigación en la prisión es una negociación constante. Es una posición que presta atención a los límites de lo que se puede preguntar, lo que el equipo puede ver y escuchar, la percepción de puntos más porosos en el autoritarismo y la oportunidad de estar presente en situaciones furtivas que exponen el funcionamiento de las relaciones de poder en la prisión. Es un camino tenso que exige mucha flexibilidad al equipo. A veces es importante hacer preguntas difíciles de responder que se refieran a situaciones traumáticas de tortura y abuso. Es necesario hacer hablar a la institución penitenciaria a través de la narrativa de las personas privadas de libertad, mientras que siempre hay un límite diferente a lo que se puede pedir en cada situación. Incluso en países con instituciones más sólidas para la protección de los derechos humanos, las cárceles son lugares de difícil acceso. Además, tener acceso al interior de un centro penitenciario una vez no es garantía de que se vuelva a conceder el acceso.

Anticipamos que la muestra con la que trabajaríamos sería numerosa. Por tanto, como corte inicial, decidimos que se utilizaría una metodología cuantitativa con datos producidos a través de un cuestionario estructurado. Una de las limitaciones del uso de cuestionarios estructurados como instrumento de investigación es

la delimitación de indicadores antes de su aplicación en campo. Es decir, las preguntas y puntos de investigación ya estarían definidos antes de la aplicación del cuestionario. Este aspecto se contrapone a las metodologías con cuestionarios abiertos o entrevistas narrativas porque cada entrevista acaba siendo realizada de diferentes formas dependiendo de lo que diga el interlocutor.

Por lo tanto, en un intento por reducir los efectos de esta limitación, se utilizaron algunas estrategias. Primero, el cuestionario se elaboró de forma colectiva. Un borrador del cuestionario fue elaborado por el investigador a cargo del análisis de datos, sin embargo, las diferentes realidades vividas por PPL en diferentes países evidenciaron que la preparación realizada por una sola persona sería insuficiente. Por lo tanto, el borrador fue enviado a las cuatro organizaciones que trabajaron en la recolección de datos en sus respectivos países. Este borrador fue discutido exhaustivamente y agregado a varios parámetros e indicadores, tanto específicos de cada país como generalizables al contexto de la región.

El cuestionario consta de un total de 140 preguntas de opción múltiple. Las preguntas se agrupan en los siguientes bloques temáticos: Demografía; Procedimientos institucionales; Acceso a la justicia;

Trabajo e ingresos; Salud; Violencia; Educación; Parámetros exclusivos para personas trans. Desde el bloque referido al “acceso a la justicia” en adelante, existen indicadores que miden parámetros comparables entre antes y después de ingresar al centro penitenciario.

Además de los indicadores planteados por los equipos, también se incorporaron al cuestionario puntos que permitieron medir parámetros de custodia a la luz de un conjunto de tratados internacionales que abordan tanto el tema de los derechos de la población LGBTI+ como los que abordan las recomendaciones mínimas para el trato con personas privadas de libertad. Para la temática abordada en este informe, se destaca la necesidad de cumplir con los contenidos garantizados en los siguientes diplomas normativos internacionales:

- *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948);
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966); - *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966);
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (“Pacto de San José, Costa Rica”, 1969);
- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (“Protocolo de San Salvador”, 1988);
- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (1984);
- *Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros*

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002); -
Convención sobre los Derechos del Niño (1989);

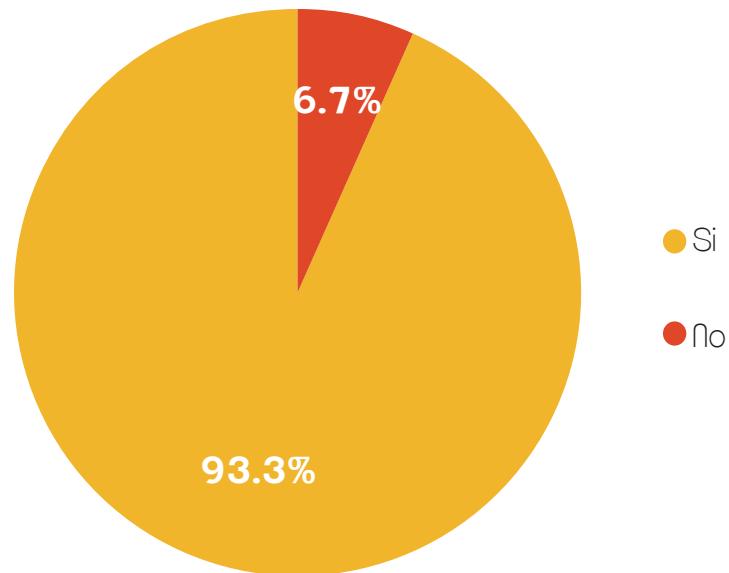
- *Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* (2001);
- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos* (“Reglas Nelson Mandela”, 1957, actualizado en 2015);
- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores* (“Reglas de Beijing”, 1985);
- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la elaboración de medidas no privativas* (“Reglas de Tokio”, 1990);
- *Reglas de Naciones Unidas para la Protección de la Juventud con Restricción de Libertad* (“Reglas de La Habana”, 1990);
- *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las mujeres encarceladas y medidas no privativas de las mujeres delincuentes* (“Reglas de Bangkok”, 2010).
- En el ámbito específico de los derechos y garantías de las personas LGBTI auto declaradas, se debe prestar especial atención a las disposiciones de los Principios sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, mejor conocido como “Principios de Yogyakarta” (2006)

Se administraron cuestionarios a 753 personas LGBTI+ privadas de libertad en México, Guatemala, El Salvador y Honduras. Todos los equipos que trabajaron en la recolección de datos estuvieron integrados por personas LGBTI+ que trabajan en Organizaciones de la Sociedad Civil que ya están realizando labores en las cárceles de sus respectivos países. Es importante enfatizar este aspecto ya que, como recomienda la Asociación para la Prevención y Combate a la Tortura (2018), hay puntos fundamentales de la experiencia de encarcelamiento LGBTI+ a los que los pares pueden acceder de manera más cualitativa.



Análisis cuantitativo
del informe

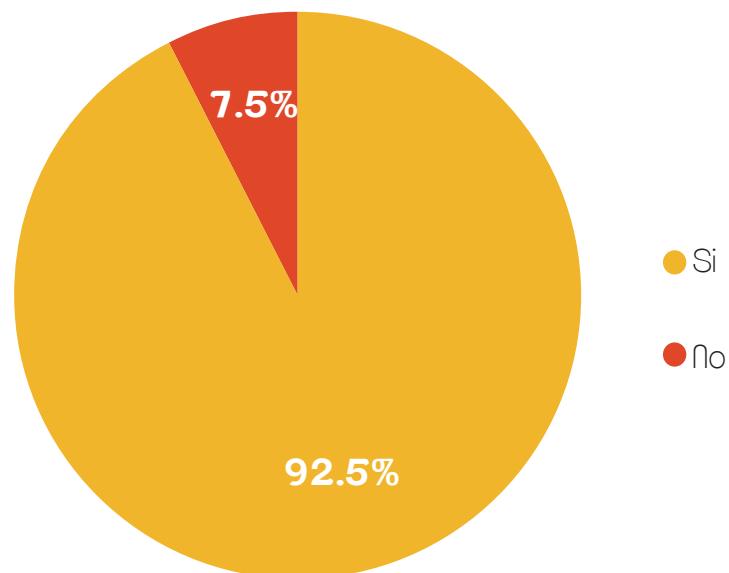
4. DEMOGRÁFICO



8. ¿Sabes leer?

746 respuestas

● Si
● No



9. ¿Sabes escribir?

745 respuestas

● Si
● No

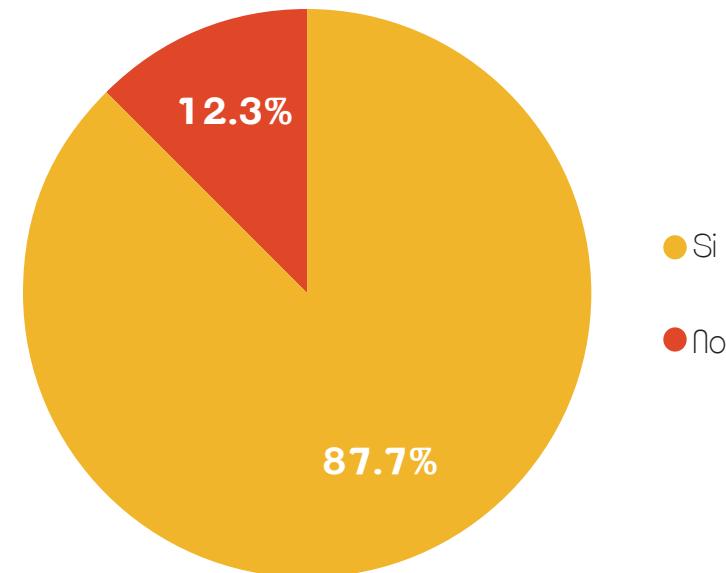
Una de las primeras preocupaciones de los equipos que aplicaron los cuestionarios fue identificar a las personas que supieran leer y escribir. Teniendo en cuenta la gran cantidad de interlocutores, optamos por cuestionarios físicos, con preguntas escritas. Sin embargo, los equipos que aplicaron la encuesta recibieron instrucciones de leer las preguntas y ayudar a completar el cuestionario en casos de personas que no tenían habilidades de lectura.

Como veremos más adelante, la población LGBTI+ privada de libertad tenía una proporción significativa de personas con bajo nivel educativo. Entonces, es posible que, incluso teniendo habilidades de lectura y escritura, una u otra información no se haya entendido de manera ideal. En estos casos, los equipos también intervinieron para intentar resolver las dudas.

Se describe en la literatura especializada sobre encarcelamiento y tratamiento penal de la población LGBTI+ (ZAMBONI, 2020; PASSOS, 2019, SANZOVO, 2019; BRASIL, 2020) que son frecuentes los casos de personas que no se identifican como parte de la población LGBTI+ y que son asignadas a celdas específicas para esta población. Considerando el contexto de las cárceles masculinas, estos mismos estudios apuntan a la existencia y permanencia de dos categorías que pueden estar representadas en el segmento que se declaró no perteneciente a la población LGBTI+: hombres cisgénero heterosexuales acusados o condenados por delitos sexuales; hombres heterosexuales cisgénero que mantienen relaciones afectivas y/o sexuales con otros hombres condicionados a la situación de encarcelamiento.

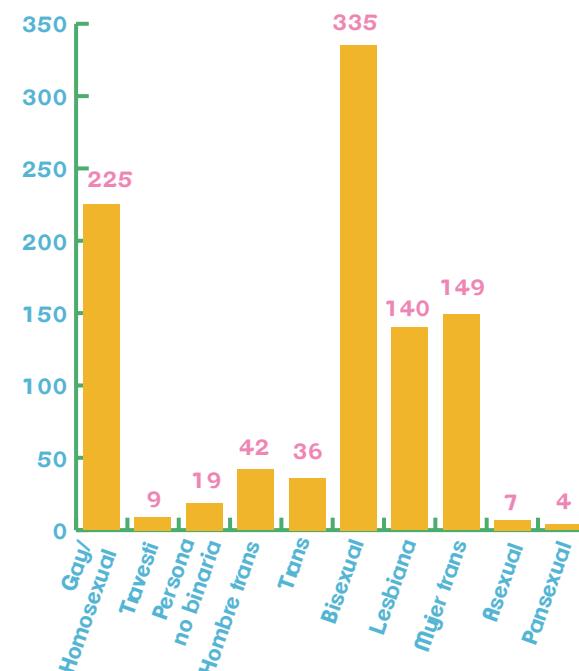
En cuanto a los hombres cisgénero heterosexuales que mantienen relaciones afectivas y/o sexuales con mujeres trans y travestis, Baptista (2017) identificó que existe una relación ambigua entre la autoidentificación en cuanto a su sexualidad y la heteroidentificación. Es decir, mientras estos hombres se declaran heterosexuales, otras personas privadas de libertad, especialmente las que viven en el centro penitenciario más allá de las celdas destinadas a la población LGBTI+, recurrentemente no reconocen su heterosexualidad.

Las autoidentificaciones siguieron las siguientes proporciones - Gay / Homosexual: 24,2%; Lesbianas: 13,4%; Bisexual: 33,7%; Asexual: 0,5%; Pansexual: 0,5%; Travesti: 1,5%; Mujer trans: 15,4%; Hombre trans: 4,3%; Trans: 4%; Persona no binaria: 2,4%. La suma de las proporciones de personas que se declararon no cisgénero fue del 27,6%.

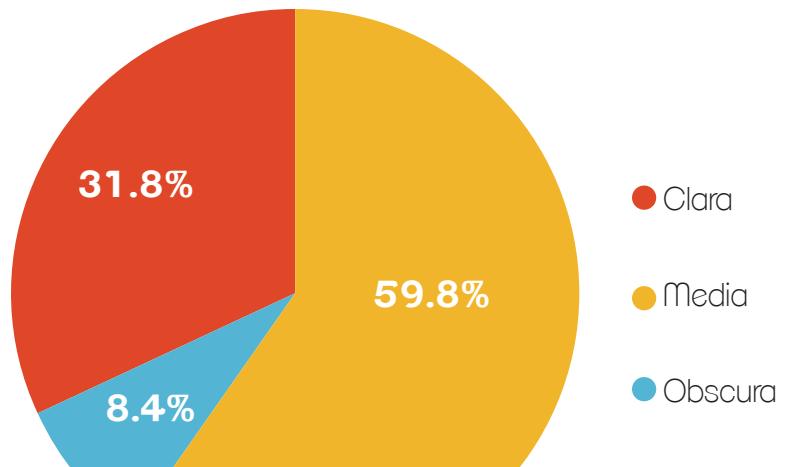


11. ¿Me identifico como parte de la comunidad LGBTI+?

749 respuestas

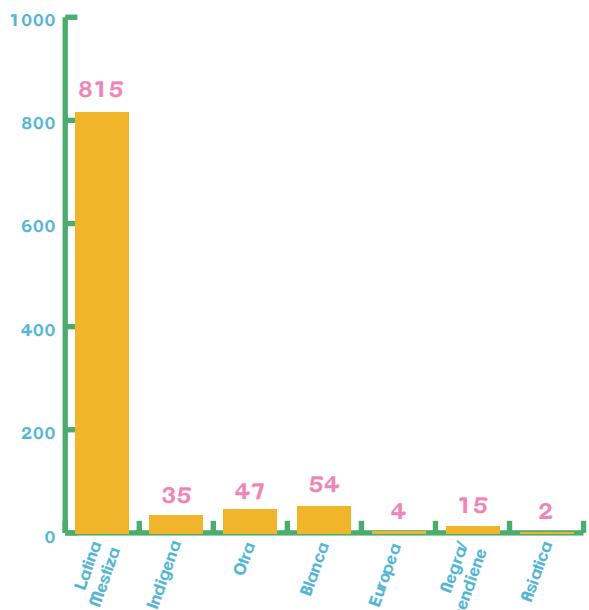


12. Me identifico mayormente como



13. Color de piel

749 respuestas

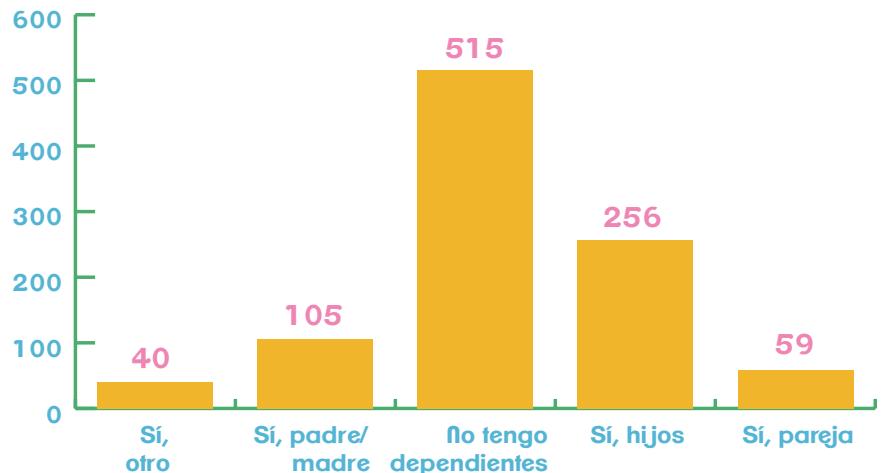


14. ¿Con qué etnia o raza te identificas más?

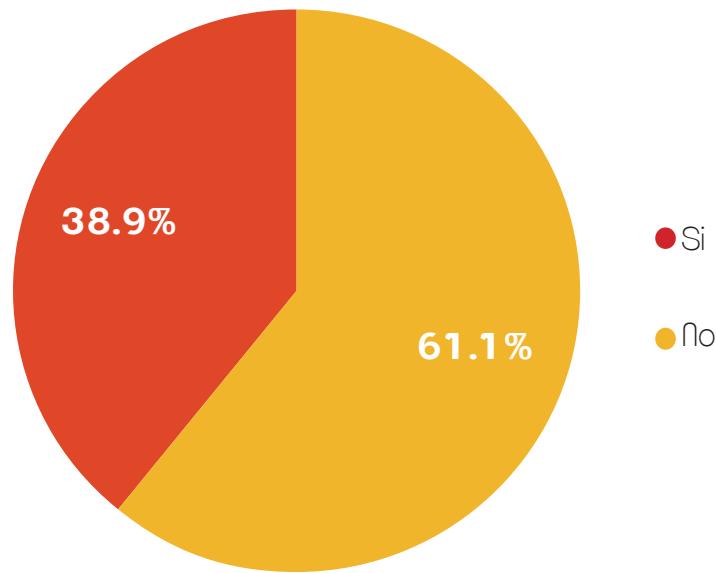
Para la autoidentificación del color de la piel, se eligieron categorías de gradación entre Claro, Medio y Oscuro. Estas terminologías se asignaron al estudio después de que el equipo que desarrolló el cuestionario se dio cuenta de que diferentes países dan diferentes nombres al fenotipo del “color de piel”. En Brasil, por ejemplo, las terminologías más utilizadas para el color de la piel son blanco, pardo y negro (BRASIL, 2021). Por lo tanto, las categorías utilizadas aquí también son un intento de adaptar el instrumento de investigación al contexto de diferentes países.

Las autoidentificaciones de raza / etnia siguieron categorías frecuentes en el contexto de países latinoamericanos y siguieron las siguientes proporciones - Latino / Mestiça: 85,9%; Blanco: 3,9%; Indígenas: 2,7%; Europeo: 0,3%; Asiático: 0,1%; Negro / afrodescendiente: 1,7%; Otro: 5,4%. Además, el 98% de los encuestados afirmaron que el español es su primer idioma.

En el contexto del encarcelamiento masivo en América Latina, los autores han señalado (WACQUANT, 2011; SALLA; BALLESTEROS, 2008) como el sistema penitenciario es parte de un dispositivo punitivo que presenta aspectos de selectividad para ciertos segmentos de la población. Esta forma de encarcelamiento selectivo es evidente en encuestas estadísticas como la que se presenta aquí. Los marcadores sociales que designan poblaciones históricamente subordinadas se sobrevaloran en el contexto carcelario. Aquí podemos ver la proporción extremadamente alta de la población latina/mestiza. Más adelante veremos que esta tendencia también es visible cuando consideramos los marcadores económicos.



17. ¿Tienes dependientes económicos actualmente?

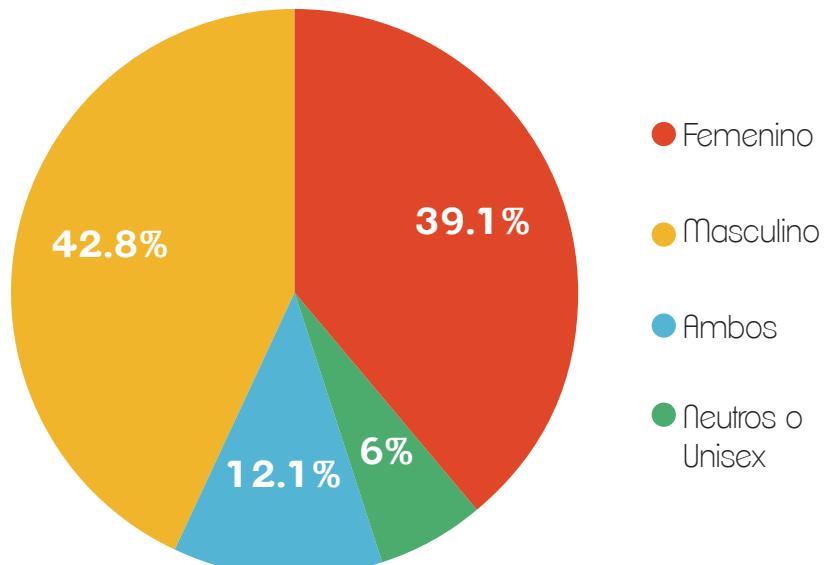


19. ¿Tienes hijos(as)?

738 respuestas

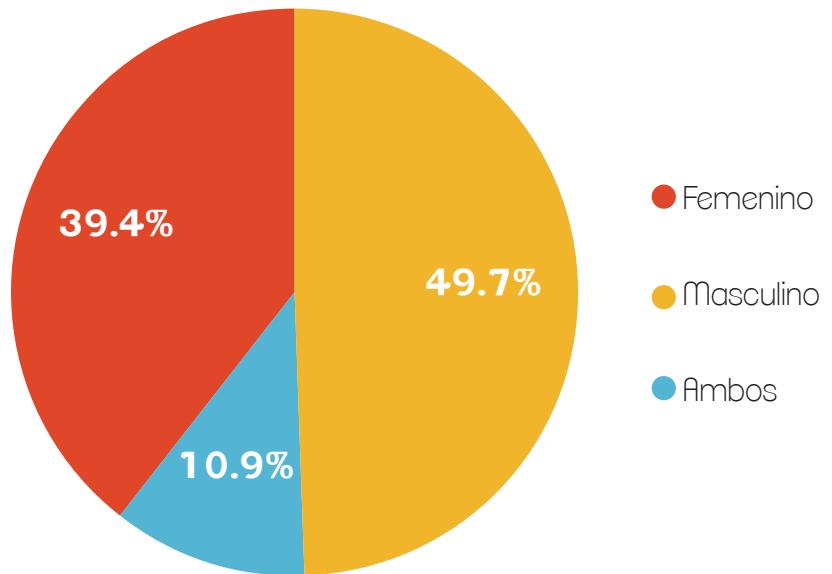
Cuando se les preguntó sobre su estado civil actual, las personas LGBTI+ privadas de libertad tuvieron las siguientes proporciones - Unión Libre: 20,5%; Casados: 6,8%; Soltero: 68,6%; Divorciados: 3,1%; Viudo: 0,9%.

La gran mayoría de PPL LGBTI+ declararon no tener dependientes económicos (60%). El 9,1% declaró que los padres son sus dependientes económicos, el 5% declaró que sus cónyuges son económicamente dependientes y solo el 3,2% declaró que otras personas son sus dependientes económicos. Aunque el 61,1% de las PPL LGBTI+ declararon NO tener hijos, solo el 26,3% dijo que estos niños son sus dependientes económicos.



22. Antes de ingresar al centro penitenciario, te expresabas mayormente con ropa, accesorios y ademanes

745 respuestas



86. Dentro del centro penitenciario me expreso mayormente con ropa, accesorios y ademanes

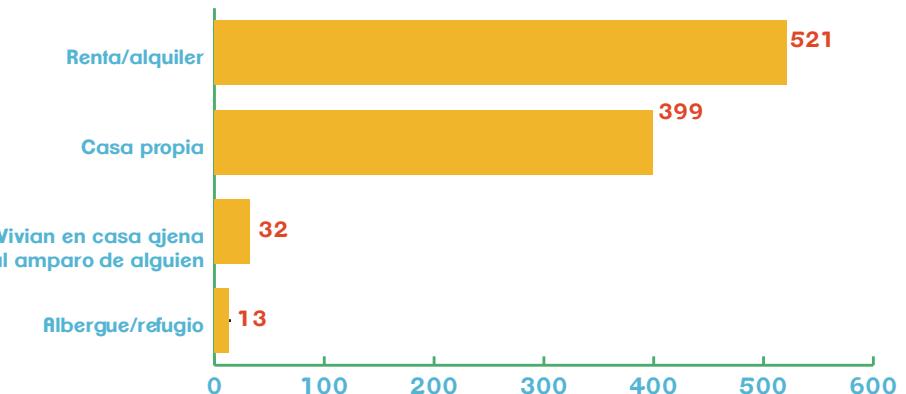
742 respuestas

- Femenino
- Masculino
- Ambos
- Neutros o Unisex

Se preguntó a los interlocutores sobre sus intereses románticos y sexuales antes del encarcelamiento. De estas personas, el 45,3% respondió que está interesado en los hombres, el 21,1% respondió que está interesado emocional y sexualmente en las mujeres, mientras que el 29% que está interesado en ambos. Solo el 3,3% dijo que el género no importa y la opción “ninguno” fue marcada por el 1,1% de los interlocutores.

Como se desprende de los datos aquí presentados, se observa un aumento en la proporción de PPL LGBTI+ que comenzaron a usar ropa de hombre desde el período en el que se encuentran en situación de privación de libertad.

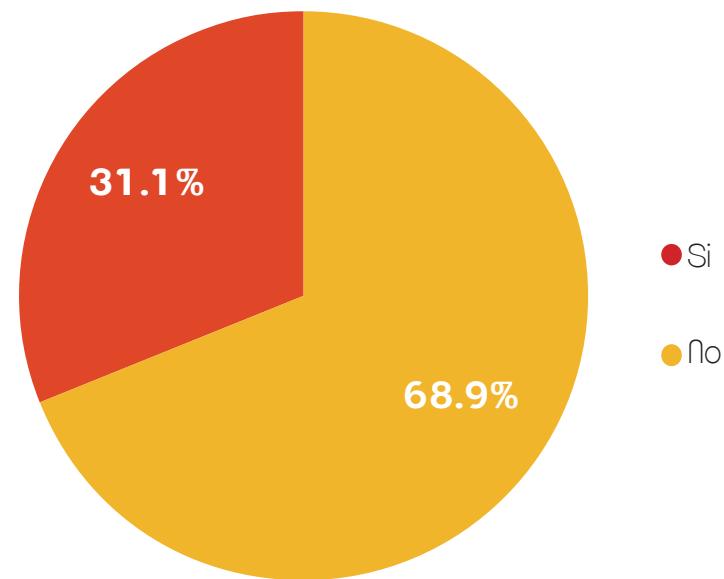
Zamboni (2019) demostró que las mujeres trans y travestis en contacto con el sistema penitenciario tienden a renunciar a las características afirmativas de género cuando se perciben en un contexto de riesgo. La visualización de la identidad de género disiente de la normatividad cisgénero puede ser un marcador que hace que las mujeres transgénero y travestis sean especialmente vulnerables a la violencia. Cuando aislamos solo los datos de mujeres trans y travestis, nos dimos cuenta de que el 81,6% de estas personas vestían principalmente ropa de mujer antes de ser detenidas. Cuando pasan al encarcelamiento, este número cae al 75,7%.



23. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿En dónde vivías?

Los investigadores Campos, Cardoso y Moretti-Pires (2019) describen la experiencia de las personas LGBT sobre el proceso de estar en la calle. Para los investigadores, es importante diferenciar la experiencia de cada uno de los segmentos poblacionales representados por la sigla. Señalan una reducción en la relación entre estar sin hogar y ser un hombre gay cisgénero. Si bien ser una mujer lesbiana cis ya es un marcador que aumenta el riesgo de pérdida del vínculo familiar. Los investigadores son enfáticos al señalar que vivir una existencia trans es, entre los segmentos poblacionales del grupo LGBT, el que más se puede relacionar con el riesgo de quedar sin hogar. En general, como población LGBTI +, el 31,1% dice haber estado en la calle en algún momento de su vida

Cuando se les preguntó sobre la edad a la que empezaron a vivir en la calle, notamos que hay una evidente contracción en el período de edad que se inicia a mediados de los 11 años y se extiende hasta mediados de los 17, donde se produce una abrupta soltar. Según la literatura



24. ¿Alguna vez has vivido en la calle?

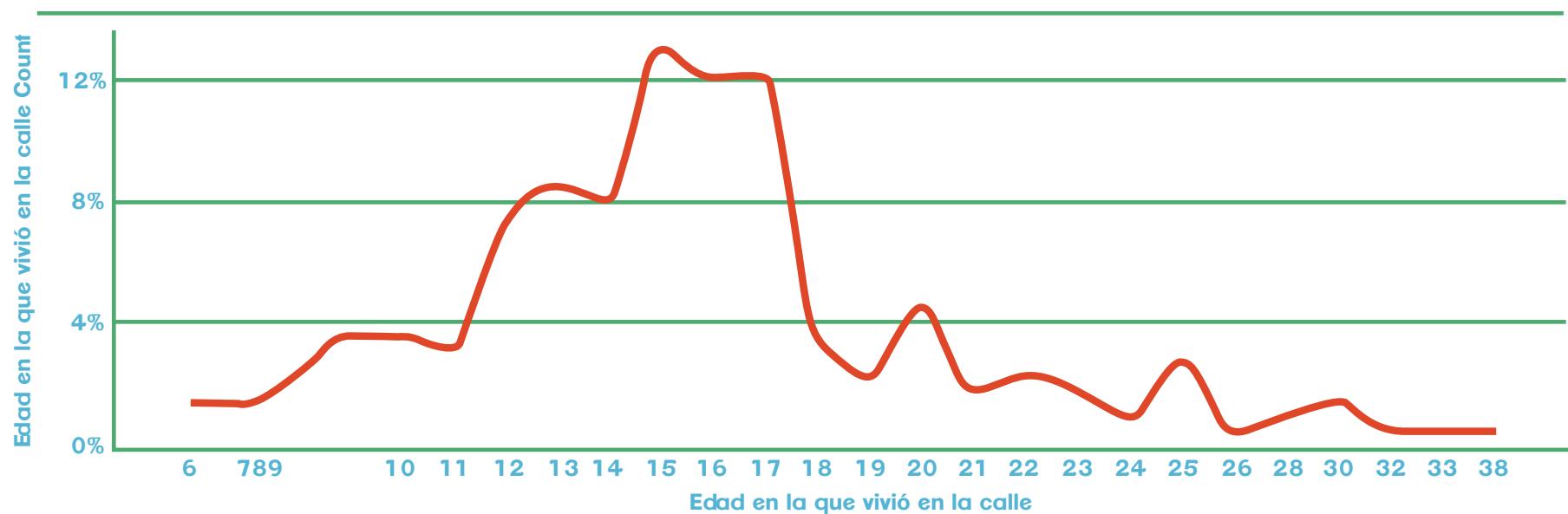
749 respuestas

especializada en población sin hogar LGBTI+ (CAMPOS; CARDOSO; MORETTI-PIRES, 2019. MACHADO, 2015), el período juvenil puede ser señalado como un momento de descubrimiento tanto de la sexualidad como de la identidad de género. También es un grupo de edad con alta frecuencia de abandono/expulsión del hogar familiar. Por tanto, se puede descubrir una posible hipótesis para la concentración

entre los 11 y 17 años de las primeras experiencias de vivir en la calle, seguidas de la expresión de una identidad género-sexual disidente.

Es posible pensar en hipótesis para explicar la fuerte caída del índice a los 17 años, pero este punto se abordará más adelante.

Edad en la que vivió en la calle

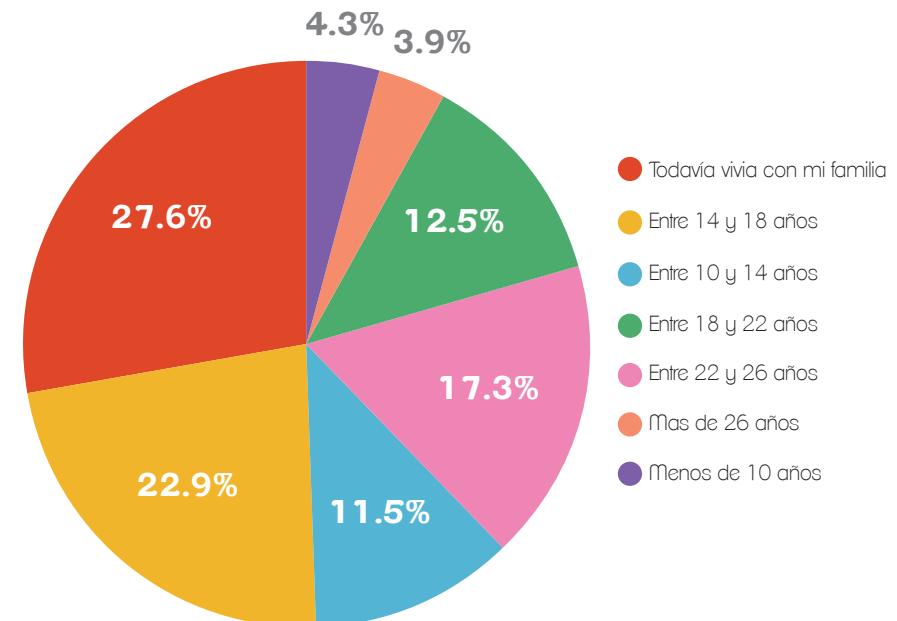


Las personas que escapan del entorno familiar y que pertenecen al colectivo LGBTI+ sufren discriminación y dificultades, como la LGBTfobia y el estigma provocado por los prejuicios intensos en el entorno familiar, laboral, escolar, etc. Así, los principales problemas que viven las personas de esta población específica están relacionados con las complicaciones estructurales expuestas por las dinámicas sociales de violencia y prejuicio.

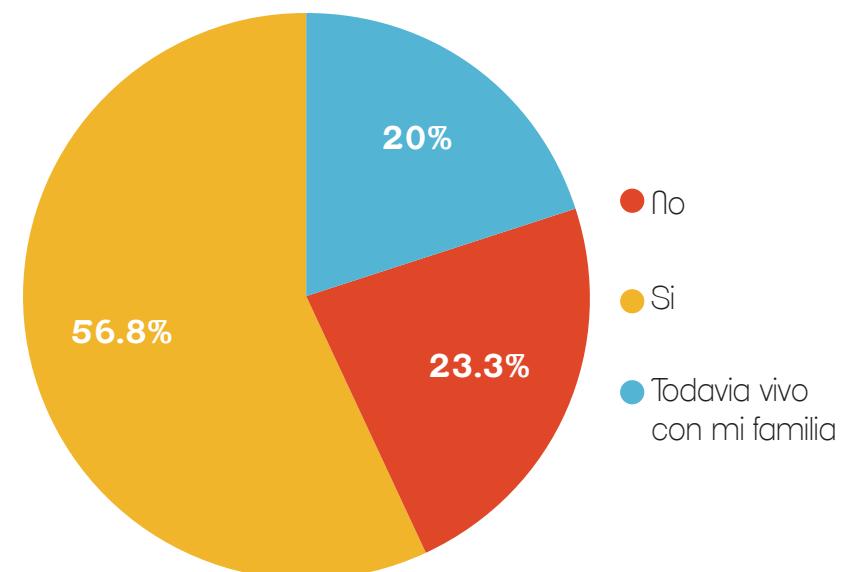
Es importante enfatizar el aspecto estructural de la experiencia cuando pensamos en escapar del entorno familiar. Cuando se les preguntó a qué edad dejaron de vivir con su familia, si vivirían en la calle o no, las respuestas mostraron una concentración significativa en el grupo de edad entre los menores de 10 años, hasta los 18 años (38%).

No es difícil intuir que es probable que una persona de entre 10 y 18 años no se escape voluntariamente de su entorno familiar. Aun así, cuando se les preguntó sobre este aspecto, el 58% de los interlocutores respondió que se fueron de casa voluntariamente.

Esta diferencia puede explicarse precisamente por el aspecto estructural de la violencia LGBTIfóbica vivida en la familia. Una persona que se escapa del entorno familiar no siempre lo hace como consecuencia de una violencia más evidente, tanto física como psicológica. La violencia simbólica, mucho más sutil y dispersa en las relaciones sociales, puede generar condiciones inhóspitas para que la persona LGBTI+ permanezca en el hogar familiar.



27. A qué edad dejó de vivir con su familia

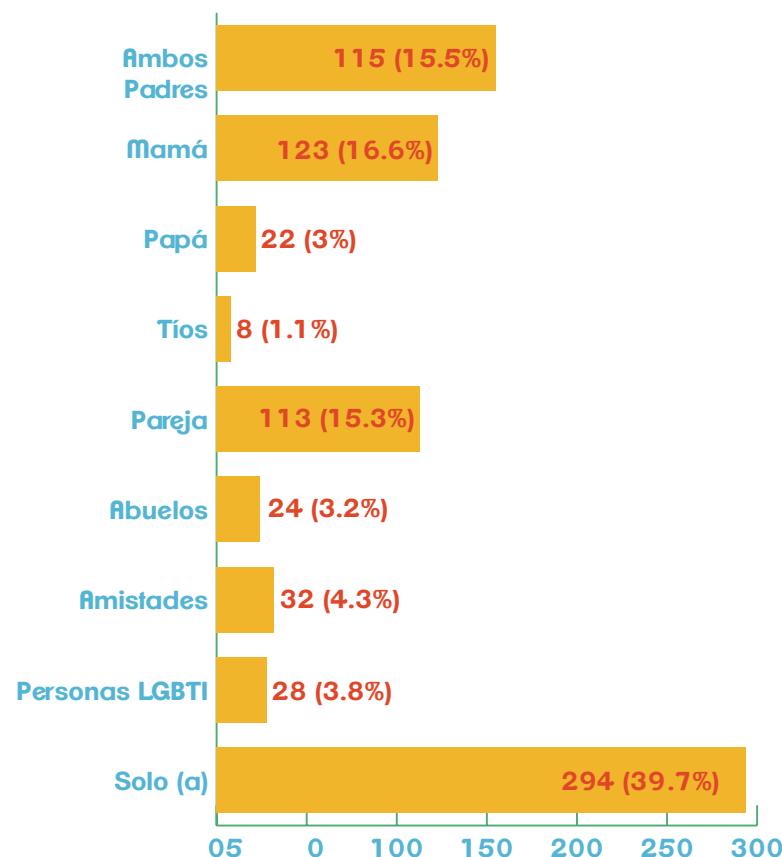


28. Te fuiste voluntariamente

740 respuestas

26. ¿Con quién vivirás antes de ingresar al centro penitenciario?

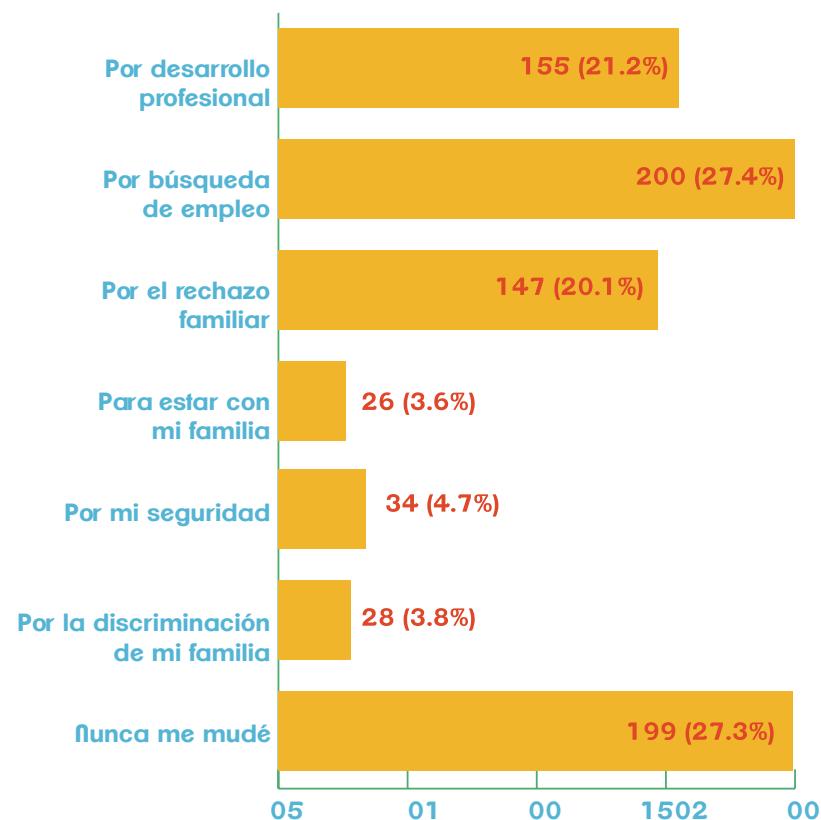
740 respuestas



Cuando se les preguntó sobre con quién vivían antes de ingresar al sistema penitenciario, además de la proporción mayoritaria de personas LGBTI+ que vivían solas, se destaca el pequeño número de personas que solo vivían con su padre, especialmente si se compara con el número de personas que vivían solo con la madre.

29. Si dejaste tu lugar de nacimiento ¿cuál fue la razón de mudarte?

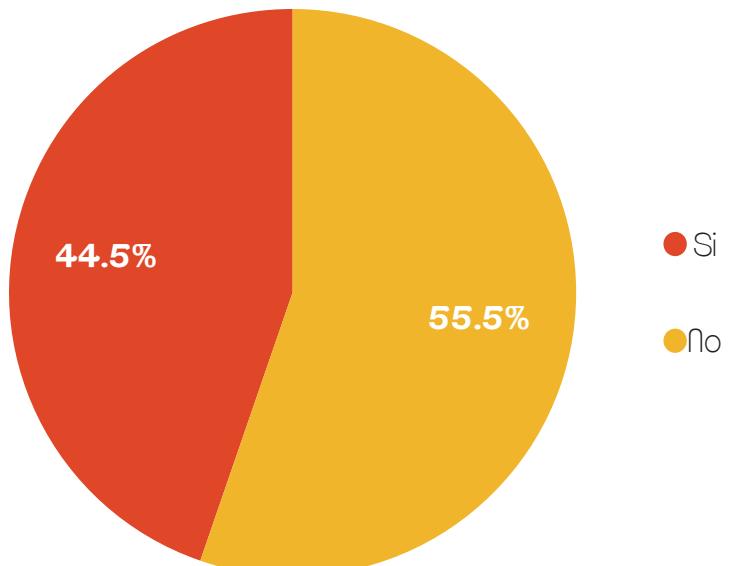
730 respuestas



La monoparentalidad está íntimamente ligada al problema del abandono parental, que se puede explicar por las estadísticas, incluso en diferentes países, referidas al número de personas que actualmente no tienen el apellido del parente en sus partidas de nacimiento.

Análisis cuantitativo
del informe

5. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

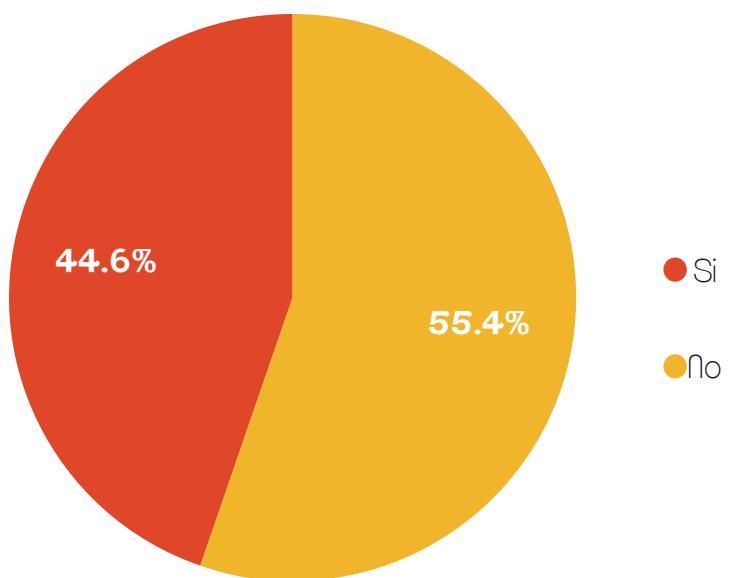


54. ¿El centro penitenciario hizo el resguardo de tus pertenencias?

744 respuestas

● Si

● No



55. En tu expediente se asentó el nombre de una tercera persona autorizada por ti para la entrega de tus pertenencias resguardadas?

745 respuestas

● Si

● No

Este tema abordará los indicadores relacionados con los procedimientos institucionales para la custodia de la población LGBTI+ en las cárceles. Se organizan análisis sobre las etapas procesales en las instituciones penales. Recepción de la persona detenida en la unidad penitenciaria; poner en pantalla; asignación; condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios; condiciones de salud; visita íntima; revista; calidad de vida. Tratando de superar la falta de tratados internacionales que establezcan buenas prácticas para el trato penal de personas LGBTI+, las preguntas para este tema fueron elaboradas con fuerte inspiración en documentos que establecen estándares para el tratamiento institucional de las personas privadas de libertad en general, como por ejemplo, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, más conocidas como Reglas Nelson Mandela. Estos parámetros se articularon con otras pautas que abordan el respeto a la diversidad sexual y de género, como los Principios de Yogyakarta.

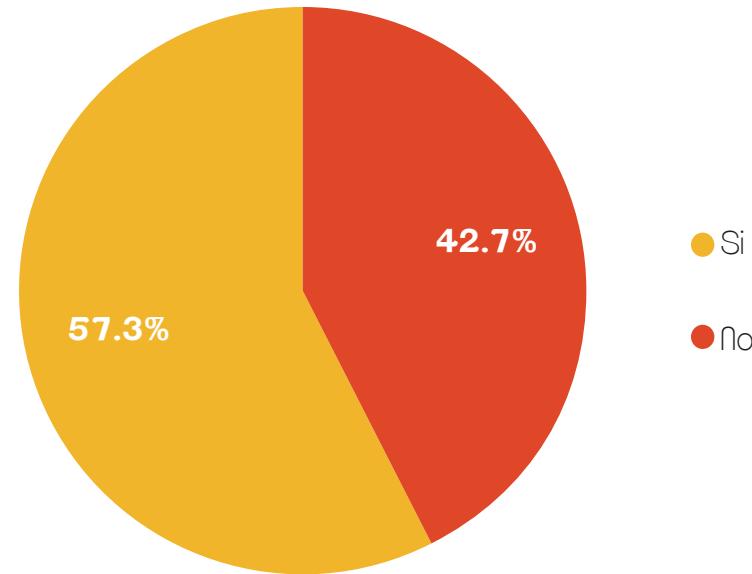
El 55,5% de las personas encuestadas dijo que el centro penitenciario no guardaba sus pertenencias a su llegada al centro penitenciario. Aproximadamente la misma proporción (55,4%) declaró que no tuvo la oportunidad de recomendar a una persona para la entrega de sus pertenencias.

El Ministerio de Derechos Humanos de Brasil realizó, a lo largo de 2018 y 2019, un estudio nacional que estableció, mayoritariamente a través de datos narrativos, la situación del trato penal de las personas LGBTI+ en el país. Si bien el informe final titulado “LGBT en las cárceles de Brasil: diagnóstico de procedimientos institucionales y experiencias de encarcelamiento” tiene un perfil cualitativo, contiene algunos datos cuantitativos que son útiles para discutir los datos producidos por la Red Internacional Corpora en Libertad.

El estudio publicado por el Estado brasileño señaló que el principal parámetro de asignación de las personas privadas de libertad es el nivel de riesgo al que se encuentra sometida la persona detenida. Así, en el contexto de Brasil, ser acusado o condenado por un delito sexual es la categoría de riesgo más frecuente que garantiza la reserva de una celda o pabellón específico. Es decir, existe un esfuerzo institucional en un intento por garantizar la integridad física de este grupo, ya que son considerados persona non grata en la población carcelaria.

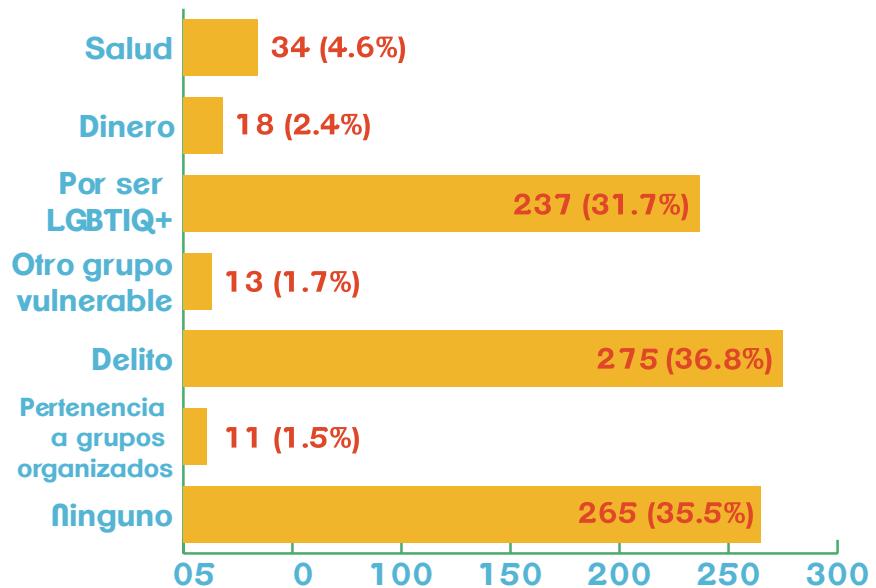
Además, las categorías de riesgo más frecuentes son, respectivamente, grupos delictivos (facções), violencia contra las mujeres y luego ser parte de la comunidad LGBTI+.

Los datos de Corpora en Libertad muestran que, en los países estudiados, el tipo delictivo es mayoritario en la elección de asignación, seguido de la pertenencia a la población LGBTI+.



57. ¿Se te aplicó alguna ficha de detección para reconocer tu estado de salud y las necesidades derivadas del mismo?

743 respuestas

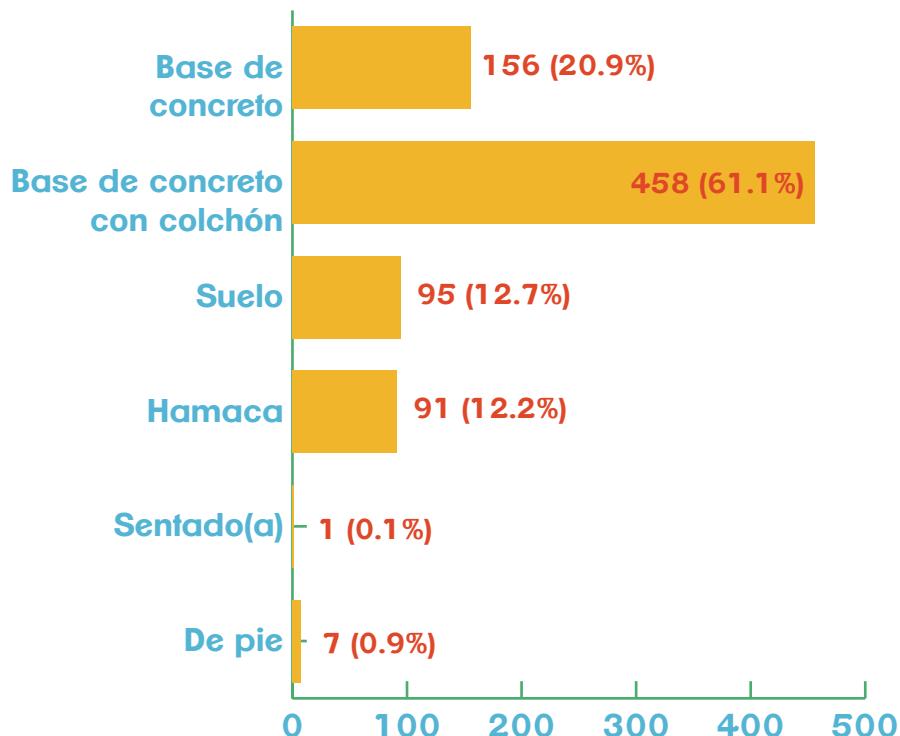


59. Tu ubicación dentro del centro penitenciario se realizó con base en:

747 respuestas

65. En tu celda duermes en:

746 respuestas

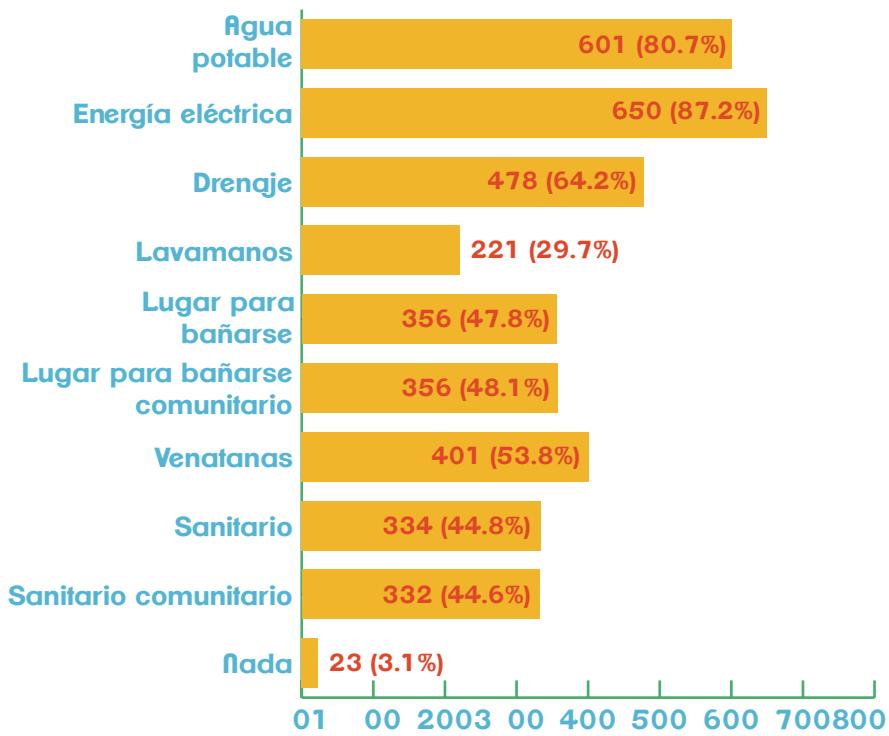


De conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, en su Regla 21:

Todos los presos, de acuerdo con las normas locales o nacionales, deben contar con su propia cama y ropa de cama suficiente y adecuada, que estará limpia cuando sea entregada, se mantenga en buen estado y se cambie con la frecuencia suficiente para garantizar su limpieza. (ONU, 1955, pág.7)

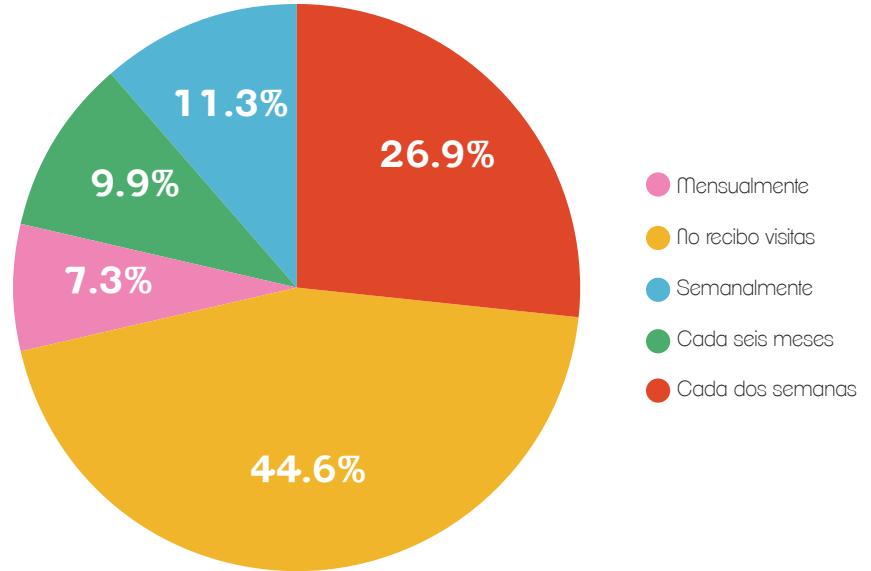
66. En tu celda/sector cuentas con:

745 respuestas

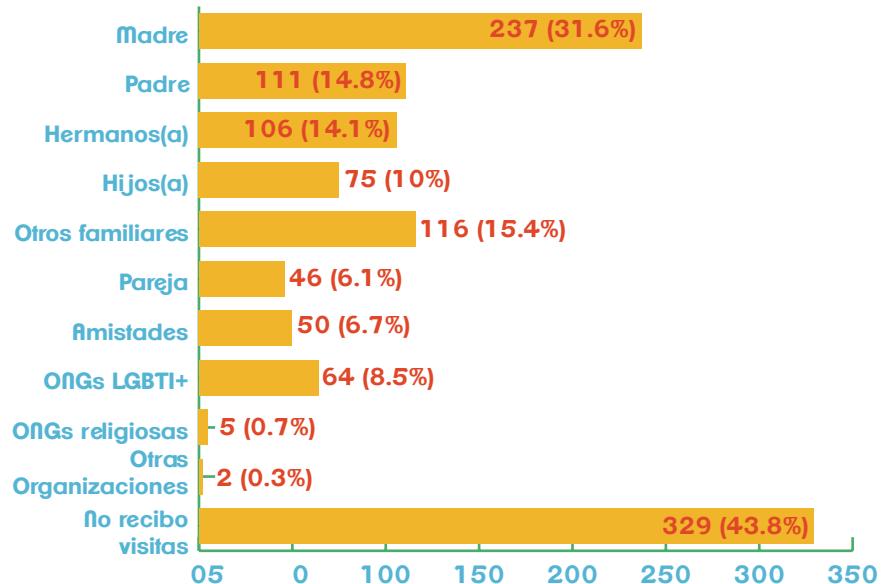


Si bien el 61,1% de las personas LGBTI + privadas de libertad entrevistadas respondieron que duermen sobre una base de cemento con colchón, todavía hay una cantidad significativa de personas que no duermen en condiciones consideradas mínimas, un total de 38,9%.

La pregunta 66 pudo presentar proporciones de otros elementos de salud en el contexto del encarcelamiento de LGBTI +. Es importante recordar que cuando se les preguntó sobre temas de salud, los interlocutores pudieron marcar más de una respuesta.



67. ¿Con qué frecuencia recibes visitas?



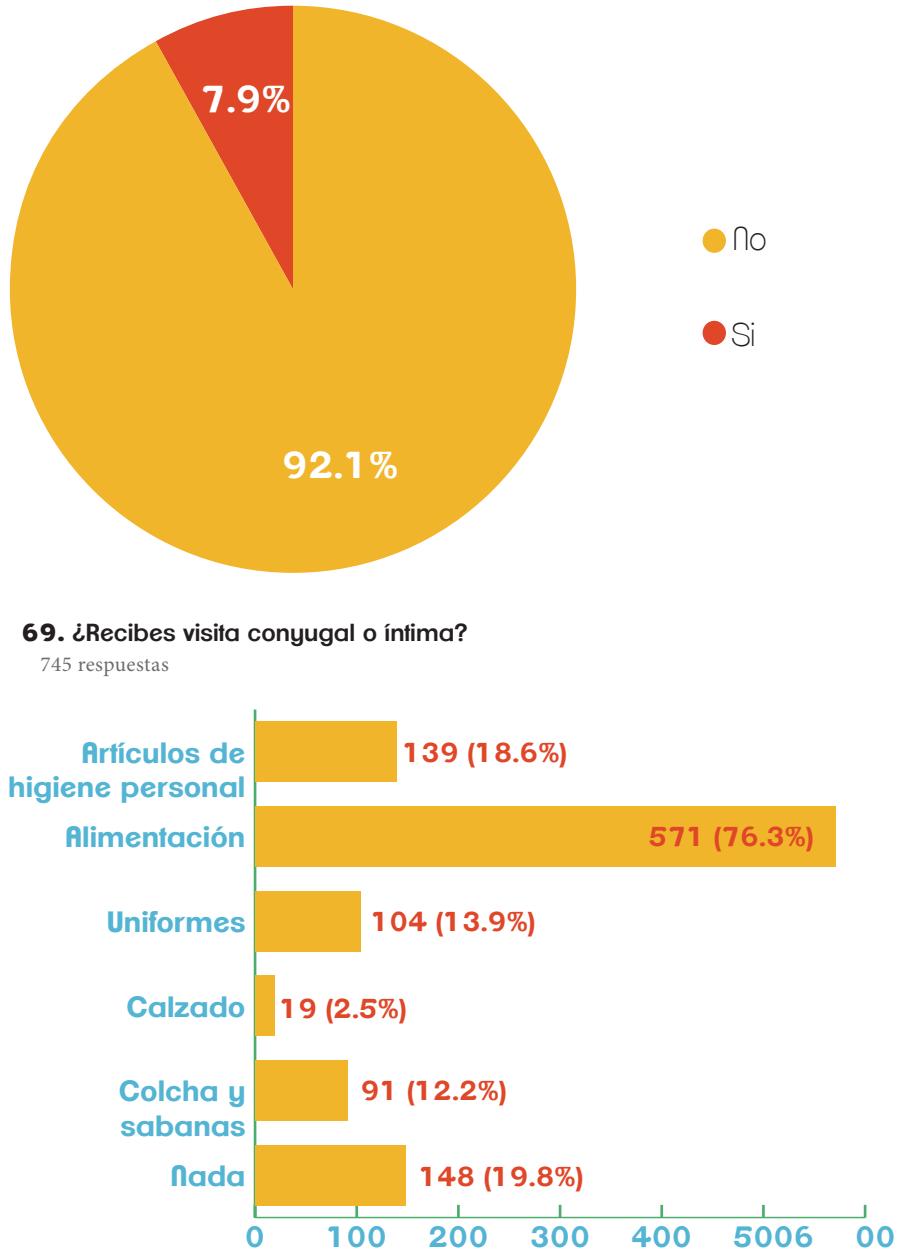
68. ¿Quienes te visitan?

751 respuestas

Otro dato cuantitativo recogido por el gobierno brasileño en el informe sobre personas privadas de libertad LGBTI+ indicó que solo el 40% de esta población tiene una visita registrada en el sistema penitenciario.

En el contexto de la investigación brasileña, es de destacar que registrar una visita familiar no implica necesariamente el mismo número de visitas que realmente ocurren. En otras palabras, la proporción de personas LGBTI+ que realmente reciben visitas es incluso menor que este número. Este tipo de datos reitera los reportes de abandono familiar narrados por la población LGBTI+, especialmente la población de travestis y mujeres transexuales.

Los datos recogidos por este estudio apuntan a que el 55,4% de la población recibe visitas, mientras que el 44,6% sufre abandono. Aun así, casi el 10% de los interlocutores son visitados solo cada seis meses, es decir, son atendidos por familiares u otro tipo de referencia solo dos veces al año.



70. El centro penitenciario te provee

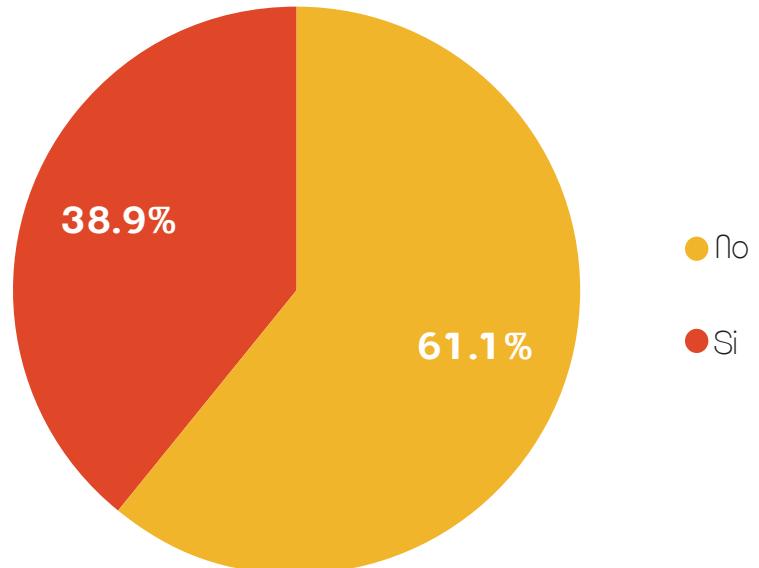
748 respuestas

Las visitas son un elemento de fundamental importancia para mantener la dinámica interna de la prisión. Es a través de la visita que se producen los intercambios afectivos, el contacto periódico y debidamente asistido con el mundo exterior. Las Reglas de Mandela proporcionan:

Regla 58

1. Debe permitirse a los presos, bajo la supervisión necesaria, comunicarse periódicamente con sus familiares y amigos:
 - (a) Por correspondencia y utilizando, de ser posible, medios de telecomunicaciones, digitales, electrónicos y otros; y
 - (b) Mediante visitas.
2. Cuando se permitan las visitas conyugales, este derecho debe garantizarse sin discriminación y las reclusas deben ejercer este derecho en las mismas condiciones que los hombres. Deben implantarse procedimientos y ponerse a disposición lugares para garantizar un acceso justo y equitativo, respetando la seguridad y la dignidad. (ONU, 1955, pág.19)

Como se pudo identificar en otros indicadores de esta investigación, las personas LGBTI+, especialmente las personas trans, sufren abandonos recurrentes o terminan escapándose del entorno familiar. Este efecto ya producido por ser parte de la comunidad LGBTI+ se ve ensombrecido por el estigma del encarcelamiento. Sin embargo, como demuestra Passos (2019), en la condición de pérdida de vínculos con vínculos fuera de la prisión, las personas LGBTI+ desarrollan estas relaciones con personas que también se encuentran privadas de libertad. De esta forma, las visitas íntimas suelen ser reemplazadas por la rutina de vivir con tu pareja en la misma celda, pabellón o centro penitenciario.



La pregunta 71 tuvo como objetivo medir el indicador relacionado principalmente con la Norma Mínima de Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas número 14. De las personas que respondieron al cuestionario, el 38,9% dijo que no hay seguimiento de la salud de las celdas.

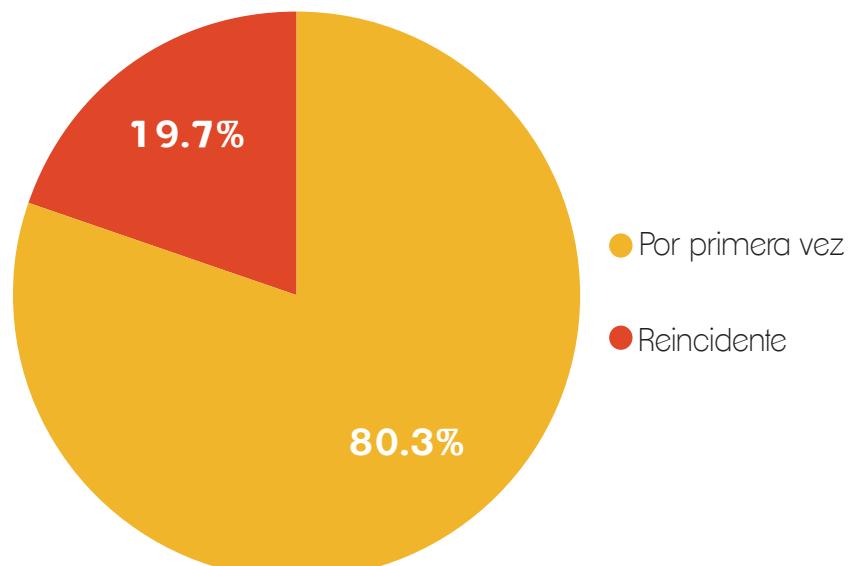
Según datos de esta encuesta, la población LGBTI+ tiene una baja tasa de reincidencia en el sistema penitenciario, ya que solo el 19,7% de las personas entrevistadas dijeron haber sido detenidas más de una vez.

En cuanto a la edad en la que ingresó por primera vez al sistema penitenciario, es evidente que esta edad de ingreso se concentra en los 18 años, coincidiendo con la edad mínima para la imputación penal en la mayoría de los países.

En este punto, llama la atención la aparente complementariedad entre el gráfico referente a la edad en la que vivían los interlocutores en la calle y los datos del primer paso por el sistema penitenciario. El primero muestra un crecimiento muy expresivo en el grupo de edad de 11 a 17 años,

71. ¿Se realizan inspecciones periódicas para evaluar las condiciones e higiene en las celdas, calidad de alimentos etc?

735 respuestas



74. Tu ingreso a un centro penitenciario es:

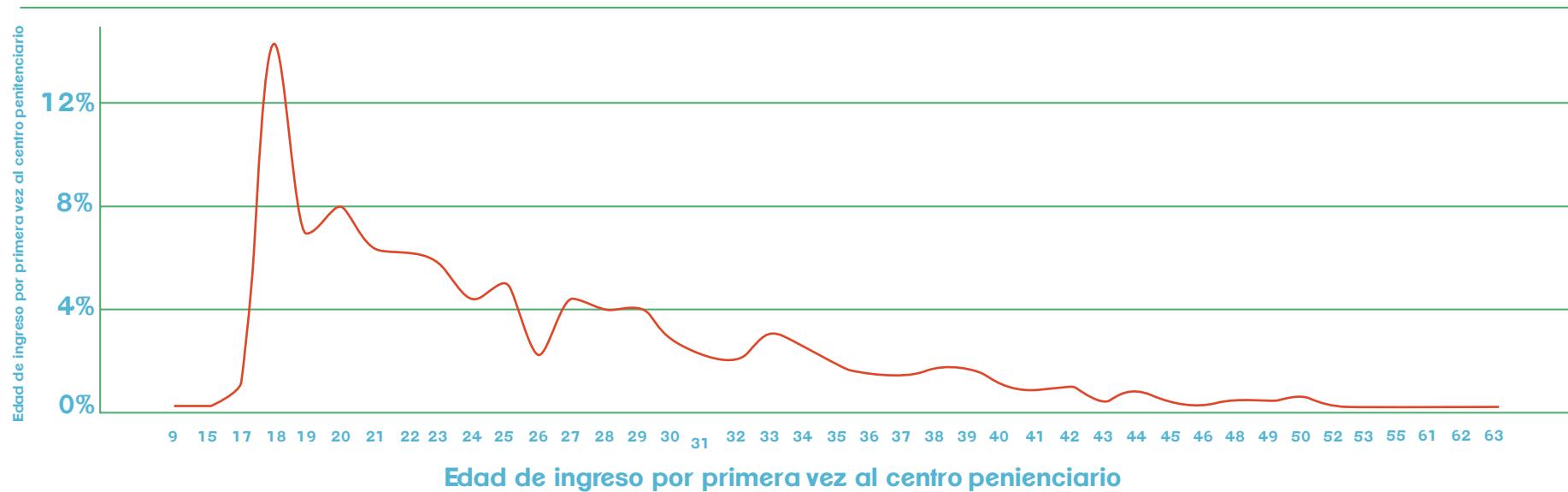
745 respuestas

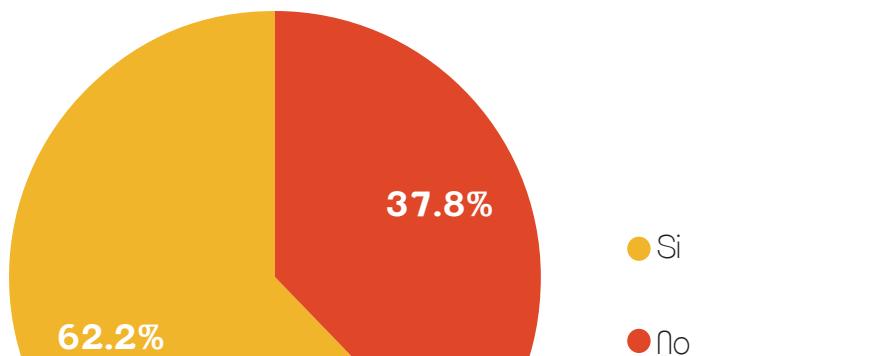
seguido de un descenso brusco a los 18 años. La segunda muestra que la gran mayoría de la población PPL LGBTI+ tuvo su primer paso por el sistema penitenciario a los 18 años.

A partir de estos datos es posible extraer una hipótesis causal. El escape del entorno familiar que vive la población LGBTI+ hace que este grupo

sea especialmente vulnerable a vivir en la calle. La falta de vivienda, a su vez, se describe en la literatura como un factor de riesgo de selectividad penal (PAULA, 2014). Esto explica la sobrenotificación de las personas LGBTI+ sin hogar y la fuerte caída de ese número con tan solo 18 años, edad de sobre notificación del primer paso de esta misma población en el sistema penitenciario.

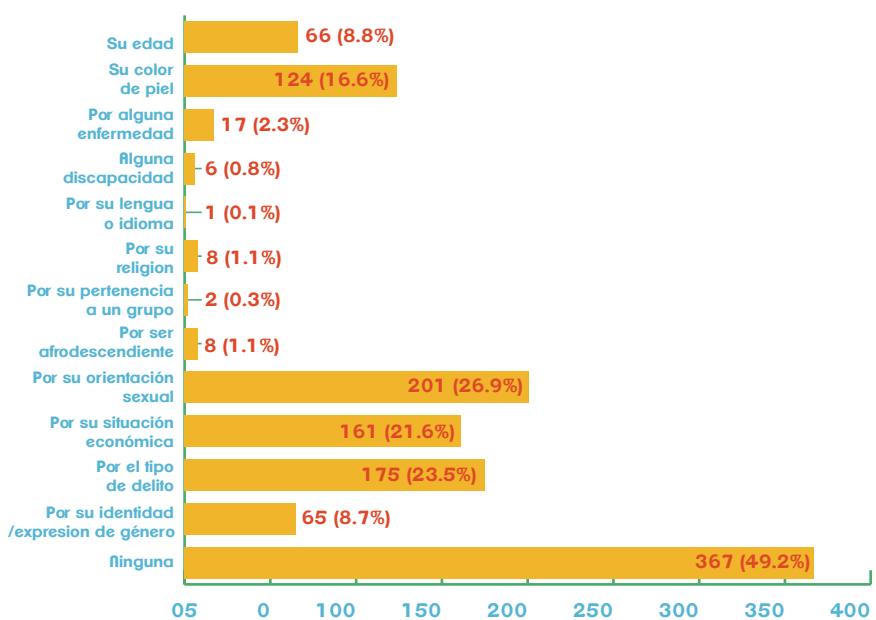
Edad de ingreso por primera vez al Centro Penitenciario





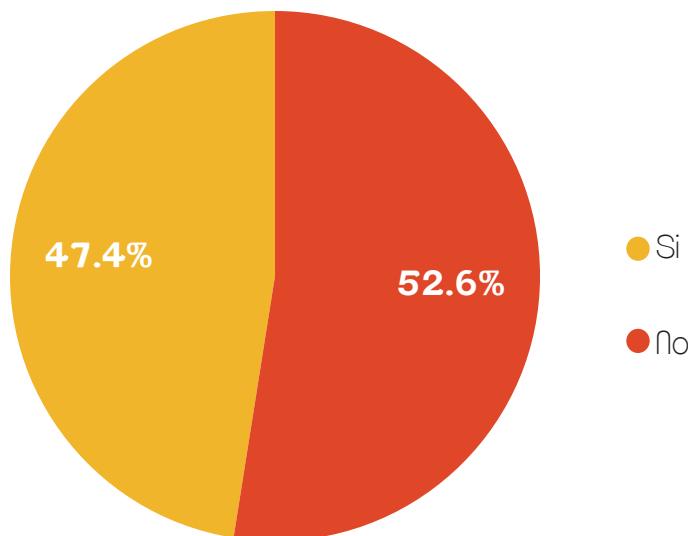
130. Si existiera un centro penitenciario exclusivamente para personas LGBTI+. ¿Preferirías estar ahí?

732 respuestas



116. Durante el tiempo que llevas en el centro penitenciario. ¿alguna vez has tenido problemas de trato diferente o rechazo por?

746 respuestas



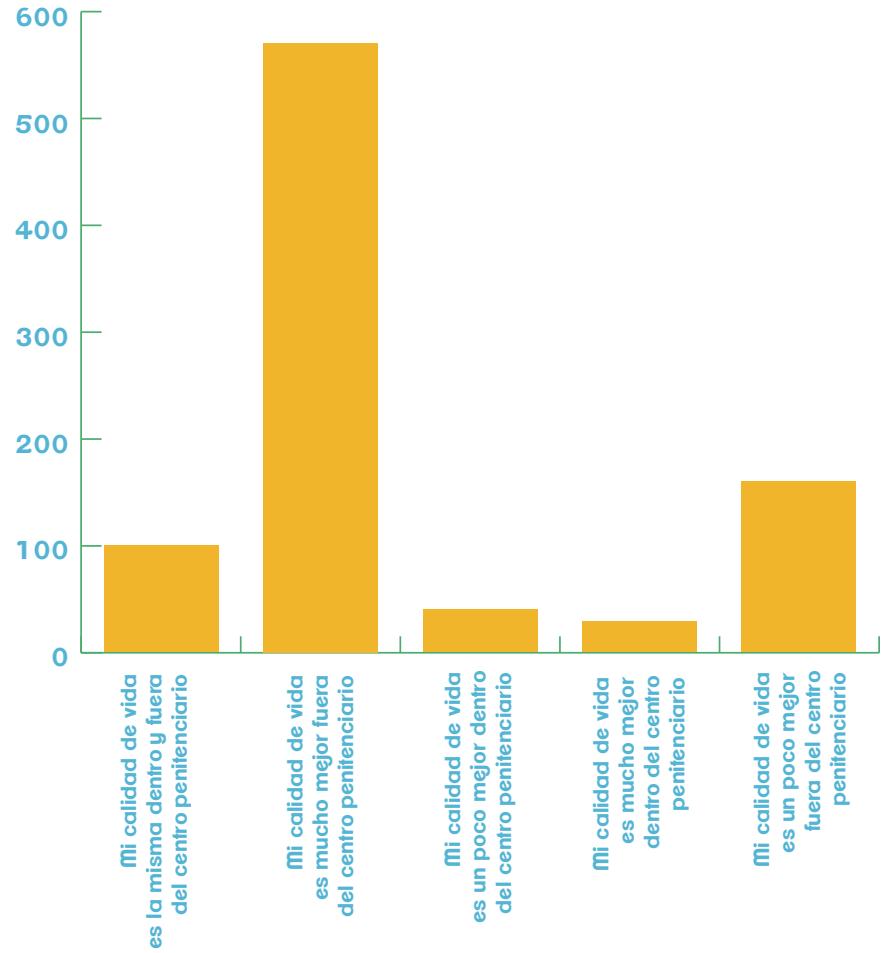
139. Si tuviera la oportunidad ¿Te gustaría ser trasladado(a) a un centro penitenciario de acuerdo a tu identidad de género?

384 respuestas

Cuando se les preguntó sobre la percepción de un trato diferente durante la experiencia de encarcelamiento, las personas LGBTI+ indicaron que los marcadores que pueden brindar esta diferencia están relacionados principalmente, desde los más recurrentes hasta los menos, con la orientación sexual, tipo delictivo, situación económica, color de piel, edad, identidad de género, respectivamente.

La pregunta 130 preguntó a los interlocutores sobre su interés en cumplir la pena de privación de libertad en una unidad exclusiva para la población LGBTI+, totalizando un 62% de personas que estarían de acuerdo con este cambio.

Por otro lado, cuando preguntamos solo a personas trans, la mayoría indicó que no les interesaría un eventual traslado a unidades penitenciarias según su género.



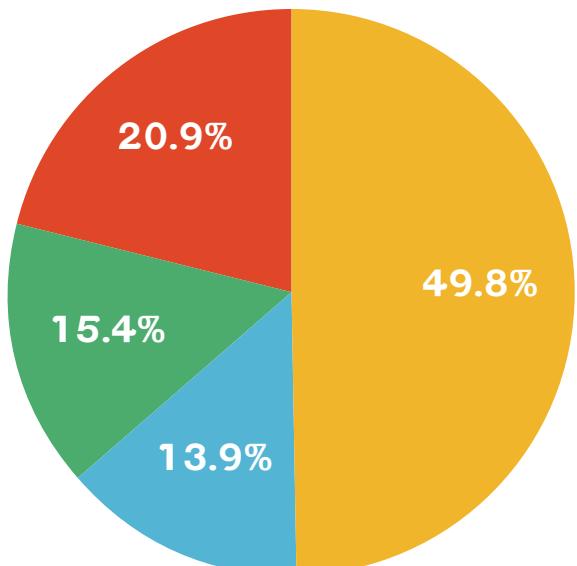
132. Considerando tu experiencia como persona privada de libertad, ¿Crees que tienes una mejor calidad de vida dentro o fuera del centro penitenciario?

Estudios cualitativos sobre el tratamiento penal de la población LGBTI+ (PASSOS, 2019; BRASIL, 2020; SANZOVO, 2020) muestran que muchas mujeres trans no muestran interés en ser trasladadas a unidades femeninas. Las razones son diversas, pero mayoritariamente se concentran en las cuestiones materiales y afectivas que estas mujeres trans pueden adquirir en las cárceles masculinas, que, según ellas, podrían perderse en el contexto de un centro femenino. Por ejemplo, dado el abandono familiar que experimentan estas mujeres, indicador que se muestra en este estudio, se establecerían vínculos tanto afectivos como económicos con hombres cisgénero privados de libertad, por tanto en el centro penitenciario masculino. Mientras que los hombres trans, siguiendo los mismos estudios mencionados anteriormente, generalmente no estarían interesados en ser trasladados a cárceles masculinas por razones de seguridad. Como se muestra en los Gráficos 130 y 139, el primero dirigido a la población PPL LGBTI+ en general y el segundo solo a las personas trans, aunque estos aspectos abordados siguen una tendencia mayoritaria, no son unánimes.

Finalmente, la pregunta 132 demuestra que existe una pérdida significativa en la calidad de vida de las personas LGBTI+ desde el momento en que son privadas de libertad.

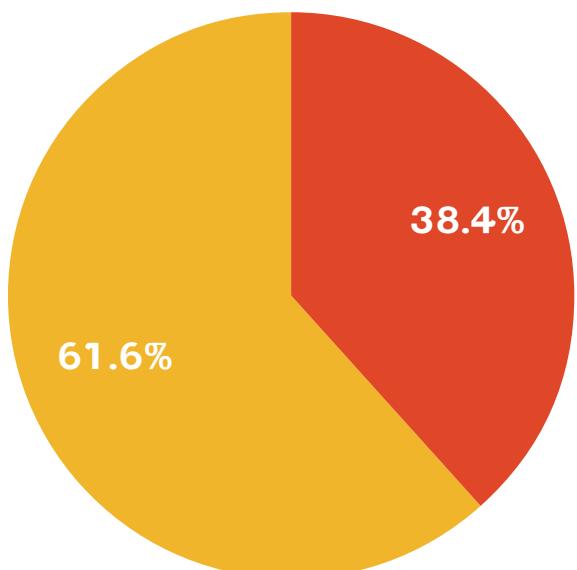
Análisis cuantitativo
del informe

6. ACCESO A LA JUSTICIA



47. Tu detención fue realizada

733 respuestas



49. Durante el proceso de tu detención ¿Te permitieron realizar una llamada?

744 respuestas

En este tema se presentarán análisis referentes a las diferentes formas de acceso a la justicia. Los datos se ordenan según cada momento de la relación entre la persona LGBTI+ y el sistema penitenciario. En cuanto al acceso a la justicia y la asistencia jurídica, cabe mencionar las siguientes Reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de los reclusos:

Regla 54

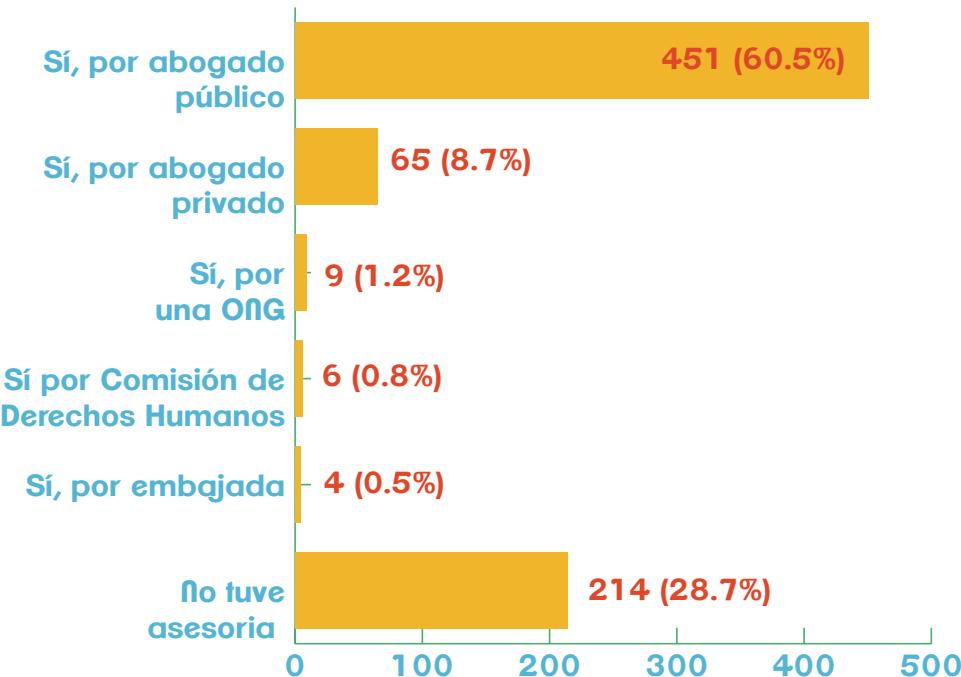
Todo recluso, al ser admitido, debe recibir información por escrito sobre: a) La legislación y los reglamentos del establecimiento penitenciario y del sistema penitenciario; (b) Sus derechos, incluidos los medios autorizados para obtener información, el acceso a asistencia jurídica, incluida la asistencia jurídica, y los procedimientos para formular solicitudes y quejas; (c) Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables; y (d) Todos los asuntos que puedan ser necesarios para adaptarse a la vida en el local.

Regla 61

1. Los reclusos deben tener la oportunidad, el tiempo y los medios adecuados para recibir visitas y comunicarse con un abogado de su elección o con un defensor público, sin demora, interceptación o censura, con total confidencialidad, sobre cualquier asunto legal, de conformidad con la legislación nacional. Estas consultas pueden tener lugar frente a los funcionarios de prisiones, pero no pueden ser escuchados por ellos.
 2. En los casos en que los reclusos no hablen el idioma local, la administración penitenciaria debe facilitar el acceso a los servicios de un intérprete competente e independiente.
 3. Los presos deben tener acceso a una asistencia jurídica eficaz.
- (ONU, 1955)

50. Durante el proceso de tu detención ¿Tuviste asesoría jurídica?

745 respuestas

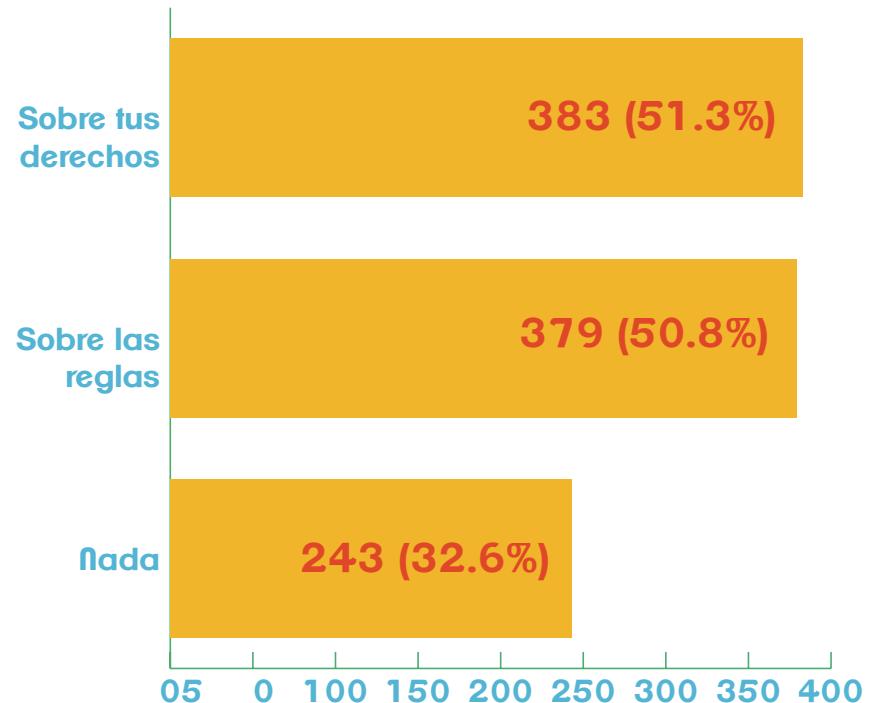


Preguntamos a las personas LGBTI+ privadas de libertad si tuvieron acceso a asesoría legal durante su proceso de detención. La mayoría afirmó estar asistida por un abogado, y la mayoría tuvo acceso a asesoramiento jurídico público (60,5%). Incluso considerando que la mayoría de las personas tuvo acceso a un abogado, el 28% de las respuestas indicaron que no hubo asesoría legal.

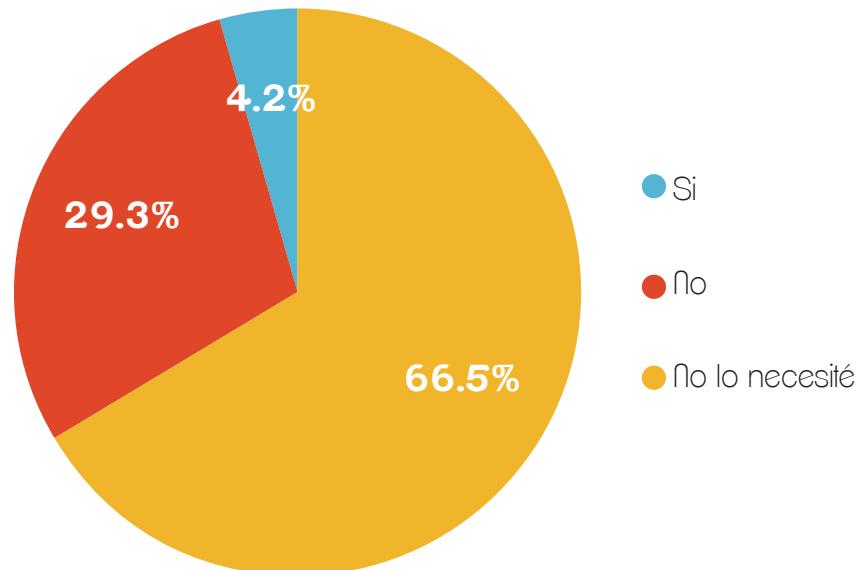
Cuando se les preguntó si estaban informados sobre sus derechos

52. A tu ingreso al centro penitenciario después de tu detención, fuiste informado(a):

746 respuestas

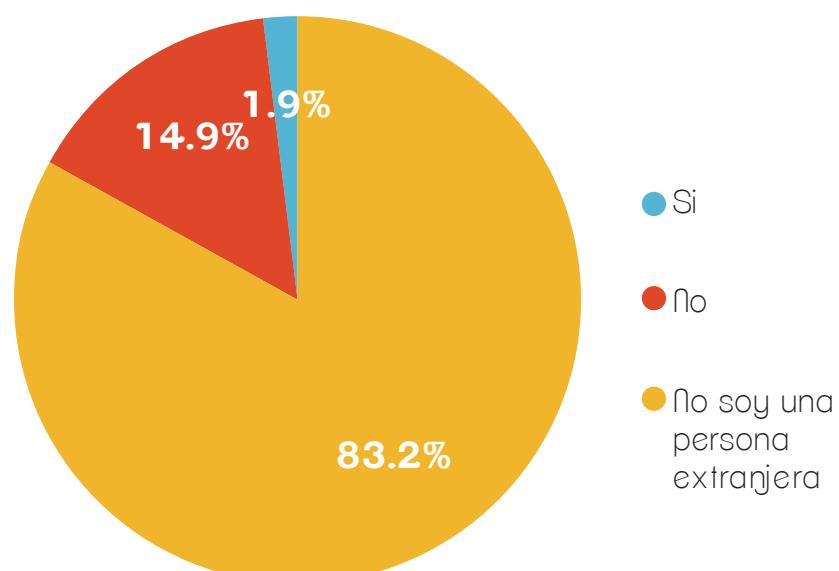


como personas privadas de libertad, además de las normas de la unidad penitenciaria, 383 (51,3%) personas señalaron la primera alternativa, mientras que 379 (50,8%) señalaron la segunda. 243 (32,6%) interlocutores respondieron que no recibieron información ni sobre sus derechos ni sobre el reglamento de la unidad penitenciaria. Es importante recordar que todos los gráficos azules dispuestos en barras horizontales corresponden a preguntas en las que se podría responder a más de una alternativa.



51. Al momento de tu detención ¿Tuviste asistencia de un traductor o intérprete?

743 respuestas



53. Si eres una persona extranjera ¿Recibiste algún tipo de asistencia de tu embajada?

736 respuestas

Las Reglas de Nelson Mandela establecen que una persona privada de libertad tiene derecho a ser asistida por un intérprete si no comprende el idioma del país donde está encarcelado.

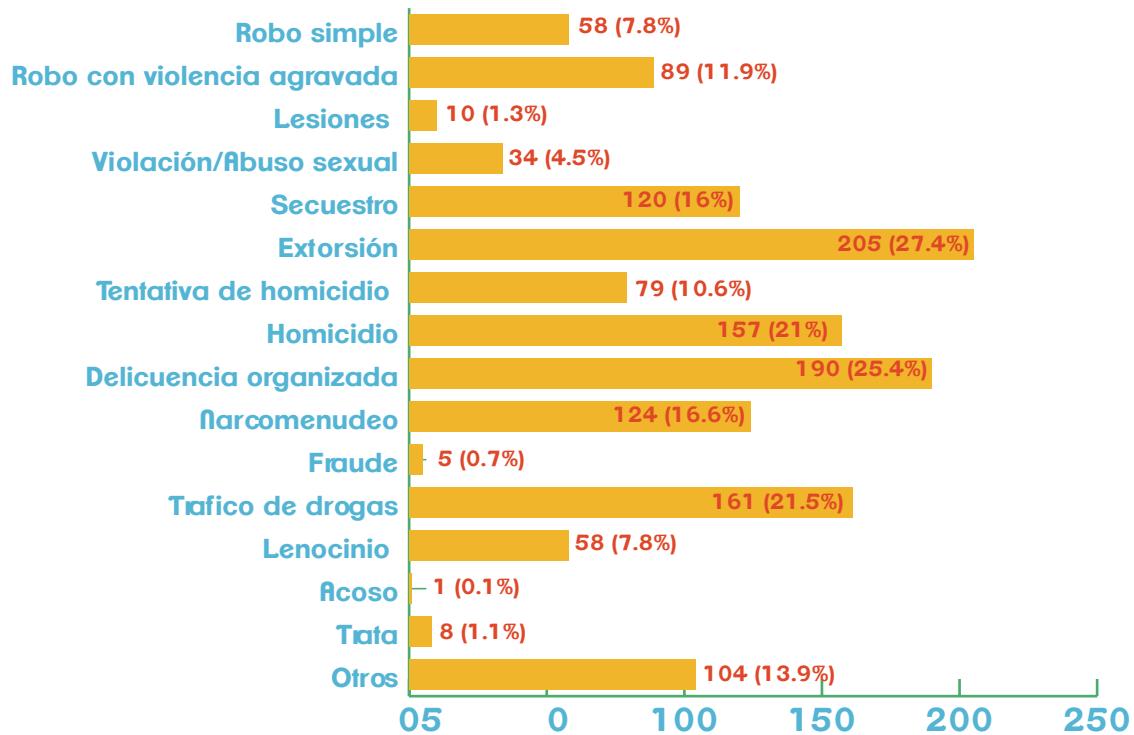
Regla 40.

3. El interno deberá tener derecho a defenderse personalmente o por medio de un abogado, cuando el interés de la justicia así lo requiera, particularmente en los casos de faltas disciplinarias graves. Si el recluso no comprende o no habla el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, deberá contar con la asistencia gratuita de un intérprete competente. (ONU, 1955, pág. 14)

En ambos gráficos laterales se puede identificar que una parte de la población LGBTI+ privada de libertad no tuvo acceso a intérprete cuando fue necesario, ni fue asistida por las respectivas embajadas.

72. ¿Cuál es el tipo de acusación/delito por el cual te encuentras en el centro penitenciario?

748 respuestas



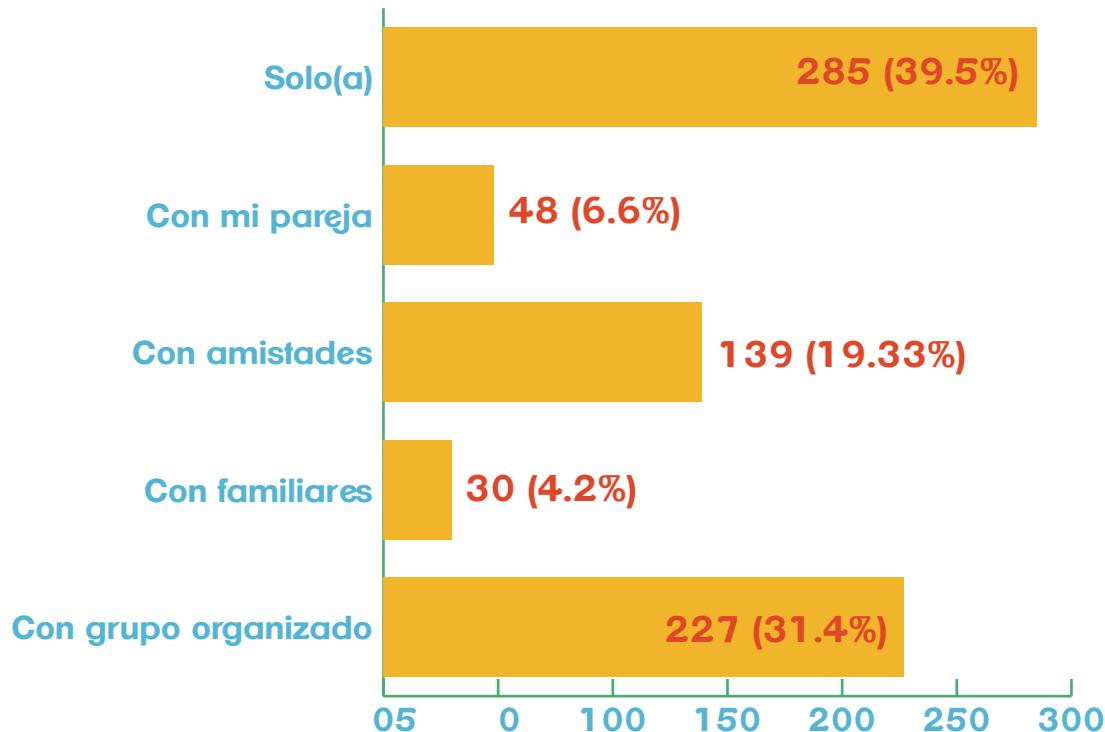
Los datos recopilados por el gobierno brasileño sobre el tipo delictivo por el que responde una PPL LGBTI+, ya sea de forma provisional o en una condena, se agrupan en: lesiones corporales leves, homicidio, robo, hurto, tráfico, asociación con tráfico, recepción, violación y pedofilia. Los tipos delictivos más frecuentes fueron el robo, el hurto y el tráfico. La prevalencia de estos delitos está convergiendo con los tipos delictivos más frecuentes en la población general.

En el caso del estudio de Corpora en Libertad, los tipos delictivos más frecuentes fueron la extorsión, el crimen organizado, el narcotráfico y el

asesinato. El narcotráfico y los delitos relacionados con esta actividad se han identificado como una convergencia regional. El tema de las drogas, históricamente, ha causado millones de muertes en todo el mundo en los últimos años, ya sea porque en las grandes ciudades las poblaciones más pobres sufren el efecto de la institucionalización de la pequeña delincuencia, que consume innumerables vidas de jóvenes, como en este caso. Medellín, Tijuana y Río de Janeiro, o por la represión de los pequeños hacendados, como en la Región Submedia de São Francisco y en la Selva Colombiana (FRAGA, 2007).

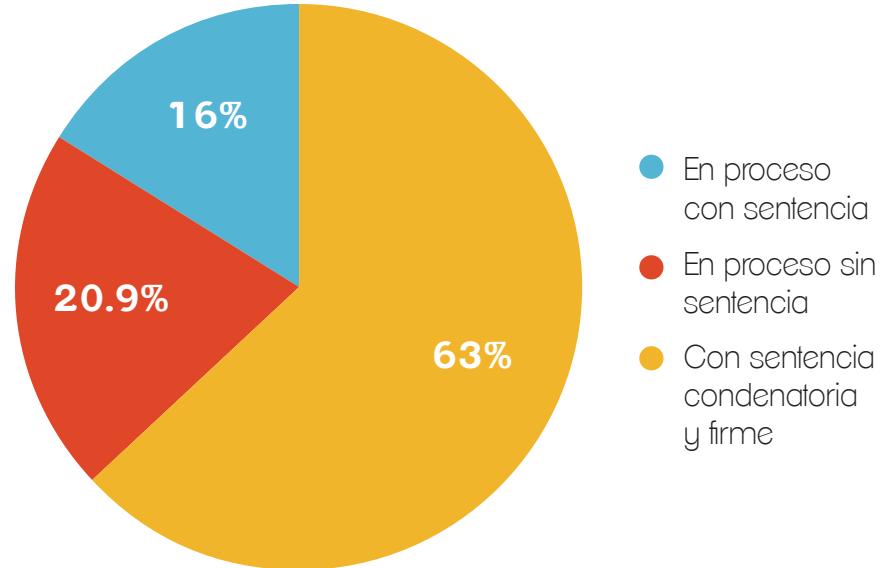
73. El delito, o presunto delito, fue realizado:

722 respuestas



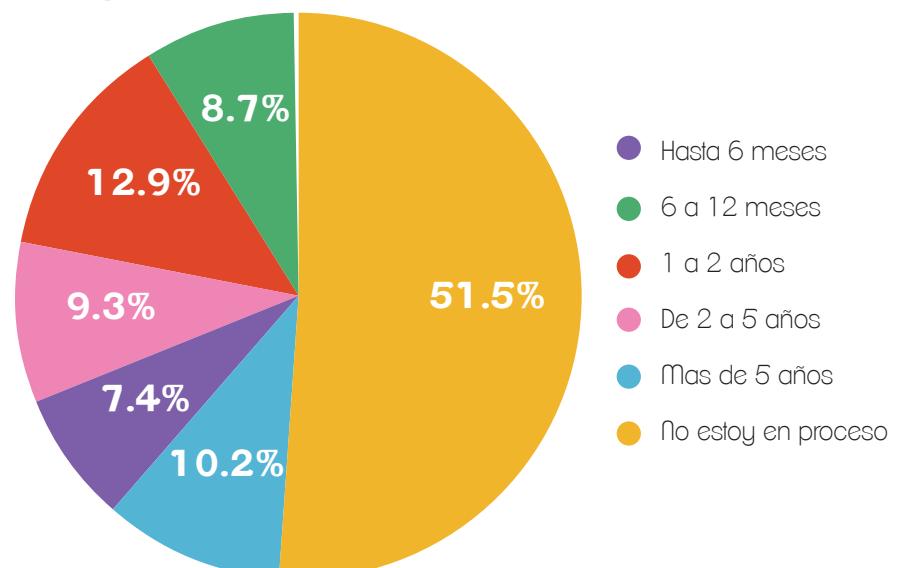
A pesar de las diferencias internas sobre los efectos de la política prohibicionista, los países de América del Sur y México han sido los más afectados. Es importante resaltar que el tema de las drogas se sumó a otros elementos de carácter social en países que, en su mayor parte, han vivido con altos índices de violencia durante décadas.

A diferencia del contexto brasileño en el que las personas LGBTI+ cometen delitos mayoritariamente solas y no son aceptadas en grupos delictivos organizados, los datos recopilados en los cuatro países en este estudio muestran que existe una relación entre su asociación y la comisión de delitos. Aún así, una gran cantidad de personas LGBTI+ han cometido delitos solos.



77. ¿Cuál es tu situación legal en este centro penitenciario?

736 respuestas

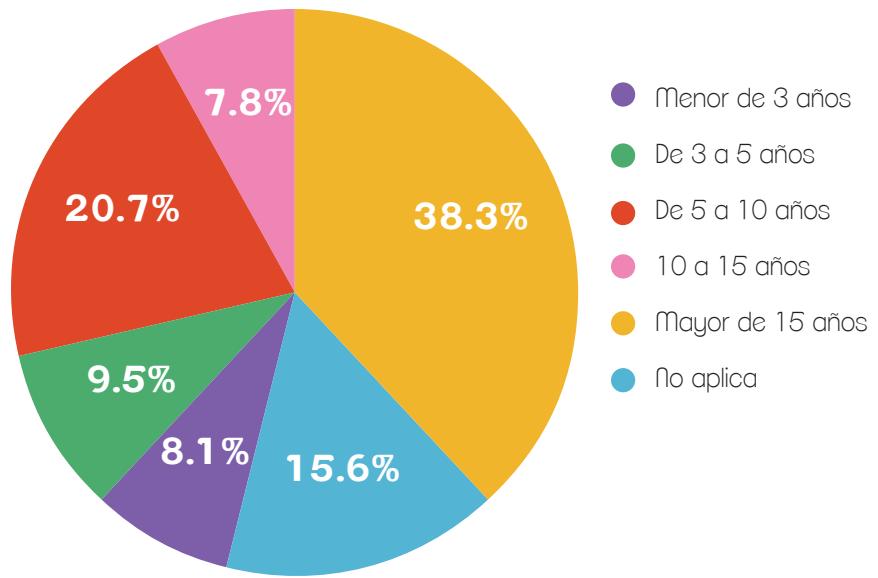


78. Si aún estás en proceso, desde tu ingreso al centro penitenciario hasta ahora ¿cuánto tiempo ha pasado?

707 respuestas

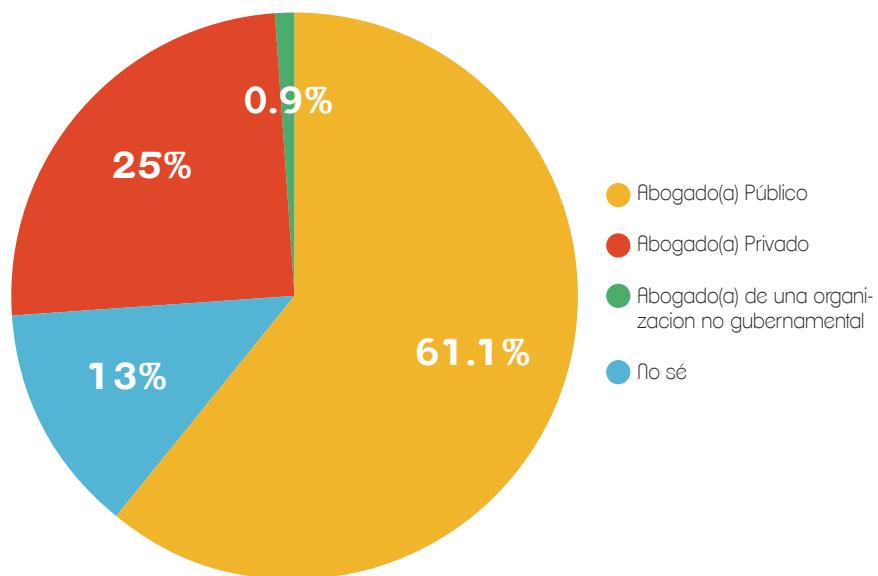
Es recurrente en el contexto del sistema de justicia penal de muchos países de América Latina y el Caribe, el hallazgo de un elevado número de personas que se encuentran en prisión preventiva o que se encuentran en espera de juicio durante largos períodos de tiempo. La demora en el sistema judicial tiende a producir verdaderas condenas sin condena, en las que las personas privadas de libertad, generalmente más pobres y, por tanto, dependientes del sistema público de defensa jurídica, se encuentran indebidamente encarceladas.

Se castiga mucho más a las personas por su trayectoria de vida y mucho menos por lo que practicaron y, en consecuencia, por lo que la justicia entendió como delito. (LIMA, 2018) Pero este castigo no se da, en la gran mayoría de los casos, de manera orquestada e intencional, sino por la igualdad social que separa a los juzgados de los jueces al punto que la justicia penal no hace caso.



79. Si cuentas con una condena/sentencia por el delito imputado, ¿De cuántos años es?

738 respuestas



80. La persona defensora que da seguimiento a tu caso es

Combinado con el proceso de criminalización de la pobreza y la construcción de un perfil delincuente, nociones que aún circulan con fuerza en las sociedades occidentales, los autores han demostrado cómo toda la cadena de vulnerabilidades que experimenta la población LGBTI+, especialmente las personas trans, las hace más fácilmente englobadas por estos estigmas sociales de “delincuencia” (ZAMBONI, 2020).

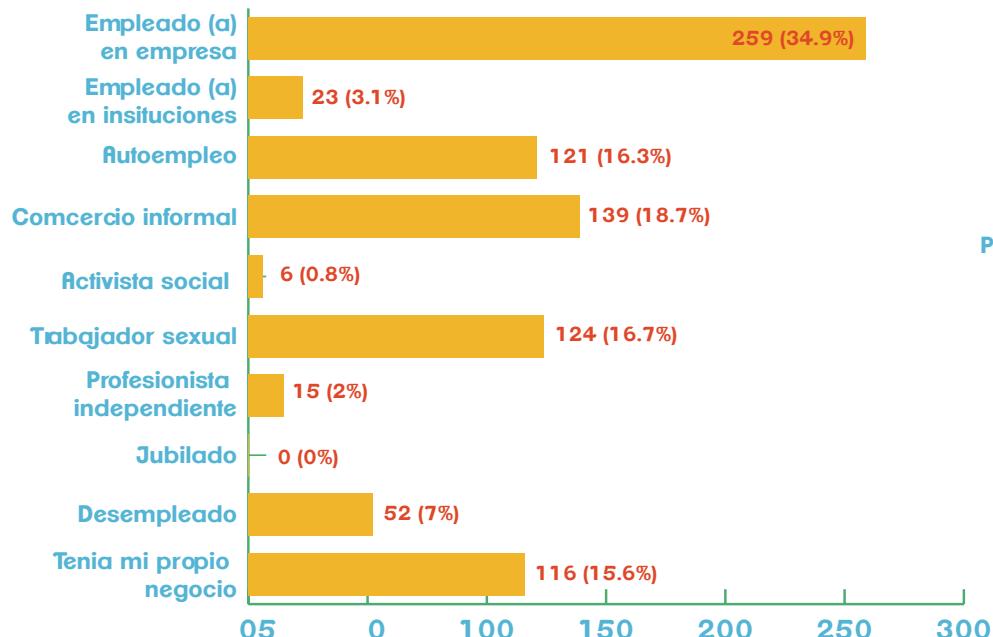
Si bien un porcentaje importante de condenas se concentra en condenas inferiores a 3 años (38,3%), aún existen numerosos casos de condenas con pena privativa de libertad superior a 3 años. La vulnerabilidad de las personas LGBTI+ privadas de libertad también se refleja en el importante número de personas que dependen exclusivamente del sistema público de defensa jurídica (61,1%). En el próximo capítulo, se analizarán las cifras sobre el trabajo y los ingresos de este grupo. Estas estadísticas refuerzan el aspecto vulnerable de las personas LGBTI+ privadas de libertad.

Análisis cuantitativo
del informe

7. TRABAJO Y RENTA

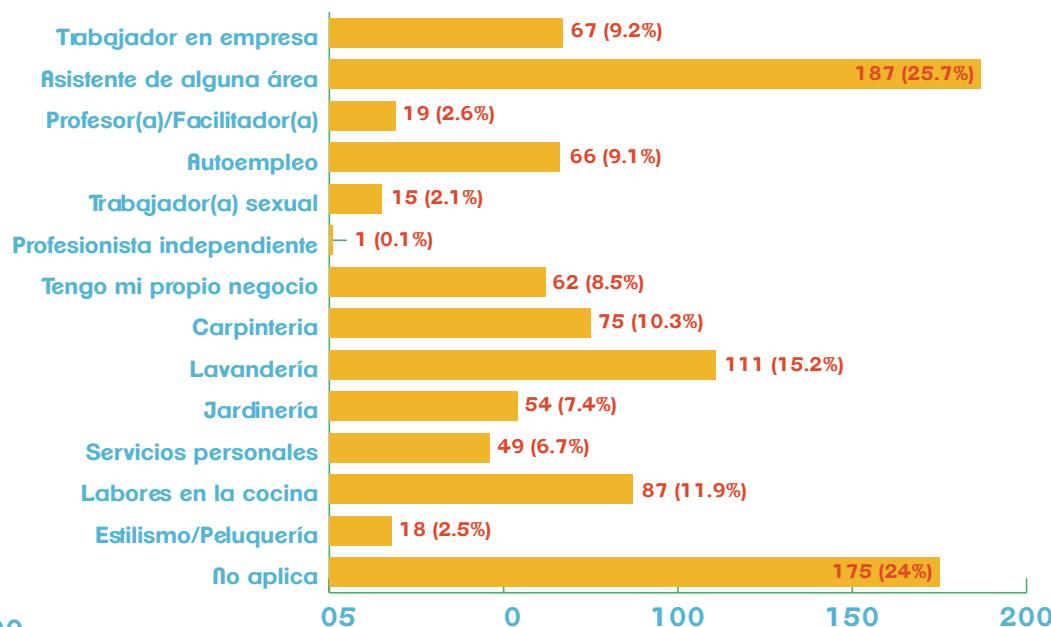
31. ¿Cuál era tu trabajo antes de ingresar al centro penitenciario?

743 respuestas



112. ¿Qué trabajo o actividad realizas dentro del Centro Penitenciario?

729 respuestas



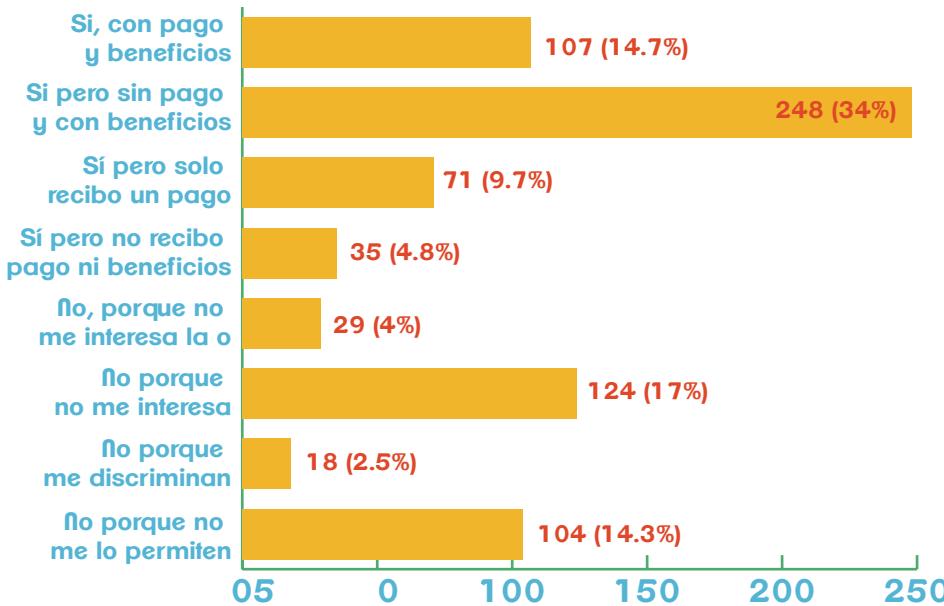
En la mayoría de los ordenamientos jurídicos del mundo actual, el trabajo penitenciario es un derecho, también un deber en el contexto de algunos países (LEITE-SILVA, 2010). Así, en estos países, la oferta de trabajo a los condenados es una obligación del Estado. El derecho al trabajo está condicionado a la ejecución de una actividad laboral y el Estado debe proveer los medios e instrumentos necesarios para implementar esta actividad. Por lo tanto, la Regla 96 de Nelson Mandela establece que “todos los presos condenados deben tener la oportunidad de trabajar y/o participar activamente en su rehabilitación, de acuerdo

con su aptitud física y mental, según lo determine el médico u otro profesional de la salud calificado” (ONU, 1995 , pág.31).

Notamos que el 24% de los interlocutores manifestó no realizar trabajo durante la condena. Esta cifra es aproximadamente 3,4 veces superior a la cantidad que declararon que estaban completamente desempleados antes de encontrarse en una situación de privación de libertad. La actividad sexual como actividad laboral fue declarada por el 2,1% de la población LGBTI+ privada de libertad.

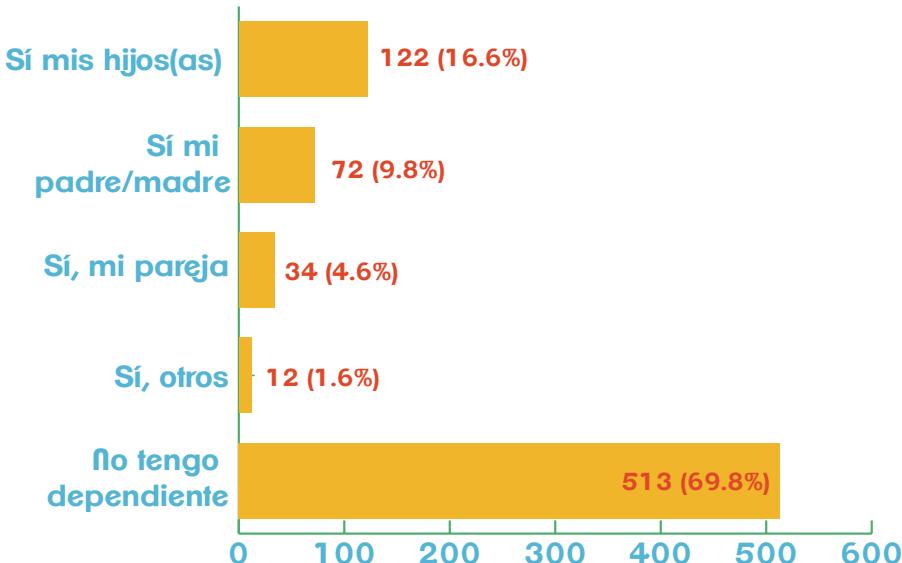
111. ¿Actualmente trabaja dentro del centro penitenciario?

729 respuestas



81. ¿Aun estando dentro del centro penitenciario, ¿continúas apoyando financieramente a tus dependientes económicos?

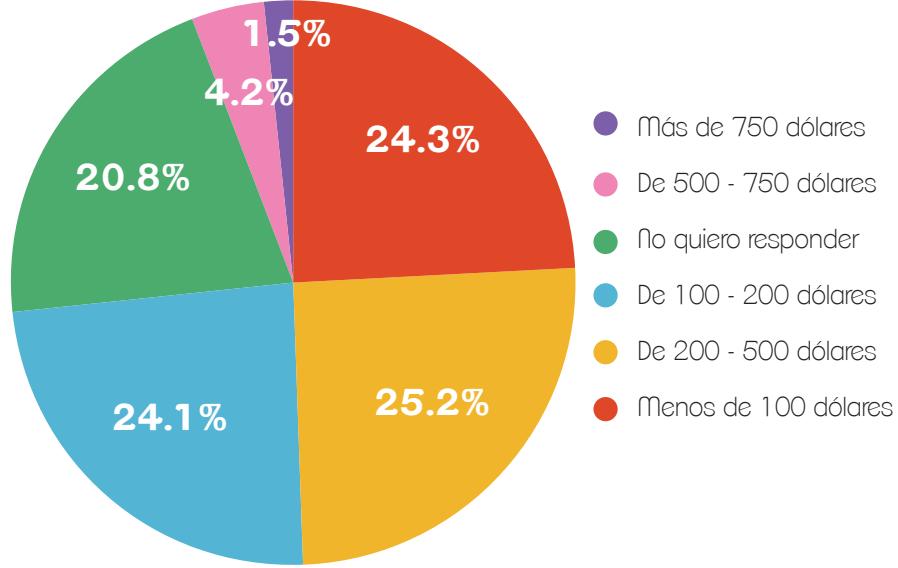
735 respuestas



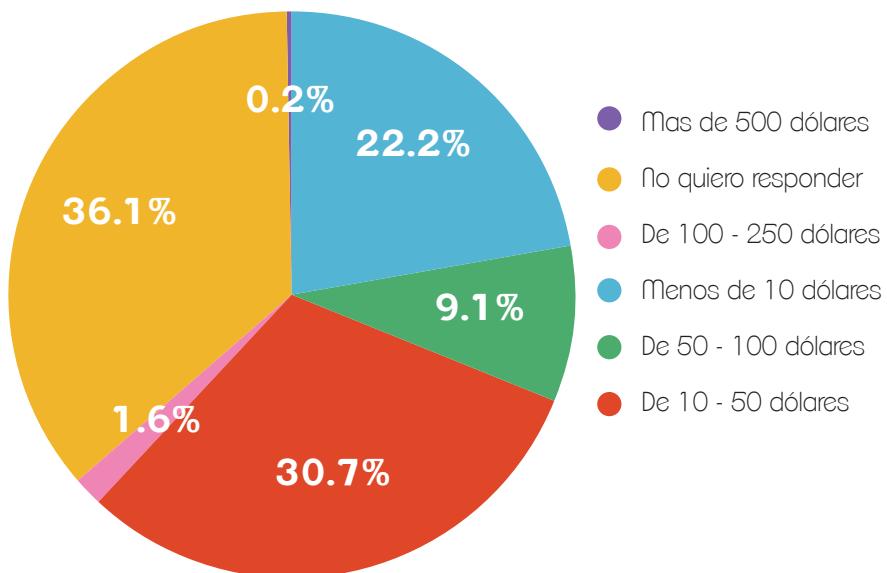
El primer punto de la Regla 103 de Nelson Mandela se refiere a la remuneración por el trabajo realizado por los presos. Según el documento se menciona que el trabajo de los presos debe ser remunerado de manera equitativa. Respecto a este punto, existen variaciones en esta retribución y en los beneficios vinculados a la actividad laboral en los distintos países. Es común que los Estados proporcionen una reducción de la pena proporcional a la duración del trabajo que realiza el recluso. En Brasil, por ejemplo, por cada 3 días de trabajo, se reduce 1 día de condena.

De las personas que declararon trabajar en el centro penitenciario, estas diferencias entre recibos monetarios y otros beneficios son evidentes ya

que el 34% declaró que no recibe pago, pero tiene acceso a beneficios. Solo el 14,7% de las personas declararon recibir tanto remuneración como beneficios, situación que, según las Reglas de Mandela, es la situación estándar para la actividad laboral en las cárceles. El 9,7% declaró que sólo recibe remuneración y el 4,8% que no recibe ni remuneración ni beneficios. Incluso considerando que la remuneración del trabajo en las cárceles, cuando ocurre, es muy baja en comparación con las actividades laborales fuera de las cárceles, el 32,6% de las personas declararon que aún mantienen económica mente a una o más personas.



33. ¿Cuál era tu ingreso mensual antes de entrar el centro penitenciario?



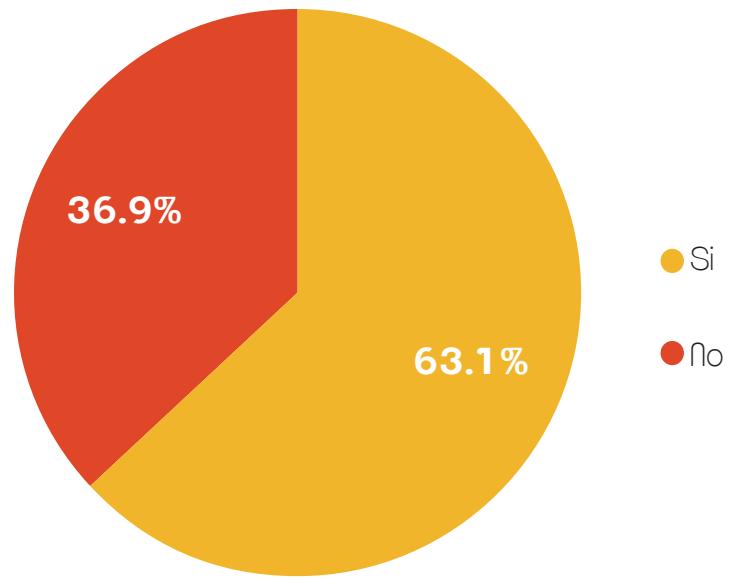
115. ¿Cuál es tu ingreso mensual dentro del centro penitenciario?

Como se mencionó anteriormente, un tercio de las personas privadas de libertad entrevistadas manifestaron que mantienen económicaamente a una o más personas. Pero como se evidencia en la comparación entre los Gráficos 33 y 115, hay una caída muy significativa en los ingresos cuando una persona LGBTI+ se ve privada de libertad.

Antes de estar en el centro penitenciario, el 24,3% de las personas LGBTI+ privadas de libertad declararon recibir menos de US\$ 100 mensuales por su actividad laboral. Cuando se les preguntó sobre sus ingresos dentro del centro penitenciario, la proporción de personas que reciben hasta 100 dólares pasó al 62%. Entendemos que la legislación del país generalmente establece un límite al pago que pueden recibir las personas privadas de libertad. Lo que se destaca aquí es que, aun considerando la gran reducción de ingresos, un tercio de las personas entrevistadas aún contribuyen, total o parcialmente, al apoyo económico de las personas fuera de las cárceles.

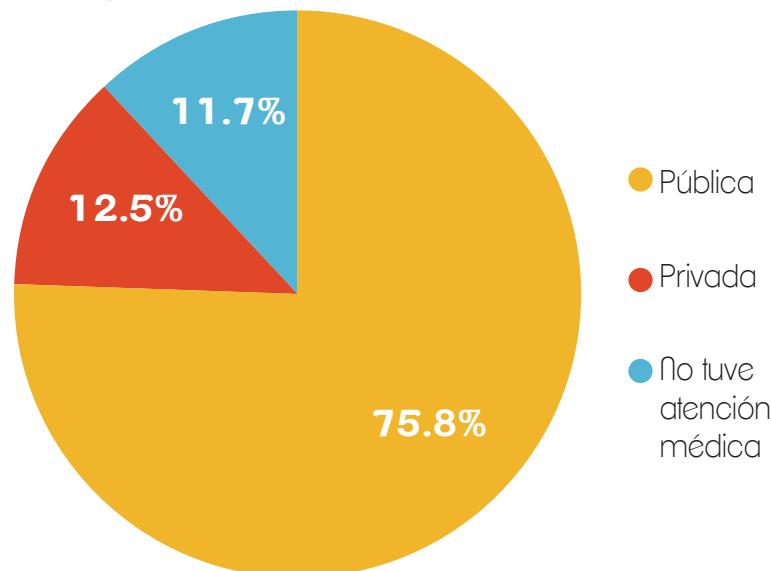
Análisis cuantitativo
del informe

8. SALUD



34. ¿Contabas con algún servicio de atención médica que cubriera tu acceso a la salud antes de ingresar al centro penitenciario?

738 respuestas



35. La atención médica era

735 respuestas

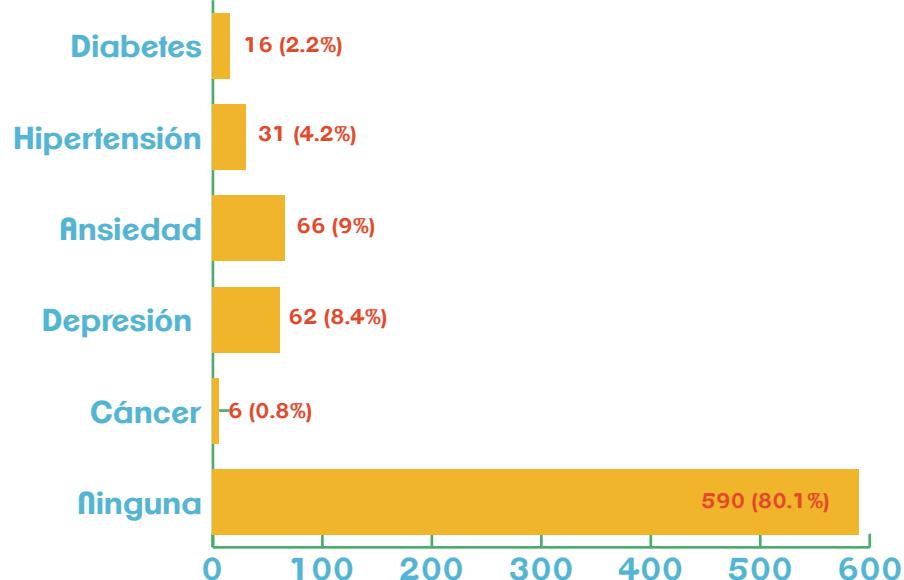
Entre las personas LGBTI+ entrevistadas, el 63,1% afirmó haber recibido algún tipo de atención médica antes de ingresar al centro penitenciario. También se pudo constatar que el 75,8% de esta población declaró que el acceso a la atención médica era a través del sistema público de salud. Este dato es compatible con el grupo de ingresos mayoritarios percibido para esta población.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos proporcionan un conjunto muy sólido de parámetros con respecto al mantenimiento de la salud de los detenidos. Estas directrices van desde los principios básicos de las reglas en pasajes tales como las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deben proporcionar educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia adecuada y disponible, incluidas las de carácter restaurativo, moral y espiritual, naturaleza social, deporte y salud (ONU, 1955). Las normas sobre la salud de las personas en prisión atraviesan temas como el alojamiento, la higiene personal, la vestimenta, la alimentación, los registros e inspecciones de celdas, el trato con los reclusos con trastornos mentales y/o problemas de salud.

Entre estos lineamientos, destacamos en este momento la regla número 25, que establece que todo establecimiento penitenciario debe contar con un servicio de salud encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los internos (ONU, 1995).

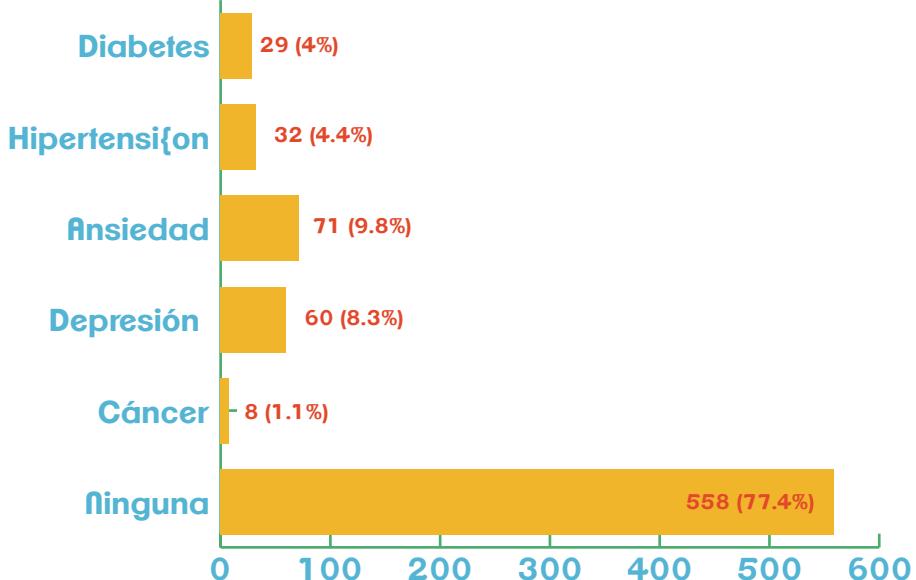
36. Antes de ingresar al penitenciario ¿tenías alguna de las siguientes enfermedades?

737 respuestas



88. Dentro del centro penitenciario ¿te diagnosticaron alguna de las enfermedades ?

721 respuestas

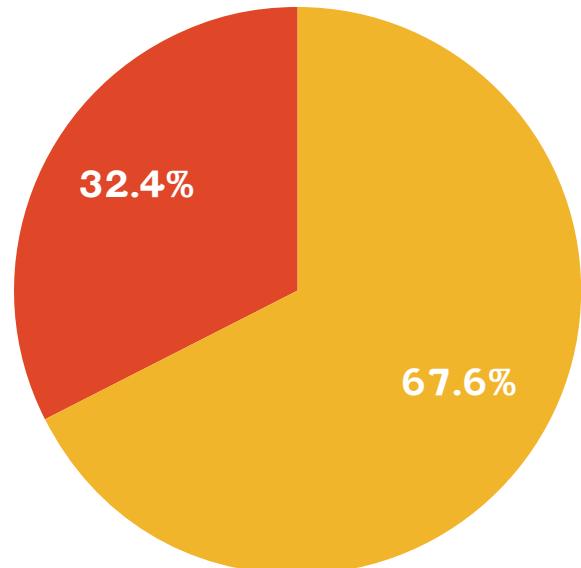


Al abordar la salud de las personas LGBTI + privadas de libertad, el cuestionario utilizado como instrumento de recogida de datos para esta investigación se estructuró de forma que permitiera comparar el antes y el después del ingreso al centro penitenciario. Así, a través de los datos, es posible rastrear algunos indicadores importantes, especialmente cuando pensamos en aspectos de salud mental y salud sexual en esta población.

En determinados parámetros de salud, tanto física como mental, no fue posible identificar ningún cambio significativo entre las proporciones de marcadores como diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión y cáncer. Es importante resaltar que estos datos fueron recolectados únicamente a través de entrevistas con personas LGBTIQ+ privadas de libertad, por lo que las cifras aquí presentadas no necesariamente corresponden

a los diagnósticos que mantienen los equipos de salud penitenciarios en cada país y en cada centro penitenciario. Lo que aquí medimos es la percepción individual de los entrevistados para que sea posible alcanzar una cantidad estadística suficientemente numerosa y geográficamente amplia para producir datos generalizables a nivel regional.

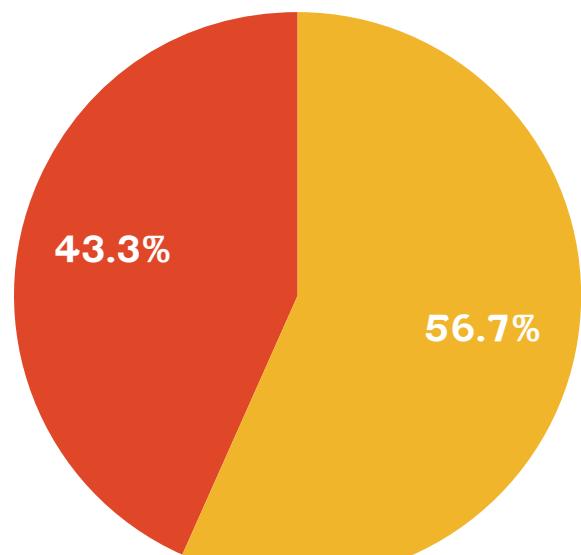
Volveremos a los indicadores numéricos de salud más adelante. Como hemos visto, las percepciones de los interlocutores no mostraron una diferencia significativa entre antes de estar en el centro penitenciario y la situación actual de privación de libertad en los parámetros más genéricos de ansiedad y depresión. Sin embargo, veremos más adelante que estas proporciones cambian cuando se pregunta a los participantes de la encuesta sobre aspectos prácticos de la salud mental.



37. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿Alguna vez pensaste en quitarte la vida?

737 respuestas

- Si
- No



90. Dentro del centro penitenciario ¿Has pensado en quitarte la vida?

742 respuestas

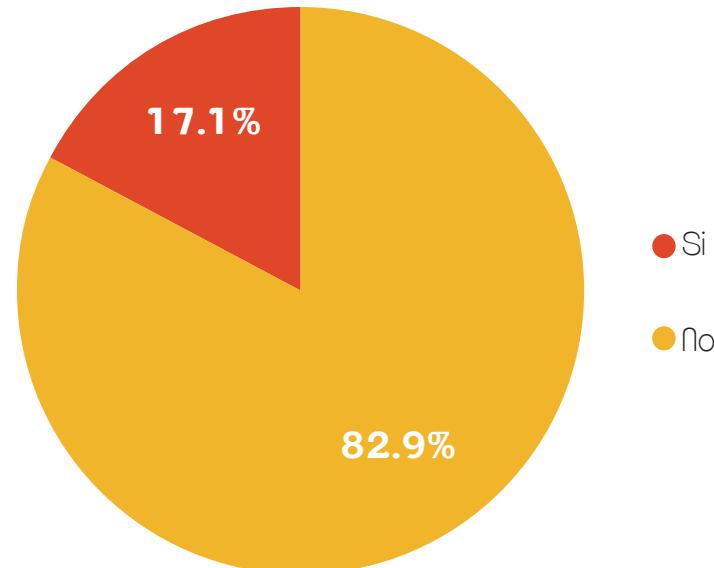
Según la Organización Mundial de la Salud, el acto suicida es cualquier acto en el que el individuo se causa una lesión fatal a sí mismo, sea cual sea el grado de intención letal y el conocimiento del verdadero motivo del acto (OMS, 2006). Un intento de suicidio, por otro lado, puede considerarse un acto con un resultado no fatal. En este caso, un individuo inicia una conducta inusual que, sin la intervención de otros, podría causar daño a sí mismo.

Los estudios muestran que la tasa de suicidio e intención suicida entre las personas privadas de libertad tiende a ser más alta que en la población en general (PINHO; GONÇALVES; MOTA, 1997). En cuanto a la experiencia de intención suicida, las personas privadas de libertad confluyen para informar que todo el sufrimiento que impone la condición de ser encarcelado es suficiente para la decisión de poner fin a su vida. En este sentido, el riesgo de suicidio, por circunstancias especiales, también es mayor entre la población penitenciaria (NEGRELI, 2006).³ Un estudio realizado en Carolina del Sur, EUA, indicó que la tasa de suicidios en las cárceles era aproximadamente nueve veces mayor que la de la población general (HAYES; ROWAN, 2004).

Las convergencias señaladas por estos estudios cualitativos pueden ser confirmadas por los datos producidos en el ámbito de la investigación de Corpora en Libertad. El 32,4% de los interlocutores manifestaron que habían pensado en quitarse la vida antes de ser privados de libertad. Este número aumenta al 43,3% cuando se tiene en cuenta la experiencia de encarcelamiento.

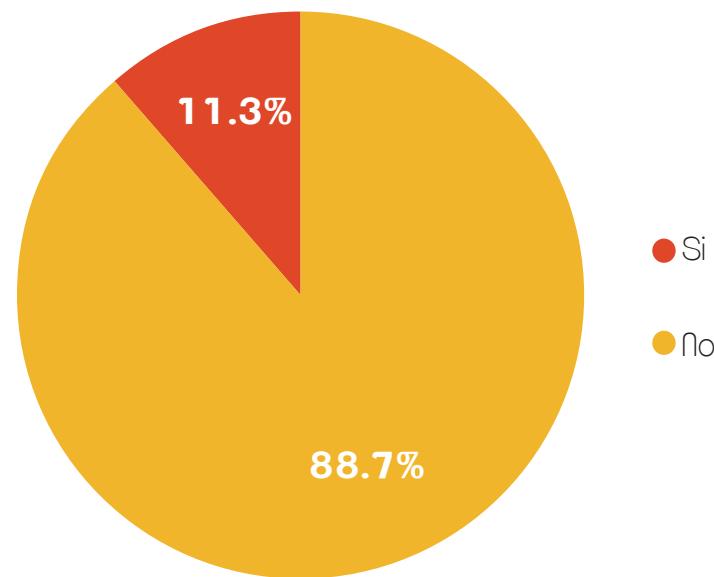
El prejuicio y la discriminación como aversión/odio a la población LGBTI+ se impregnán y se difunden en la sociedad, conformando un importante marco de vulnerabilidad, contribuyendo a la no aceptación de la propia identidad, a un empeoramiento del ajuste social, baja autoestima y, en consecuencia, mayor prevalencia de suicidio, de ideación, intentos del propio acto (GALVÃO et al, 2019). Por tanto, es razonable decir que existe una superposición de factores que pueden contribuir a un aumento de la ideación e intento suicida: el estigma social que aún afecta a la población LGBTI+ y el impacto en la salud mental que genera la situación de privación de libertad.

Sin embargo, mientras que la ideación suicida aumenta en el contexto de la privación de libertad, los intentos de suicidio muestran una disminución. Los datos cuantitativos por sí solos no nos dicen lo suficiente para comprender la complejidad multifactorial que da como resultado la posibilidad de un intento de suicidio. Quizás el estado más permanente de control y vigilancia que puede darse en los centros penitenciarios incida en esta reducción. Serían necesarios estudios cualitativos sobre el tema para comprender más profundamente este tema en su intersección entre ser LGBTI+, ser privado de libertad e intentos de suicidio.



38. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿Habías intentado quitarte la vida?

743 respuestas

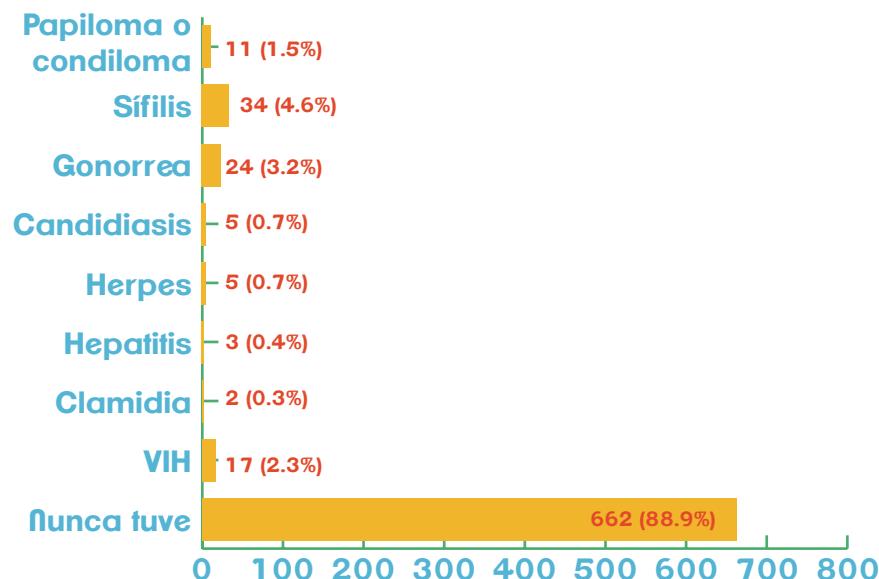


91. Dentro del centro penitenciario ¿Has intentado quitarte la vida?

737 respuestas

40. ¿Has tenido alguna(s) de las siguientes infecciones de transmisión sexual antes del ingreso al centro penitenciario?

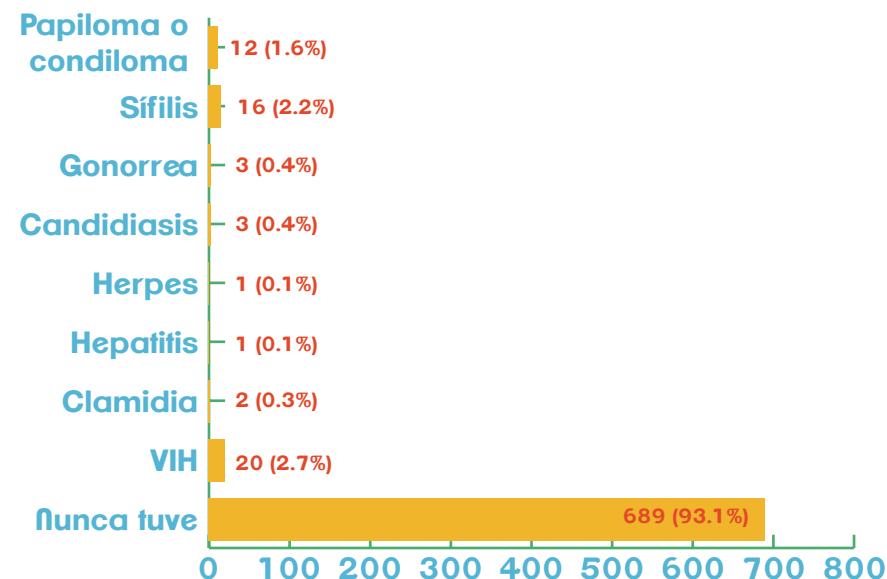
745 respuestas



Se considera que la población penitenciaria tiene un alto riesgo de contraer diferentes infecciones, como tuberculosis, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hepatitis B, hepatitis C e infecciones de transmisión sexual (ITS) en general. El estigma social, el abuso y la dependencia de drogas ilícitas, el bajo nivel socioeconómico y la precariedad del sistema de salud son factores que facilitan la alta propagación de estas enfermedades entre las personas privadas de libertad. A principios de la década de 1970, algunos estudios comenzaron a mostrar proporciones más altas de infección por el virus de la hepatitis B (VHB), además del VIH, en las PPL que en la población general (MUÑIZ et al., 1971). Es imperativo que todas las personas, privadas de libertad o no, tengan acceso a una atención médica adecuada para la prevención y tratamiento de las ITS

94. Dentro del centro penitenciario ¿te han diagnosticado alguna de las siguientes infecciones de transmisión sexual?

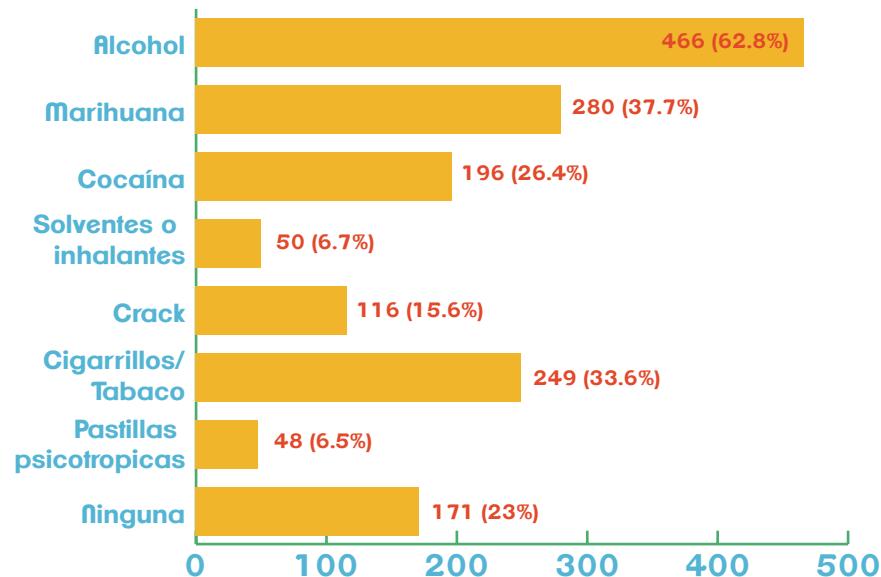
740 respuestas



y Hepatitis Virales, además de recibir terapia antirretroviral en caso de infección por VIH. En el caso de las personas LGBTI+ privadas de libertad, el estigma que aún vincula la sexualidad y la identidad de género disidente con la infección por el VIH, combinado con la desinformación sobre las formas de transmisión y el estado serológico indetectable, hace que esta población sea especialmente vulnerable a los prejuicios. Los informes muestran que en las cárceles es común que los utensilios personales como cubiertos y vasos para las personas LGBTI+ sean separados del resto de la población carcelaria por motivos de prejuicio (BRASIL, 2020). Los datos recopilados por declaraciones individuales de los interlocutores apuntan a una reducción en la mayoría de los indicadores, con la excepción de un ligero aumento en los casos de VIH.

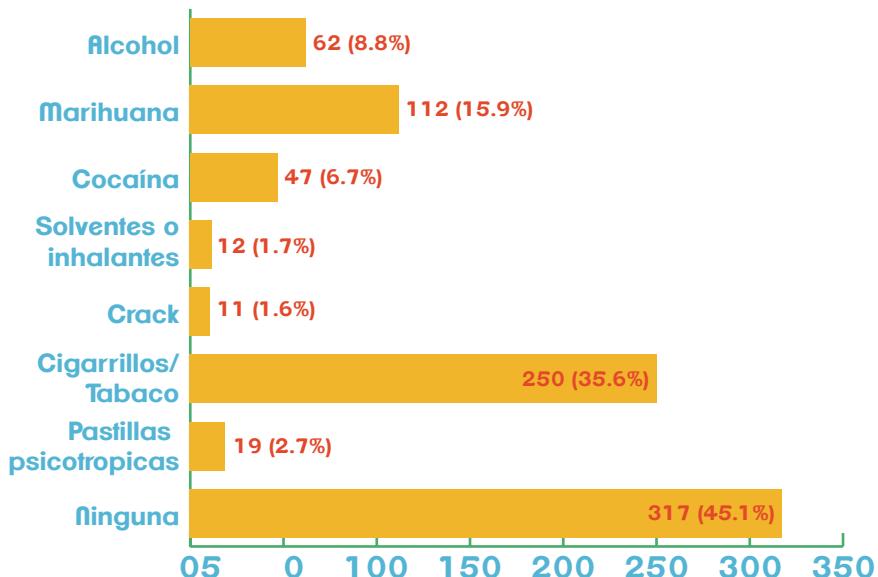
41. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿utilizabas alguna de las siguientes sustancias de manera frecuente?

742 respuestas



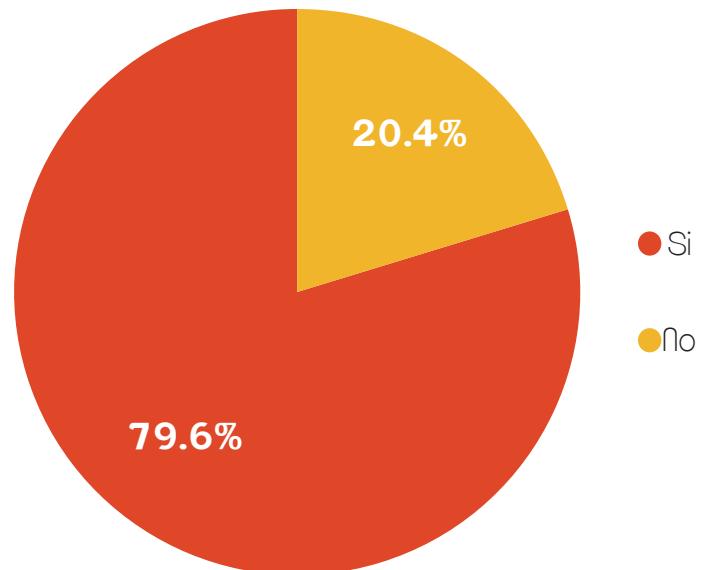
103. Dentro del centro penitenciario ¿Utilizas alguna de las siguientes sustancias de manera frecuente?

703 respuestas



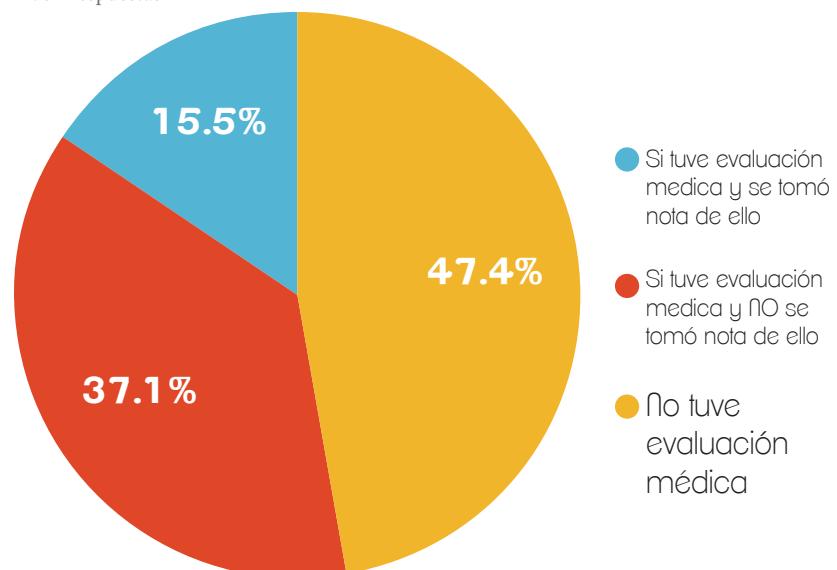
Al considerar el factor uso y abuso de drogas, numerosos estudios reportaron su ocurrencia como una comorbilidad con el proceso de encarcelamiento. Los estudios realizados en los Estados Unidos muestran que más del 70% de las personas encarceladas reportan antecedentes de consumo de drogas en las cárceles federales y más del 80% en las cárceles estatales y locales (Freudenberg, 2001). Los datos recopilados por nuestra investigación muestran, por otro lado,

que las proporciones de consumo de drogas ilícitas disminuyeron después de que las personas LGBTI+ se vieron privadas de libertad. Es importante tener en cuenta que el uso de este tipo de sustancias es ilegal. Incluso considerando la metodología de investigación entre pares, es muy posible que las afirmaciones sobre el uso de estas sustancias no hayan sido reportadas. El consumo de cigarrillos y tabaco tuvo un ligero aumento.



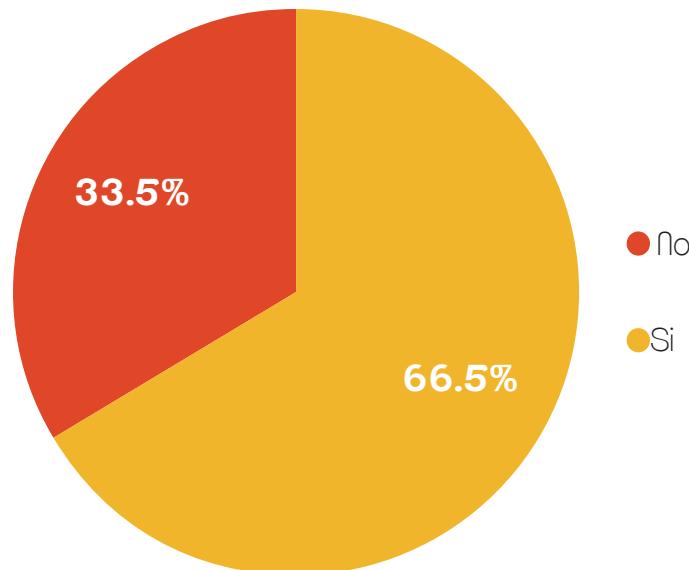
39. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿utilizabas métodos para evitar las infecciones de transmisión sexual?

734 respuestas



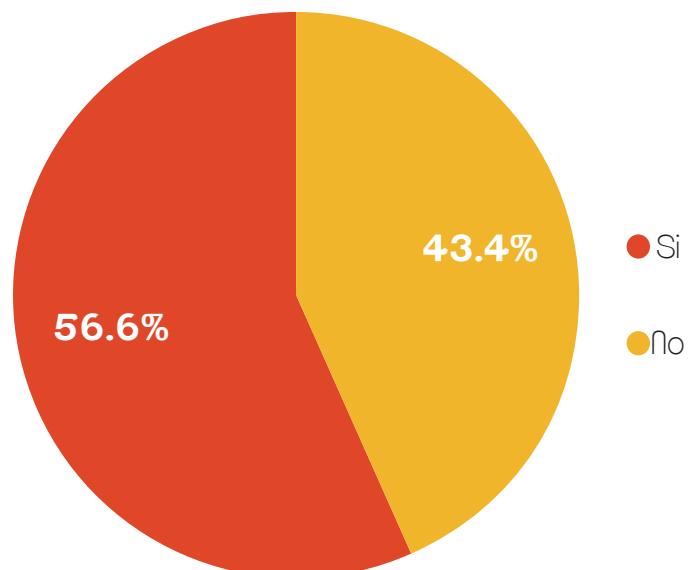
48. En caso de haber recibido golpes en tu detención ¿Te hicieron evaluación médica y se tomó nota de eso?

742 respuestas



56. A tu ingreso al centro penitenciario ¿recibiste evaluación médica?

750 respuestas

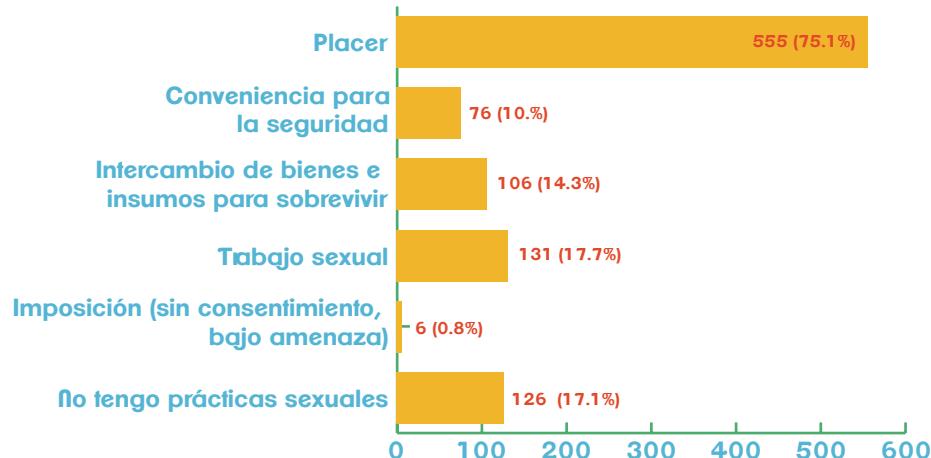


60. A tu ingreso al centro penitenciario ¿recibiste evaluación psicológica?

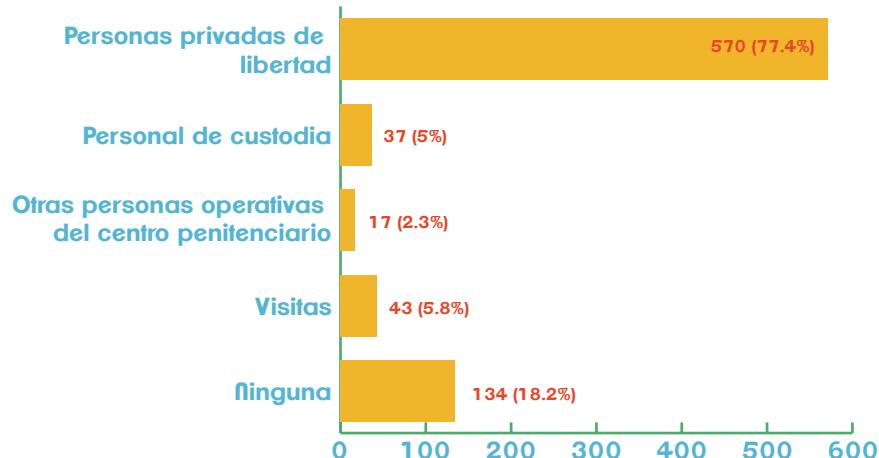
742 respuestas

83. Dentro del centro penitenciario realizo prácticas sexuales por

739 respuestas

**84. ¿Con quién realizas tus prácticas sexuales?**

736 respuestas



Al analizar las relaciones maritales de las personas LGBTI+, ya sea con otras personas de la misma población, con otras personas privadas de libertad o con trabajadores de centros penitenciarios, Baptista (2017) mostró que existen complejas relaciones de poder involucradas en estas conyugalidades. Como vimos en los ítems relacionados con las visitas íntimas, muchas personas LGBTI+ no son visitadas de esta forma. A diferencia de otras personas privadas de libertad, las parejas de las personas LGBTI+ suelen estar en la misma celda o sala. Estas relaciones matrimoniales están impregnadas de diferentes elementos sociales. Baptista señala que los intercambios sexuales son comunes como estrategias para acercar a las personas LGBTI+ a figuras de poder en el contexto de la población carcelaria. También existen

actividades de trabajo sexual como forma de generar ingresos, además de relaciones solo por placer.

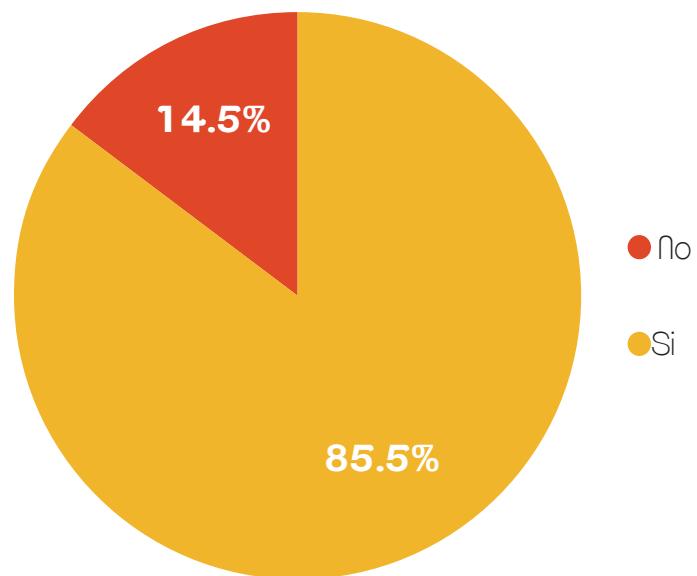
La investigación, por lo tanto, muestra que la gran mayoría de interlocutores se involucran en prácticas sexuales por placer. Es importante señalar las proporciones, aunque minoritarias, de sexo por conveniencia para garantizar la seguridad (10,3%), intercambio de bienes para la supervivencia (14,3%) y trabajo sexual (17,7%).

Como era de prever, la mayoría de las personas LGBTI+ privadas de libertad declararon tener prácticas sexuales con otras personas privadas de libertad (77,4%).



85. Has desarrollado lazos afectivos-amorosos dentro del centro penitenciario con:

743 respuestas



La hipótesis planteada por Baptista (2017), la conyugalidad se vive como una lógica de control, mientras que también es una estrategia de resistencia. Esta forma de intercambio que se presenta como parte de la relación afectivo-sexual en prisión puede ser confirmada por los datos que muestran que el 54,9% de las personas que desarrollaron vínculos afectivos en prisión lo hicieron con personas privadas de libertad que ocupan algún cargo de poder.

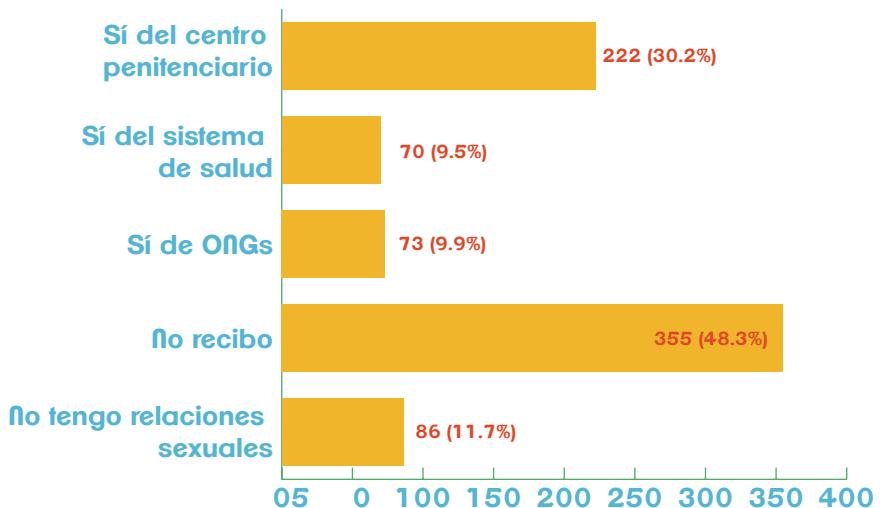
87. Dentro del centro penitenciario ¿tienes servicio de atención médica?

738 respuestas

De las personas entrevistadas, el 85,5% manifestó que cuenta con la asistencia de un servicio médico dentro de los centros penitenciarios.

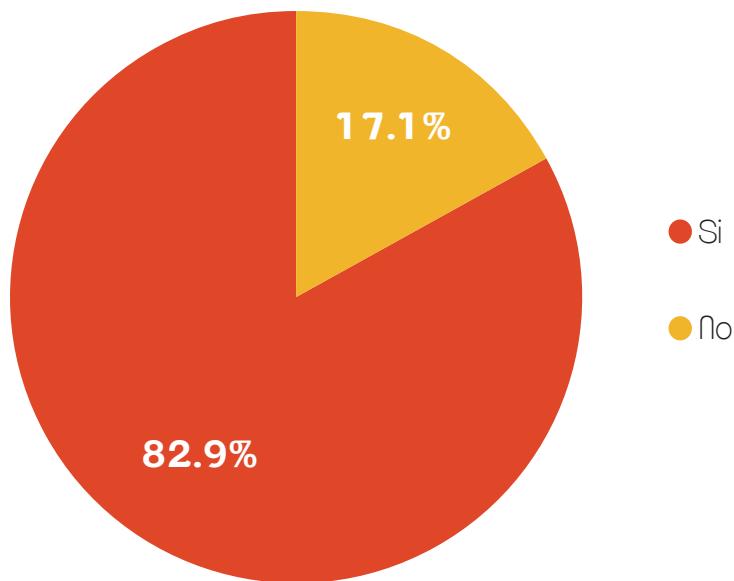
Aún sobre la salud sexual de las personas LGBTI+ privadas de libertad, Passos (2019) demostró que los contextos carcelarios limitan o impiden el acceso a condones y gel lubricante. El autor relaciona esta prohibición con una forma institucional de fobia LGBTI+, ya que las justificaciones administrativas de las cárceles suelen reproducir una lógica de aversión a las prácticas no heterocissexuales. Es decir, existe la idea de que ofrecer condones a LGBTI+, que viven en la misma celda con sus parejas sexo-afectivas, sería una forma de incentivar la práctica sexual de estas personas.

Otra tendencia narrativa encontrada por el investigador se refiere al uso de condones con el fin de ocultar materiales ilícitos, como las drogas. La atención de la salud sexual debe ser un imperativo de la administración penitenciaria. Impedir el acceso de la población LGBTI+ privada de libertad no impedirá la práctica sexual, solo hará que estas personas sean más vulnerables a las infecciones que puedan resultar de estas prácticas. Por ejemplo, nuestro estudio mostró que el 48,3% de las personas entrevistadas dijeron que no recibieron condones.



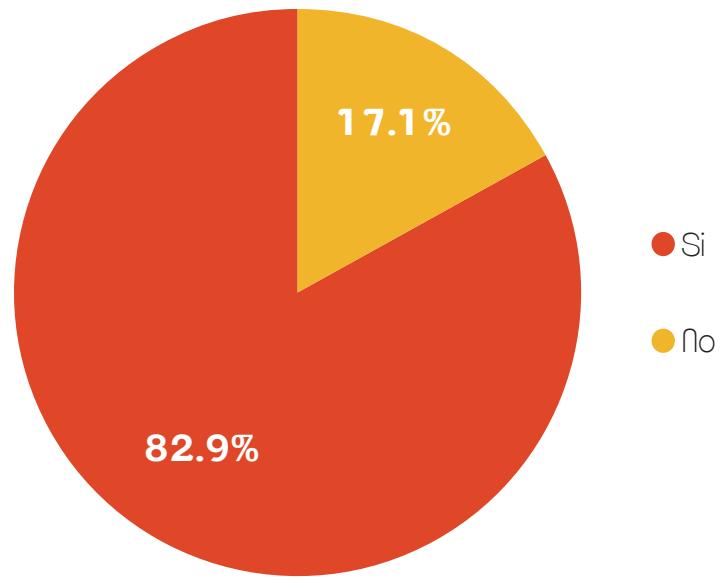
93. ¿Recibes condones para realizar tus prácticas sexuales?

735 respuestas



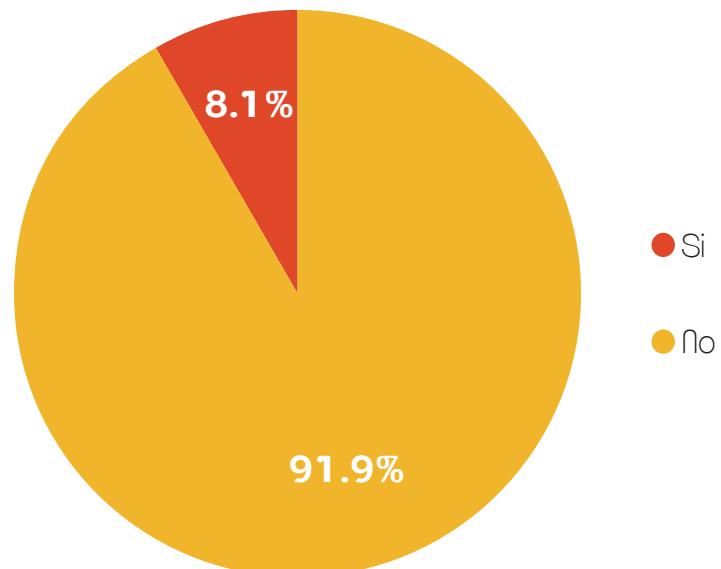
96. El centro penitenciario proporcionó información sobre el COVID-19 y sus métodos de prevención?

729 respuestas



96. El centro penitenciario proporcionó información sobre el COVID-19 y sus métodos de prevención?

729 respuestas



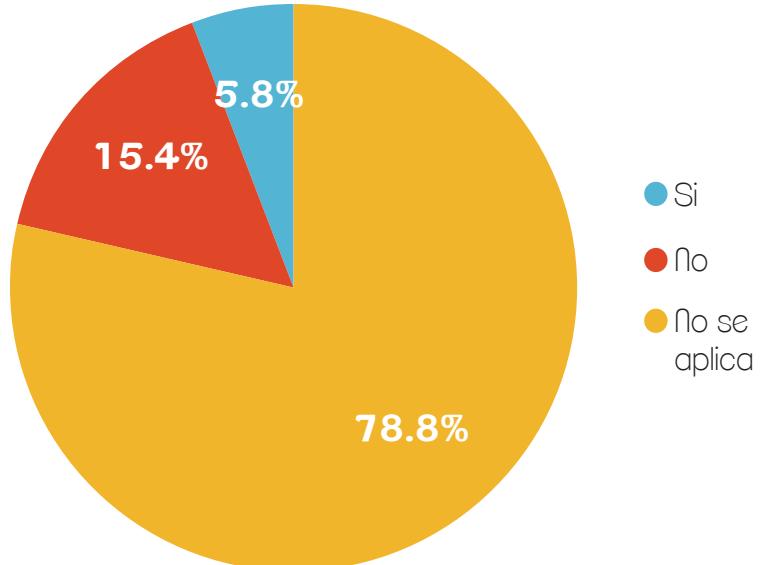
97. Dentro del centro penitenciario. ¿Te diagnosticaron con COVID-19?

732 respuestas

Desde finales del año 2019, el mundo ha estado lidiando con la pandemia de COVID-19. El virus, que tiene un alto potencial infeccioso, se encuentra en condiciones más favorables para su diseminación en las cárceles. Es un virus que se transmite por vía aérea y por contacto interpersonal, que se torna mucho más peligroso en el contexto de una población confinada en celdas masificadas, mal ventiladas y con acceso limitado al agua (SÁNCHEZ et al., 2020).

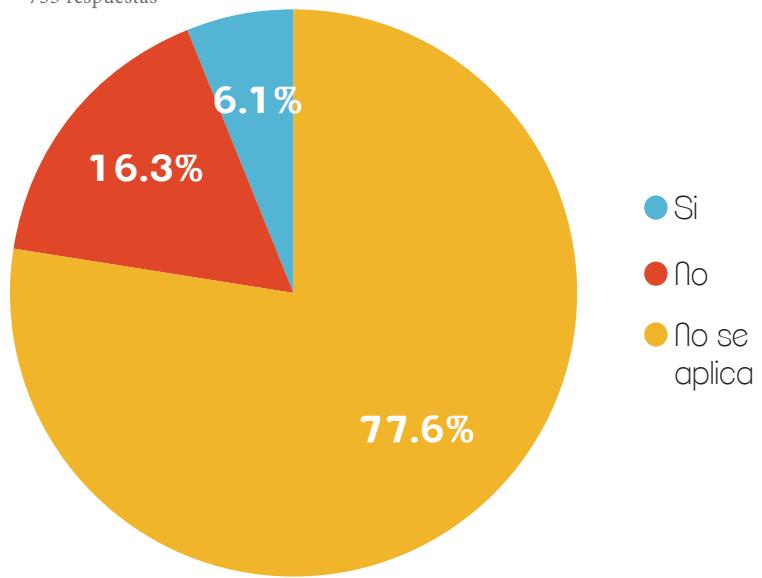
En comparación con la avalancha de datos, análisis e información sobre el SARS-CoV-2, se sabe muy poco sobre cómo se comportan el virus y su infección en un entorno carcelario. Es un error pensar que el bloqueo total de las cárceles, con el aislamiento colectivo de los presos y la escasa información sobre la situación en las cárceles impedirá la diseminación del COVID-19 en el universo carcelario. Son necesarios y éticamente indispensables para la implementación efectiva, con toda transparencia, de estrategias de afrontamiento y vigilancia con base científica similares a las recomendadas para la población en general.

Según las declaraciones de las personas entrevistadas, el 82,9% recibió información sobre COVID-19 y sus métodos de prevención. Además, el 8,1% de los interlocutores afirma haber sido diagnosticado con el virus.



**98. En caso de haber sido diagnosticada(o) con Covid-19,
¿Recibiste la atención médica?**

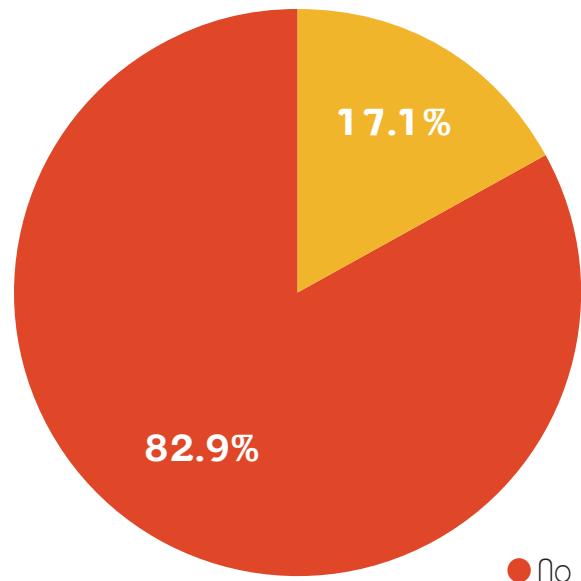
735 respuestas



99. Si te han diagnosticado con Covid-19, ¿Te realizaron algún tipo de examen de confirmación?

731 respuestas

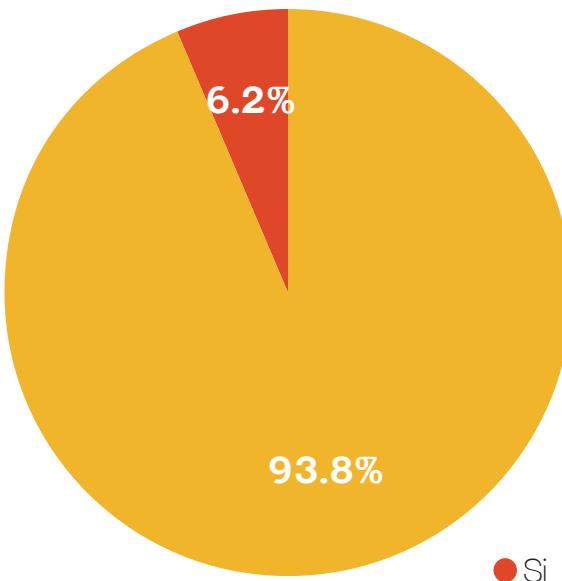
Entre los interlocutores, un total de 43 personas (5,9%) manifestaron haber recibido atención médica tras ser diagnosticados con COVID-19. Además, aproximadamente la misma proporción de personas (6,2%) declaró que se sometieron a pruebas para confirmar la presencia del virus en sus cuerpos.



100. ¿Conoces a alguien LGBTI que haya sido diagnosticado con Covid-19 en ese centro penitenciario?

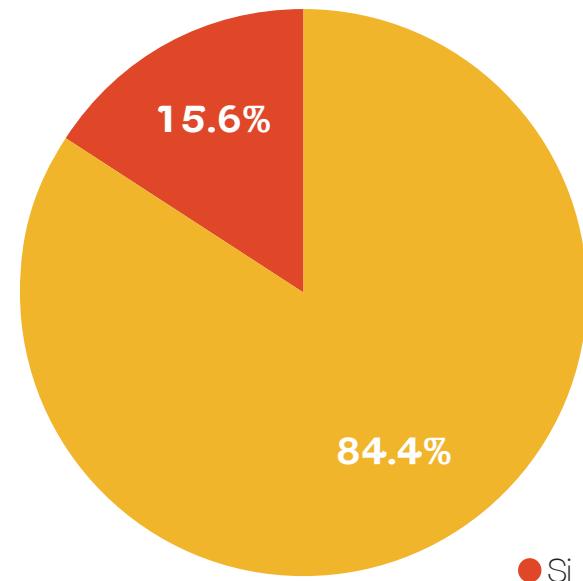
727 respuestas

Considerando que la recolección de datos se llevó a cabo durante los talleres realizados por las organizaciones de la sociedad civil que forman parte de la Red Internacional Corpora en Libertad, no tuvimos acceso al seguimiento a largo plazo del grupo de personas LGBTI+ que participó en la investigación. Por lo tanto, para estimar la proporción de infección por COVID-19 entre las personas LGBTI+, que generalmente se asignan a celdas y pabellones entre ellas, preguntamos si, desde el inicio de la pandemia hasta el momento de la recolección de datos, los interlocutores conocían a otras personas LGBTI+ diagnosticado con el virus.



101. ¿Conoces a alguien LGBTI que murió de Covid-19 en el centro penitenciario?

737 respuestas



102. ¿Te ha discriminado el personal de salud dentro del centro penitenciario?

733 respuestas

Un 12,5% de las personas declararon conocer personas infectadas por el virus. Además, el 6,2% declaró conocer a alguien que falleció como consecuencia del agravamiento de la infección.

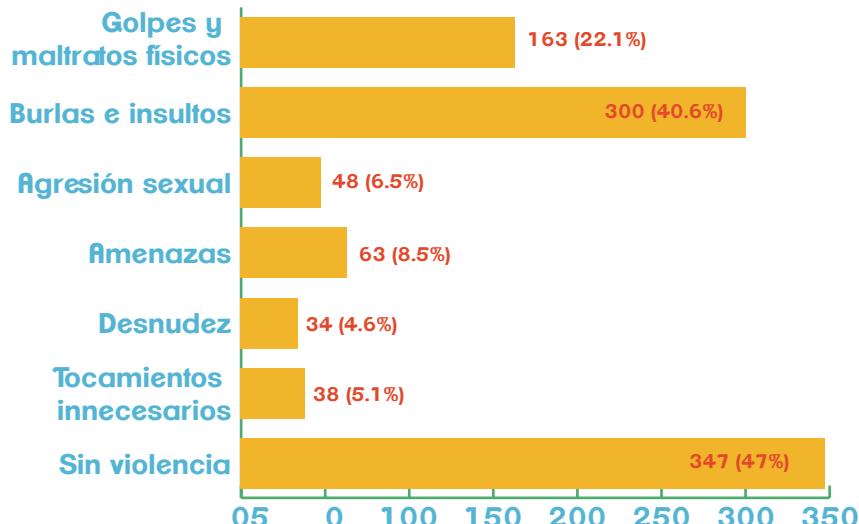
Finalmente, preguntamos a las personas LGBTI+ si alguna vez se habían sentido discriminadas en la atención médica dentro del centro penitenciario, y el 15,6% respondió que sí.

Análisis cuantitativo
del informe

9. VIOLENCIA

61. A tu ingreso al centro penitenciario ¿sucedió algunos de estos tipos de violencia?

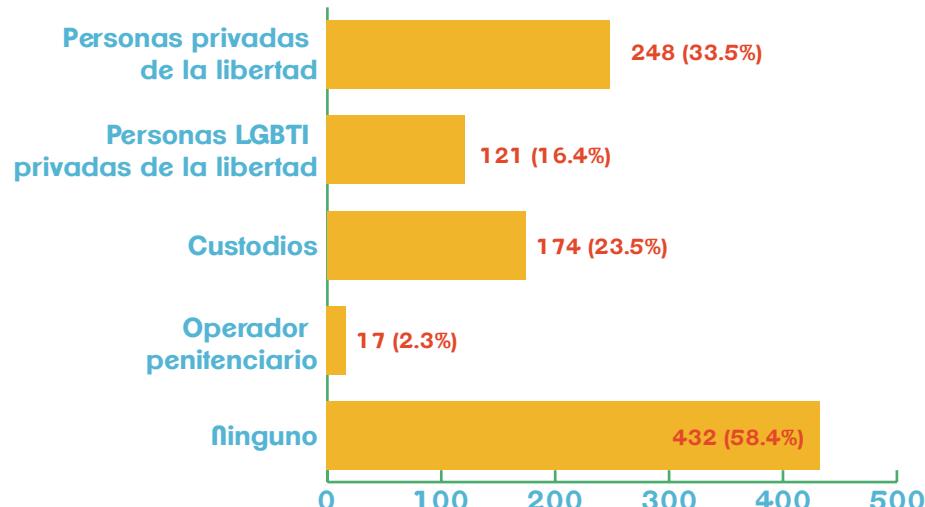
739 respuestas



Formar parte de la población LGBTI+ configura un marcador social de diferencia que implica una serie de vulnerabilidades. Son personas sujetas a dificultades para acceder a trabajos formales, permanencia en el ámbito escolar, posible abandono familiar, entre otros. Todos estos campos de vulnerabilidad se articulan entre sí. No permanecer en la escuela tiene un impacto en la posibilidad de empleabilidad, por ejemplo. O el abandono familiar que se relaciona con la posibilidad de quedar sin hogar, como se ha demostrado estadísticamente en este estudio. La violencia, sin embargo, es un componente social transversal a las experiencias de vulnerabilidad. La violencia está presente en la negación de un trabajo que alguien recibe simplemente por ser una persona LGBTI+, es un componente del abandono familiar, acompaña los efectos de la ciudadanía parcial vivida, sobre

62. Durante el traslado hacia tu celda/ubicación fuiste violentada(o) por:

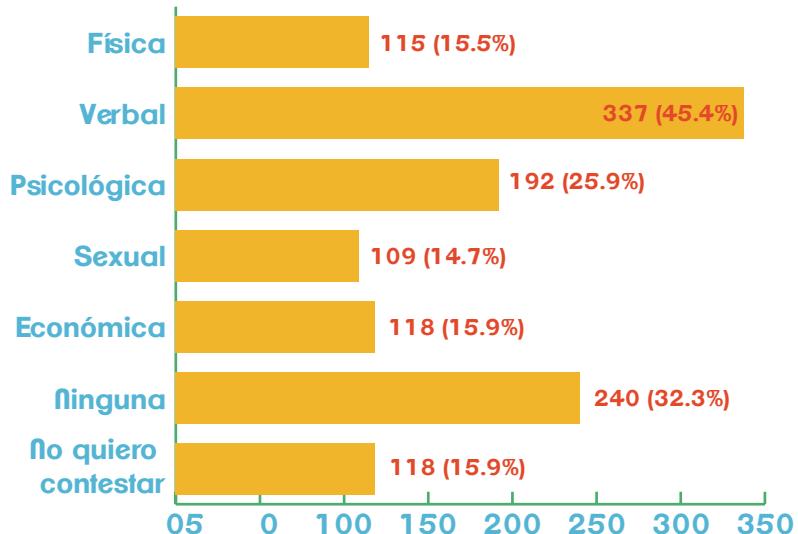
740 respuestas



todo, por las personas trans. La prisión es una institución fundada en la noción de autoritarismo y manejo de las relaciones de poder (FOUCAULT, 2016). En este entorno circulan las más diversas formas de violencia física, verbal, psicológica y simbólica. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos incorporan el primer punto, aún en los principios básicos de que “todos los presos deben ser tratados con el respeto inherente al valor y la dignidad del ser humano. Ningún recluso será sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y estará protegido de tales actos, que en ningún caso son justificables. Siempre debe garantizarse la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario, los proveedores de servicios y los visitantes.

117. Dentro del centro penitenciario ¿qué tipo de violencia has experimentado debido a prejuicios por tu orientación sexual/identidad de género?

742 respuestas

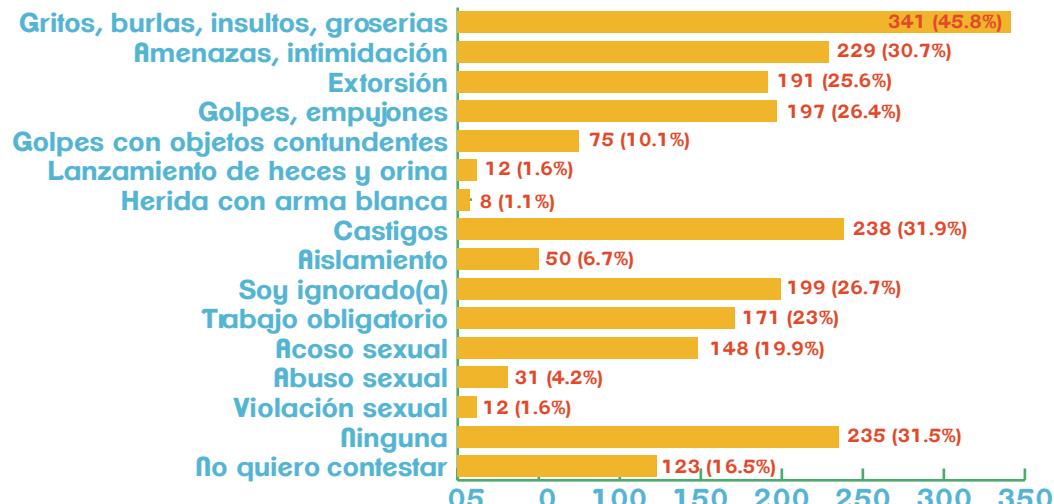


No es por ninguna razón que este extracto inaugure las Reglas de Mandela. Sobre todo, las personas privadas de libertad corren un riesgo permanente de ser sometidas a alguna forma de violencia, tortura, malos tratos y tratos degradantes.

Para producir materialidad numérica para los informes recurrentes de maltrato a la población LGBTI+ en las cárceles, narrativas ampliamente documentadas, preguntamos a nuestros interlocutores qué tipo de violencia ya han sufrido. Todos los gráficos de barras horizontales de este capítulo son sistematizaciones de preguntas en las que fue posible marcar más de una respuesta. Cuando se les preguntó qué tipos de violencia sufrieron cuando ingresaron al centro penitenciario, una parte de los interlocutores afirmó haber sufrido violencia física (22,1%) y verbal (40,6%).

118. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de GUARDIA Y CUSTODIA debido a tu orientación sexual/identidad de género?

745 respuestas



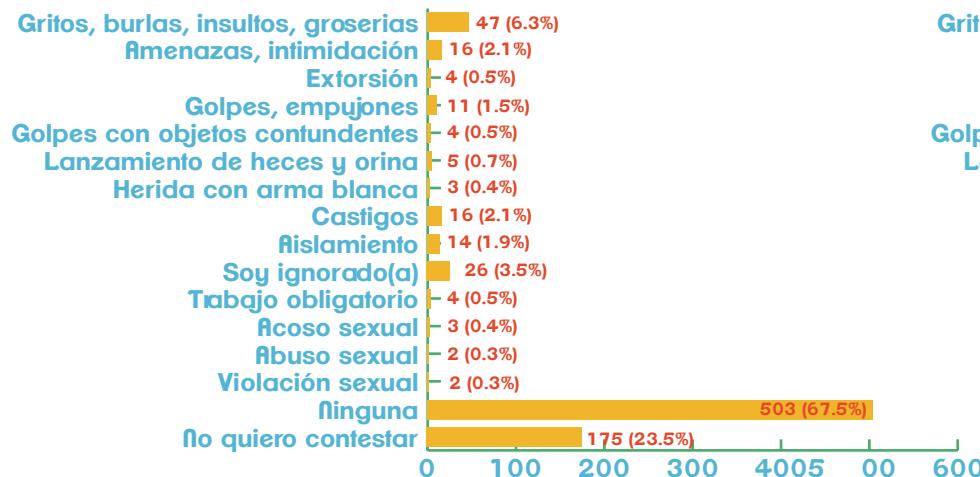
Durante el tránsito a la celda, la violencia fue mayoritariamente cometida por personas privadas de libertad (33,5%), custodios (23,5%) y personas LGBTI+ privadas de libertad (16,4%).

Una vez dentro del centro penitenciario, debidamente ubicadas en su celda, en la vida diaria de privación de libertad, las personas LGBTI+ declararon sufrir mayoritariamente violencia verbal (45,4%) por prejuicios relacionados con su sexualidad / identidad de género. La violencia psicológica (25,9%), económica (15,9%), física (15,5%) y sexual (14,7%) siguen las proporciones respectivamente.

Desde ese punto hasta la fecha en el capítulo sobre violencia, optamos por agregar la opción “No quiero ccontestar” las preguntas que identifican tipos de violencia relacionados con perpetradores específicos.

119. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de PERSONAL TÉCNICO PENITENCIARIO debido a tu orientación sexual/identidad de género?

745 respuestas

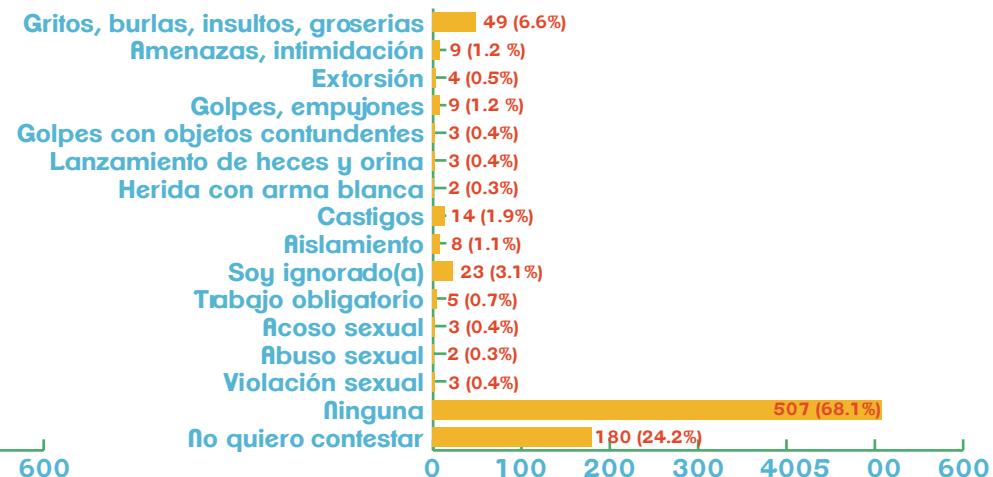


La incorporación de esta opción se debió a que el tema se considera sensible en el contexto de la prisión. Es decir, consideramos que algunos interlocutores pueden considerar riesgoso declarar abiertamente que sufren violencia por parte de determinados sujetos como funcionarios penitenciarios y personal de seguridad, por ejemplo. O incluso declarar que sufren violencia por parte de otra persona privada de libertad que puede acceder a ellos internamente en prisión.

Así, las personas LGBTI+ privadas de libertad que sufren algún tipo de violencia, pero no se sienten seguras de declarar, fueron instruidas para marcar la opción “No quiero impugnar”.

120. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de PERSONAL DE SALUD debido a tu orientación sexual/identidad de género?

744 respuestas

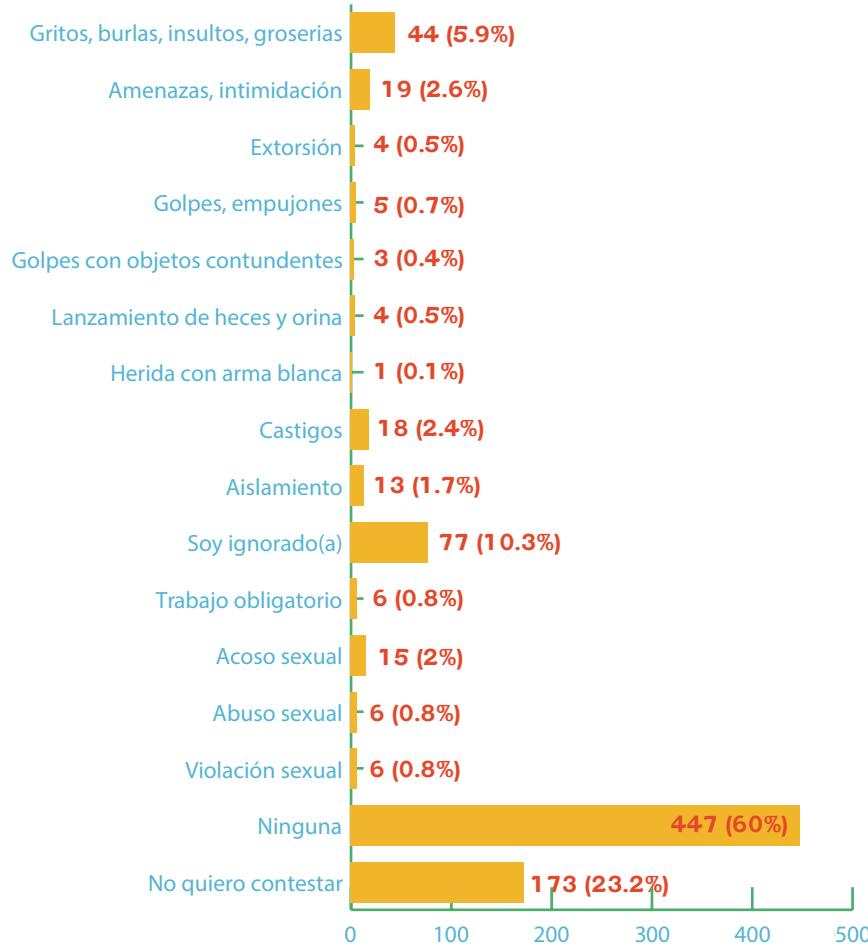


Al comparar los gráficos, podemos ver que cuando preguntamos sobre la violencia ejercida por los profesionales de la guardia y la custodia, existe una gran cantidad de manifestaciones de las más diversas formas de violencia. Estas declaraciones son menos frecuentes cuando preguntamos por personal técnico, personal sanitario y personal administrativo.

Nos dimos cuenta de que en lo que respecta a los profesionales de la seguridad y custodia, se declaraban frecuentes los insultos, amenazas, extorsiones, golpes e incluso violencia física con objetos contundentes, entre otras formas de violencia. En el caso de otros profesionales, este tipo de violencia se concentra mayoritariamente en prácticas verbales, como los gritos e insultos, y simbólicas, como el aislamiento y la percepción de ser ignorados.

121. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de PERSONAL ADMINISTRATIVO debido a tu orientación sexual/identidad de género?

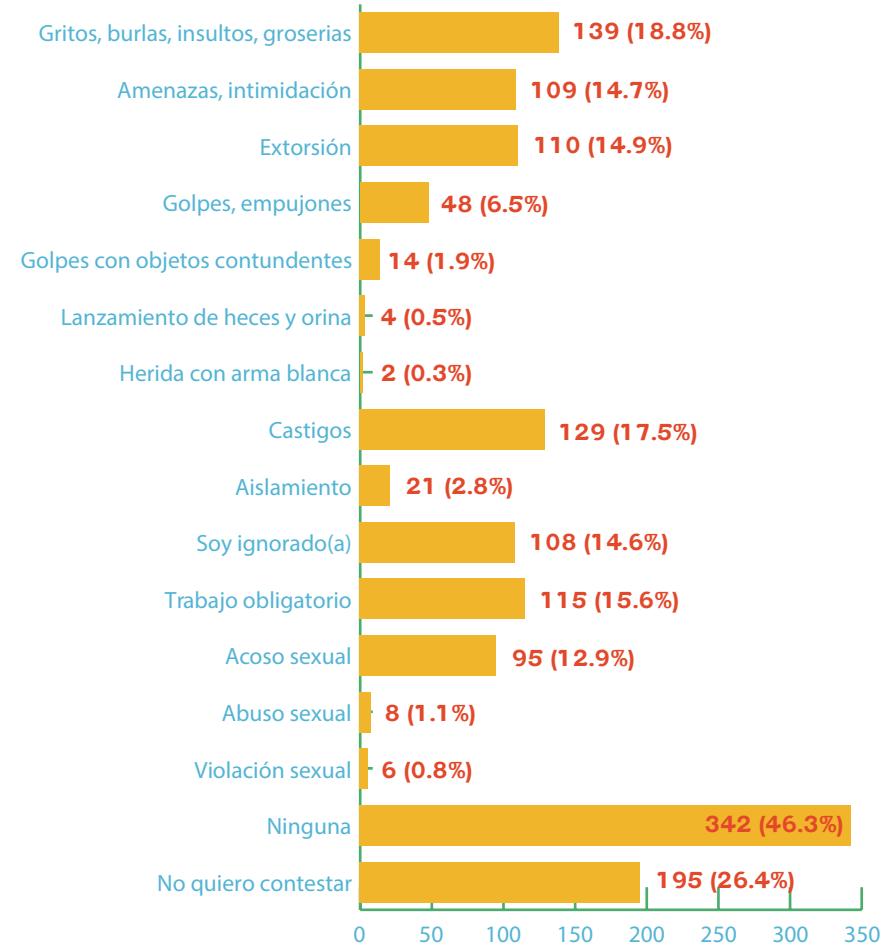
745 respuestas



Sin embargo, cuando llegamos a los datos sobre la violencia perpetrada por otras personas LGBTI+, las cifras aumentan nuevamente, lo que indica una mayor frecuencia de violencia. Una vez más, las frecuencias de prácticas violentas físicas, verbales,

122. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de COMPAÑEROS DE CELDA LGBT debido a tu orientación sexual/identidad de género?

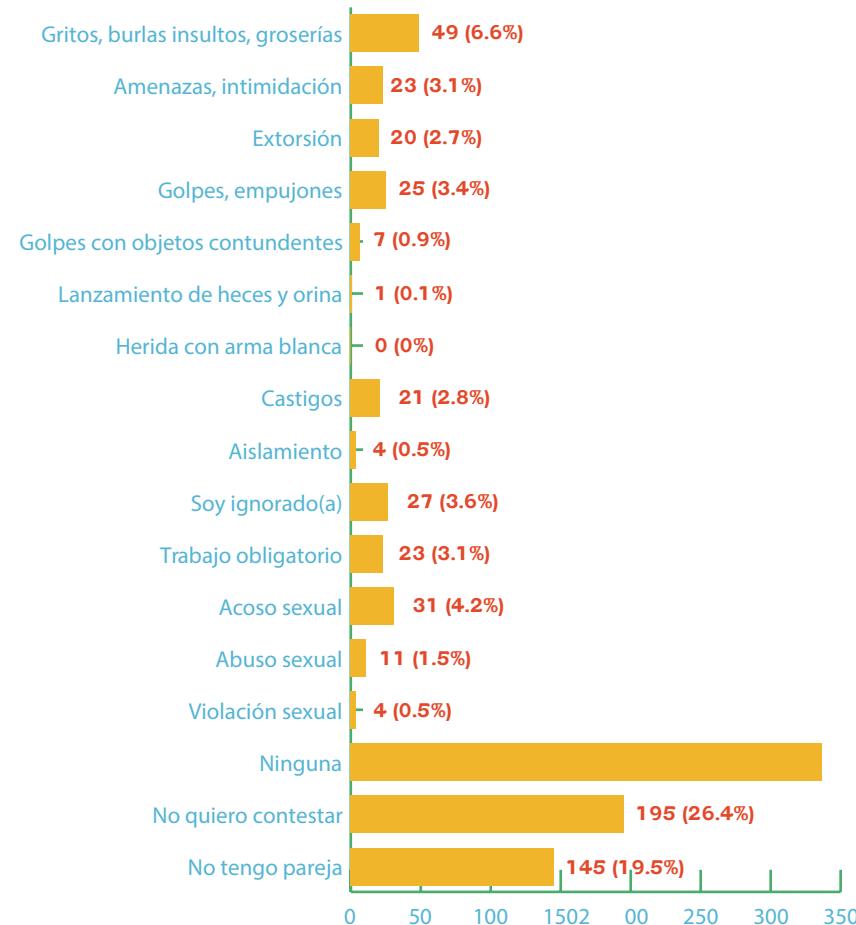
739 respuestas



psicológicas y simbólicas fueron elevadas. Además de los conflictos que se dan a diario entre personas privadas de libertad, una hipótesis para el aumento de estas proporciones puede estar relacionada con la asignación de estas personas al centro penitenciario. Como demuestra

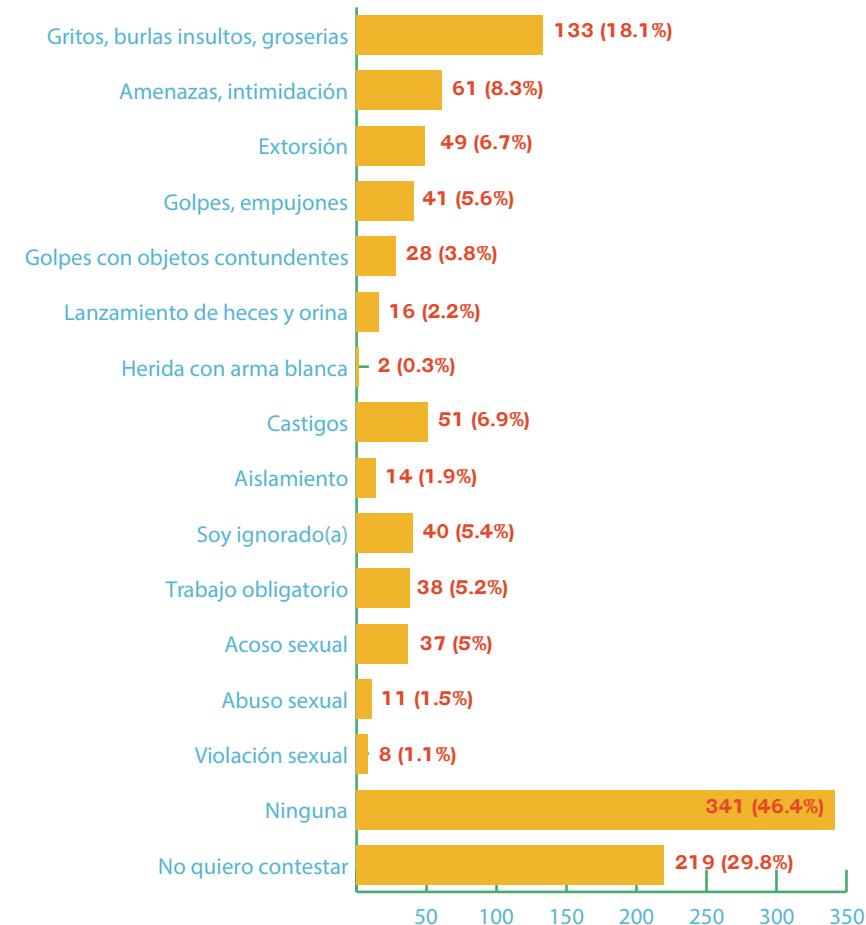
123. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de PAREJA SEXO-AFECTIVA?

743 respuestas



124. Dentro del centro penitenciario ¿Cuáles prácticas de violencia has experimentado por parte de OTRAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD debido a tu orientación sexual/identidad de género?

735 respuestas



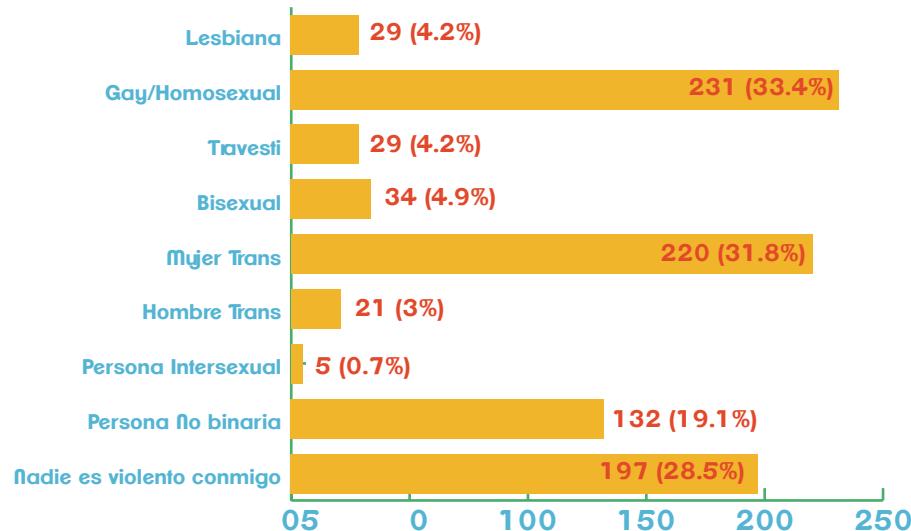
el informe de la Red **Corpora en Libertad**, la asignación de personas LGBTI+ a celdas o pabellones específicos, parcial o totalmente separados del resto de la población penitenciaria, se ha consolidado como una tendencia en el tratamiento penal de este colectivo. Así, son precisamente las personas pertenecientes a la población LGBTI+

las que tienen más acceso entre sí, desde el punto de vista de la configuración interna de celdas y pabellones.

Mirando los gráficos, siguen otras personas privadas de libertad con una frecuencia de violencia ligeramente menor, seguidas de sus pares LGBTI+.

126. De las personas compañeras de celda LGBTI+ ¿Quién es violento(a) contigo?

692 respuestas



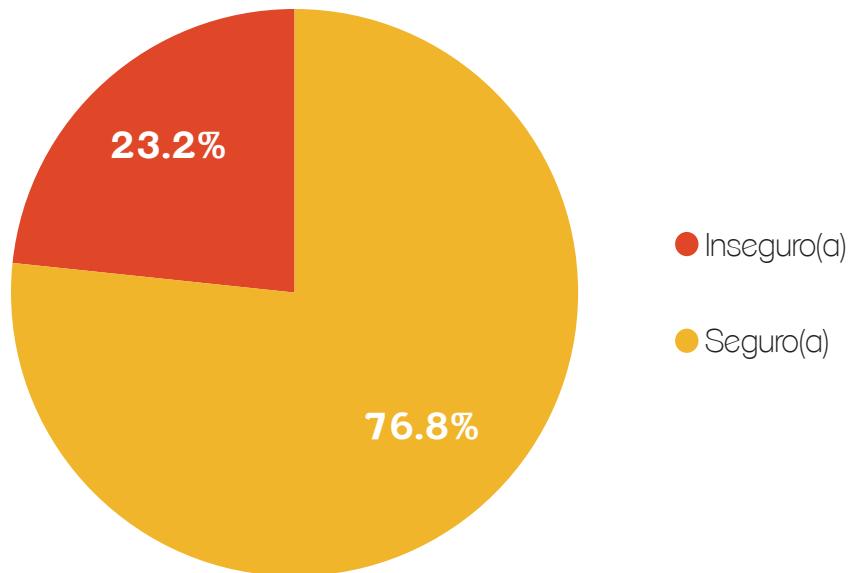
Teniendo en cuenta que las personas LGBTI+ se encuentran principalmente en celdas específicas de las cárceles, también preguntamos, entre las personas LGBTI+, cuáles son señaladas como perpetradores de agresiones y otros tipos de violencia. Entre las personas LGBTI+, los hombres homosexuales fueron señalados como los que más practican la violencia contra su propia población (33,4%), seguidos de las mujeres trans (31,8%) y las personas no binarias (19,1%). Las personas bisexuales (4,9%), travestis (4,2%), lesbianas (4,2%), hombres trans (3%) e intersexuales (0,7%) constituyen una porción de seguimiento entre las respuestas.

127. ¿Qué acción realizas cuando sufres un acto de discriminación o de violencia dentro del centro penitenciario?

693 respuestas

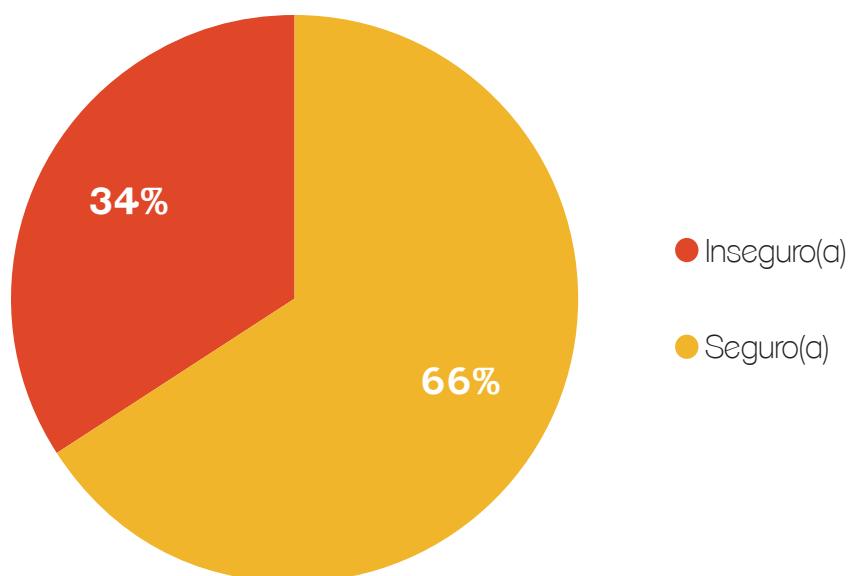


Cuando son víctimas de discriminación o violencia, las personas LGBTI+ privadas de libertad en su mayoría han dicho que no hacen nada al respecto. Este dato puede relacionarse con la percepción de abandono familiar presentada al inicio de los resultados de esta investigación. Como se indica en el Manual de Seguimiento del Trato Penal a las personas LGBTI+ de la Asociación para la Prevención de la Tortura (2019), las visitas familiares también son un medio para transmitir denuncias sobre tortura, tratos degradantes y otras formas de violencia. Además, las instituciones y su administración penitenciarias no suelen prestar la debida atención a este tipo de denuncias.



128. En términos de violencia. ¿Cómo te sientes en tu celda?

742 respuestas



129. En términos de violencia ¿Cómo te sientes aquí en el centro penitenciario?

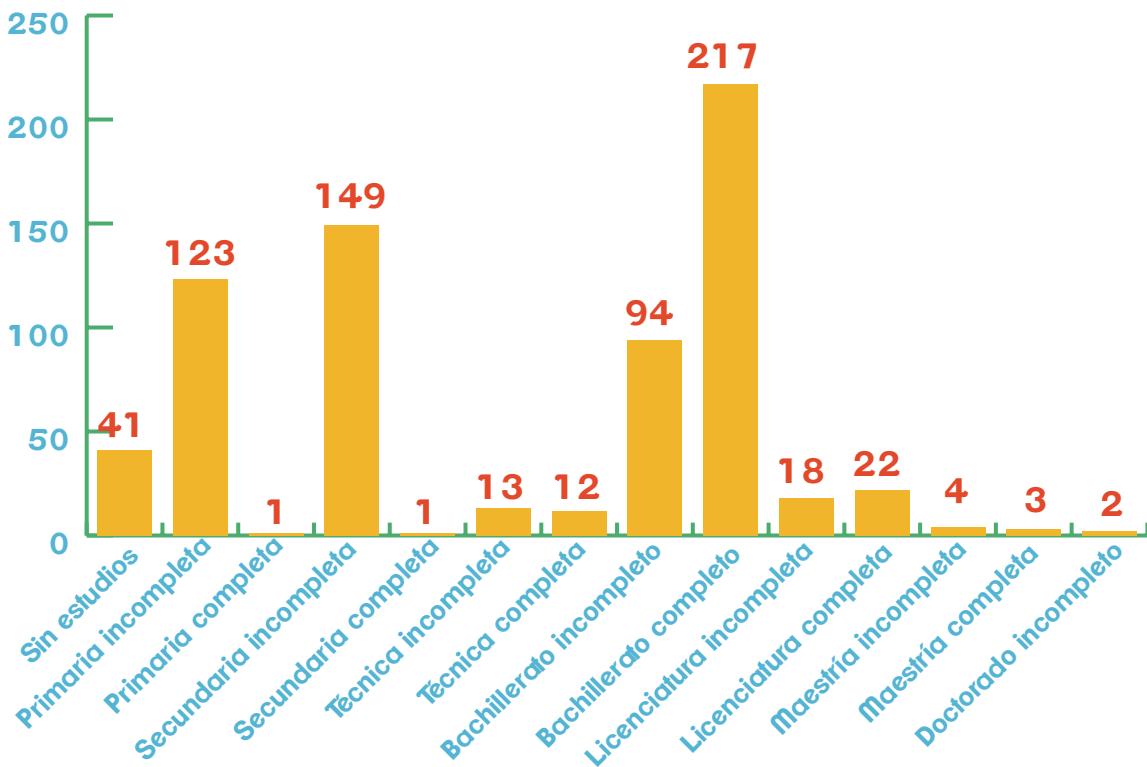
739 respuestas

Incluso considerando los indicadores de violencia que las personas LGBTI+ declararon a lo largo de este estudio, la gran mayoría respondió que en general se sienten seguras tanto en su celda como ampliamente en el centro penitenciario.

Análisis cuantitativo
del informe

10. EDUCACIÓN

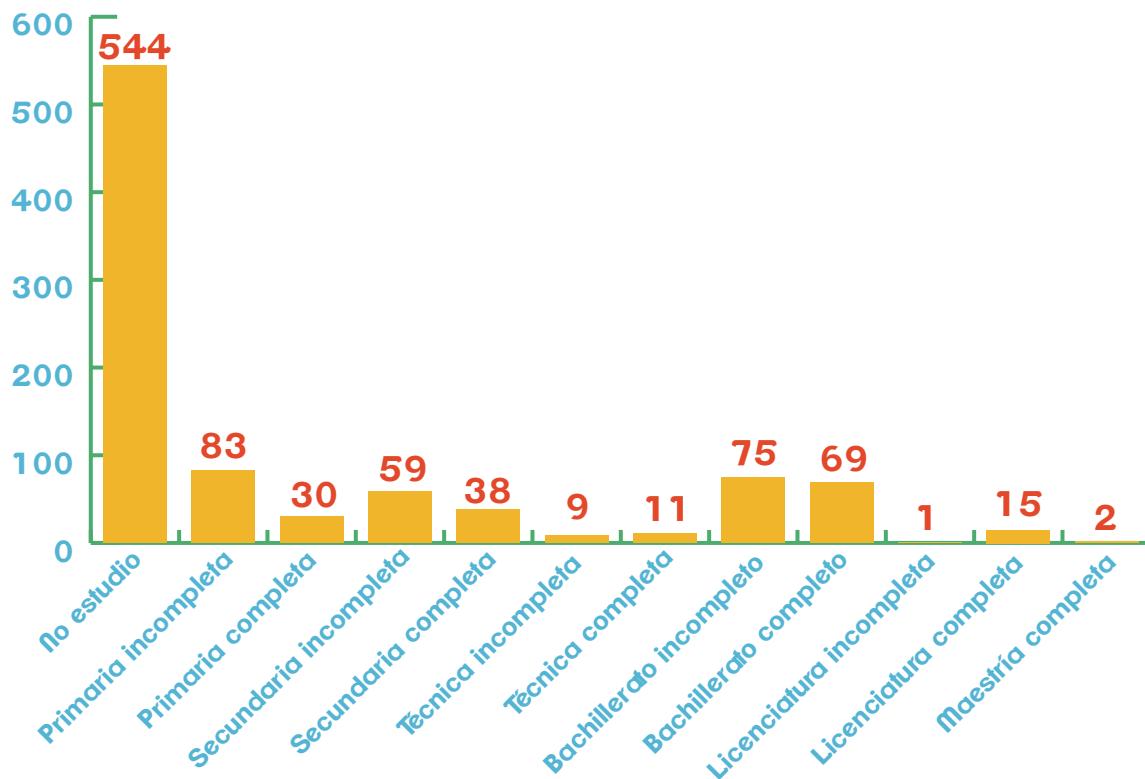
30. ¿Cuál era tu último nivel de estudio antes de entrar al centro penitenciario?



La regla 4, en el capítulo dedicado a los principios básicos de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, establece que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deben proporcionar educación, formación profesional y empleo, así como otras formas de asistencia adecuada y disponible. incluidos los de carácter reparador, moral, espiritual, social, deportivo y de salud. Estos programas, actividades y servicios deben proporcionarse de acuerdo con las necesidades de trato individuales de los reclusos.

Los estudios muestran que una de las consecuencias institucionales de las políticas de reserva de celda para la población LGBTI+ en las cárceles es la limitación o prohibición del acceso de estas personas a ciertos espacios en las cárceles (PASSOS, 2019; SANZOVO, 2020; ZAMBONI, 2020). Alojarse en celdas específicas a veces tiene como resultado que las personas LGBTI+ sean excluidas de los espacios educativos, ya que esta población correría el riesgo de compartir el espacio escolar con otras personas privadas de libertad.

110. ¿Qué estudias dentro del centro penitenciario?



Los datos recopilados por Corpora en Libertad muestran que las personas LGBTI+ estaban, en su mayor parte, vinculadas a espacios educativos formales. Este vínculo, entonces, se perdió desde el momento en que se convirtieron en personas privadas de libertad.

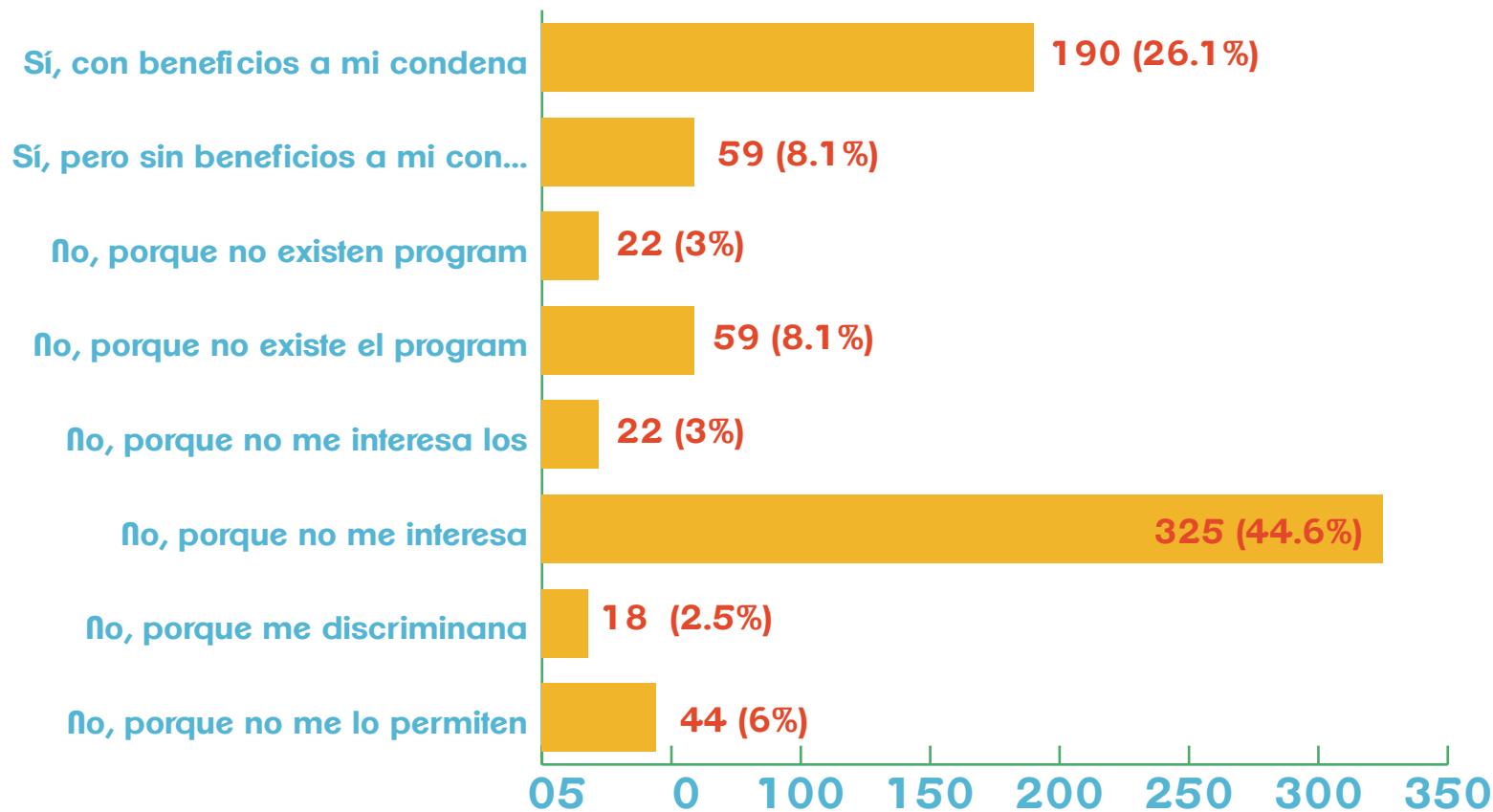
Es evidente que el vínculo con escuela formal es de gran importancia para la construcción de una trayectoria de vida. Pero hay daños sociales más allá de los inmediatos derivados de la pérdida del vínculo con la escuela u otras formas de educación formativa. Con cada año que pasa

y la brecha de edad-grado se ensancha, es decir, el individuo se aleja de la edad esperada para un determinado grado escolar, menores son las posibilidades de restablecer el vínculo educativo (MACHADO, 2007).

En la medida de lo posible, la educación de los internos debe integrarse en el sistema educativo del país, para que luego de su liberación puedan continuar sus estudios sin dificultad (ONU, 1995). Además, se recomienda que la vinculación al sistema educativo puede generar beneficios para la persona privada de libertad, como la reducción

108. Actualmente, ¿Estudias dentro del centro penitenciario?

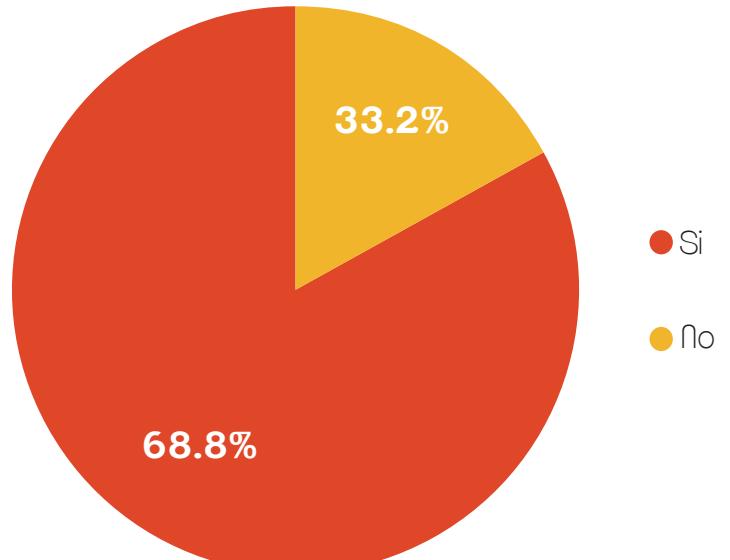
728 respuestas



del tiempo de permanencia en prisión en proporción al tiempo de permanencia en la escuela. Los datos muestran, por tanto, que el 26,1% de las personas LGBTIQ+ estudian con algún tipo de beneficio y el 8,1% estudia sin que este se revierte en beneficios.

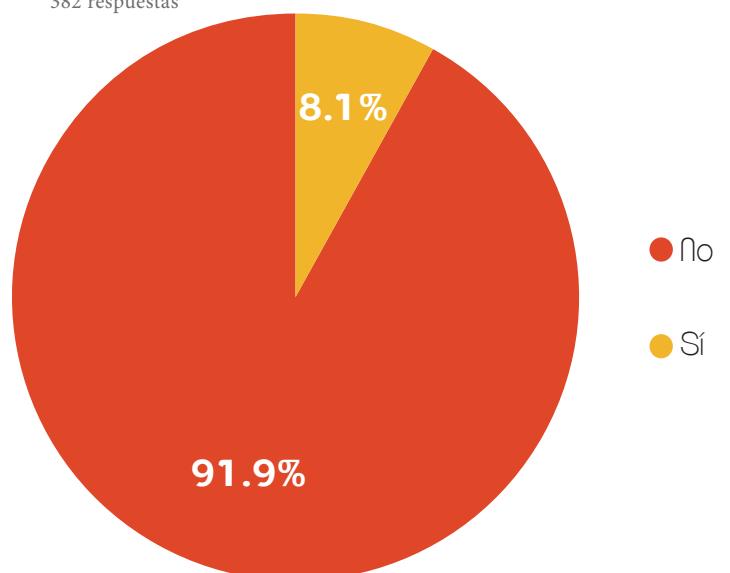
Análisis cuantitativo
del informe

11. INDICADORES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS TRANS



42. Antes de tu privación de la libertad ¿Estabas en terapia de sustitución hormonal?

382 respuestas



43. ¿La terapia de sustitución hormonal fue prescrito por algún médico o especialista de la salud?

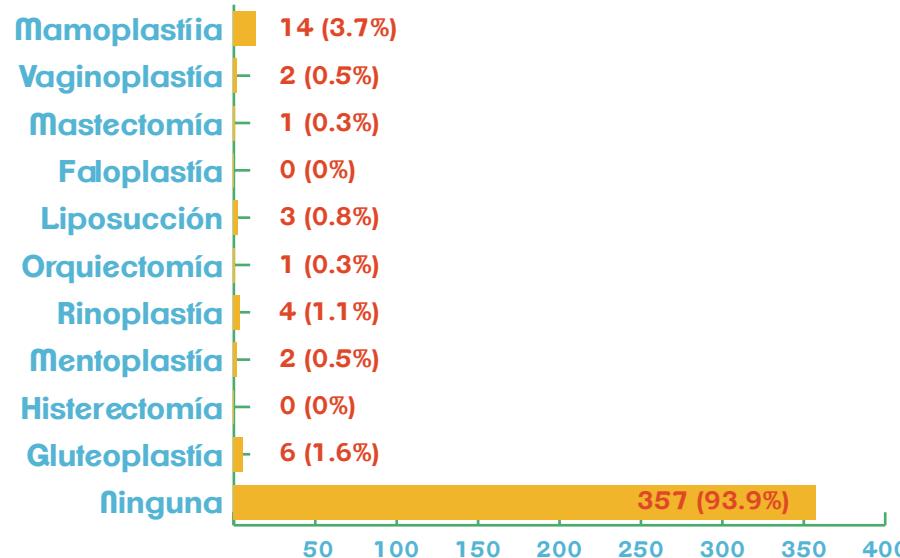
371 respuestas

Las investigaciones dedicadas a analizar la violencia, las violaciones, los malos tratos y la tortura que viven las personas LGBTI+ en las cárceles citadas en este informe muestran una serie de convergencias. Entre ellos, es posible destacar la distribución diferencial del riesgo que experimenta la población trans. En otras palabras, así como la población LGBTI+ no forma un bloque monológico, cada grupo dentro de esta población enfrenta diferentes riesgos de sufrir violencia. Se pueden considerar varias hipótesis para explicar esta distribución diferencial del riesgo, pero la investigación cualitativa sobre el tema converge para reportar cómo las mujeres trans y travestis están expuestas de forma exacerbada al riesgo en el contexto de las cárceles. Esto no quiere decir que las demás letras del acrónimo estén libres de violencia, pero es innegable que la experiencia del encarcelamiento ha sido particularmente violenta contra las mujeres trans y travestis. Para investigar algunos indicadores que creemos son mucho más frecuentes en el caso de las personas trans, se realizaron preguntas exclusivamente para esta población.

Muchas mujeres trans, travestis, hombres trans y otras identidades que se pueden entender bajo el concepto general conocido como trans hacen uso de la terapia hormonal (LEMOS, 2018). Las razones por las que las personas trans recurren a la terapia hormonal no se abordarán aquí. Al fin y al cabo, estas motivaciones pueden ser de los más diversos órdenes, que pueden ir desde estimular la producción de determinadas características corporales, regulando la libido, hasta el uso recreativo (PRECIADO, 2013). Es importante mostrar aquí que el 66,8% de las personas trans entrevistadas indicaron que estaban usando terapia hormonal antes de ingresar al centro penitenciario, siendo el 91,9% de este uso el resultado de la automedicación.

44. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿Te realizaste alguna de estas intervenciones quirúrgicas?

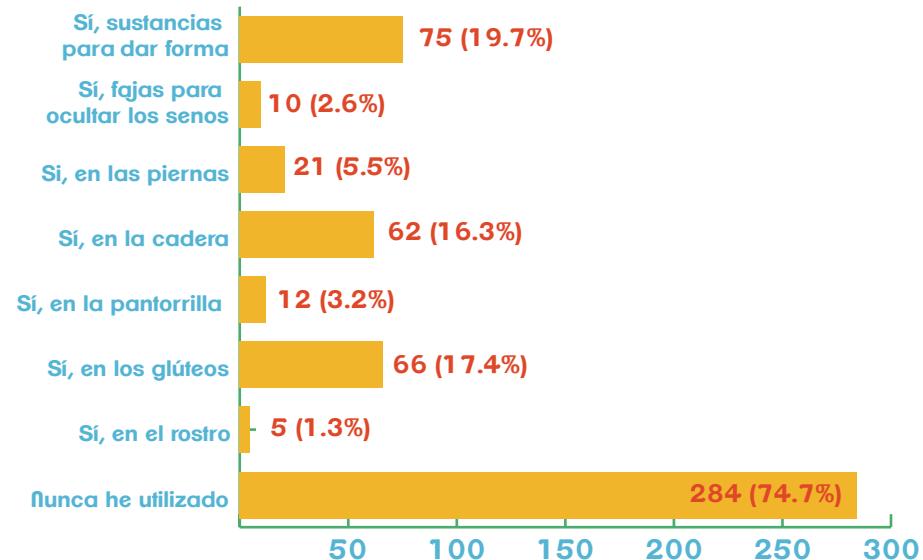
380 respuestas



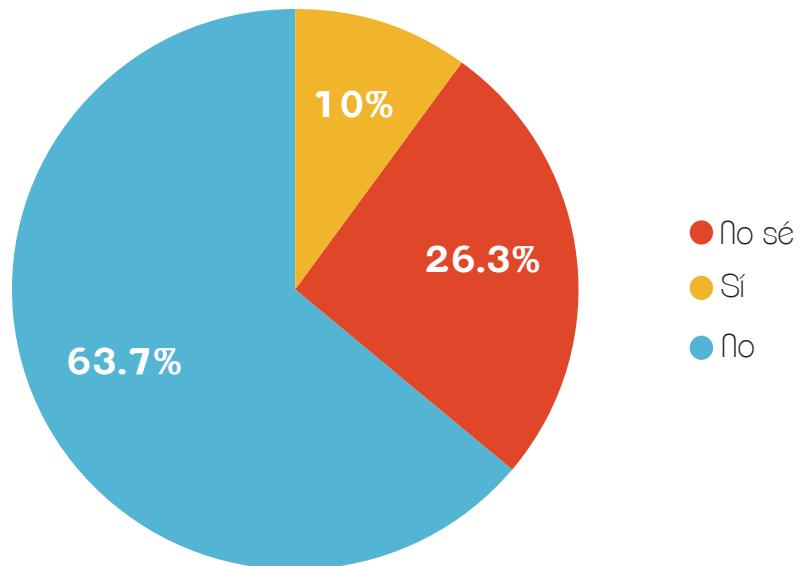
Es importante enfatizar que la terapia hormonal y las intervenciones quirúrgicas son prácticas que utilizan tanto las personas trans como las cisgénero. Sin embargo, en general, las personas trans tienen menos acceso a este tipo de dispositivo biomédico, recurriendo a menudo a procedimientos sin supervisión profesional, que pueden derivar en complicaciones graves o incluso la muerte. El acceso condicionado a un marcador de diferencia, como la identidad de género, hace que los datos sobre la proporción de personas transgénero que utilizan intervenciones biomédicas sean un indicador importante en el ámbito de la salud pública.

45. Antes de ingresar al centro penitenciario ¿Utilizaste sustancias para moldear tu cuerpo?

380 respuestas

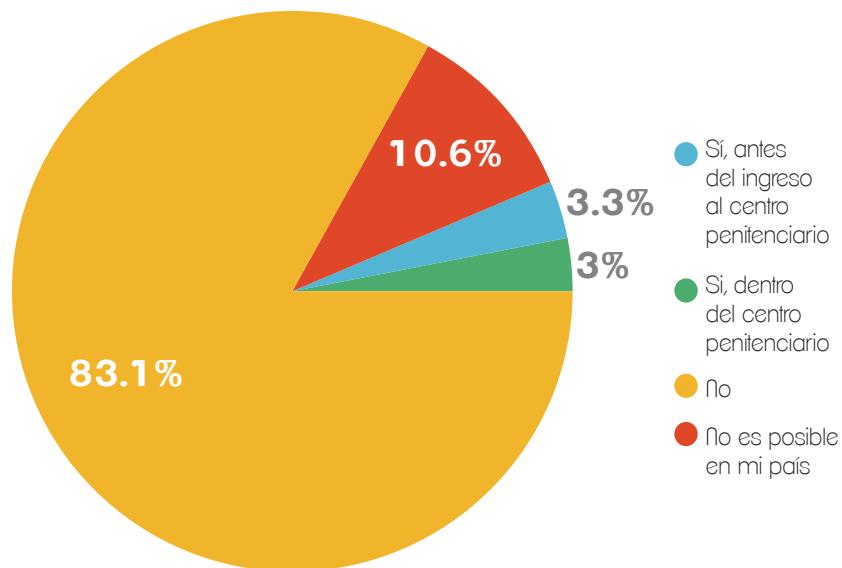


Otro elemento que tiene implicaciones por la dificultad de acceder a estas intervenciones es el factor económico. En muchos países, estos procedimientos todavía son vistos como meramente estéticos, lo que desconoce la atención integral a la salud física y mental de las personas trans. Por eso cuando preguntamos sobre procedimientos como mamoplastia, vaginoplastia, faloplastia, entre otras formas quirúrgicas de intervención, obtuvimos muy pocas respuestas positivas. Este número aumenta cuando consideramos procedimientos y otras formas de intervención que no requieren cirugía o que pueden realizarse de manera clandestina (MONICA, 2018). Es el caso de las sustancias modeladoras como la silicona industrial, el metacrilato, entre otras.



133. ¿En tu país/estado es reconocido jurídicamente el cambio de nombre y/o género?

391 respuestas



134. ¿Has realizado el cambio de nombre y/o género?

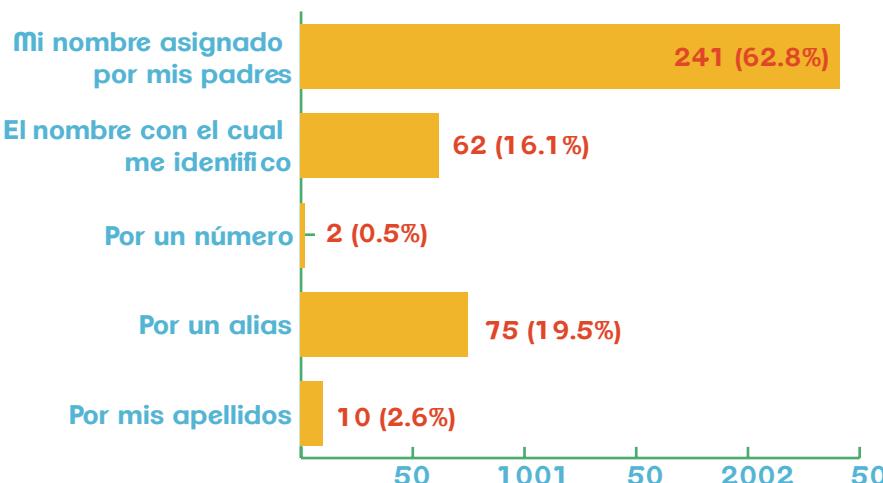
371 respuestas

El nombre en el registro civil es, quizás, una de las principales formas de precariedad estatal de las identidades trans. Según Berenice Bento (2014), muchos países han otorgado a las personas transgénero una serie de garantías en los más diversos ámbitos institucionales, pero la ciudadanía integral sigue siendo precaria, en general, no se reconoce el derecho a tener un nombre adecuado a su género. Los Principios de Yogyakarta recomiendan que las personas trans tengan acceso a la autodeterminación de su nombre, y que esta posibilidad estaría asegurada como interpretación del principio básico de libertad de expresión, y son, por tanto, una ramificación de la libre expresión de la identidad de género.

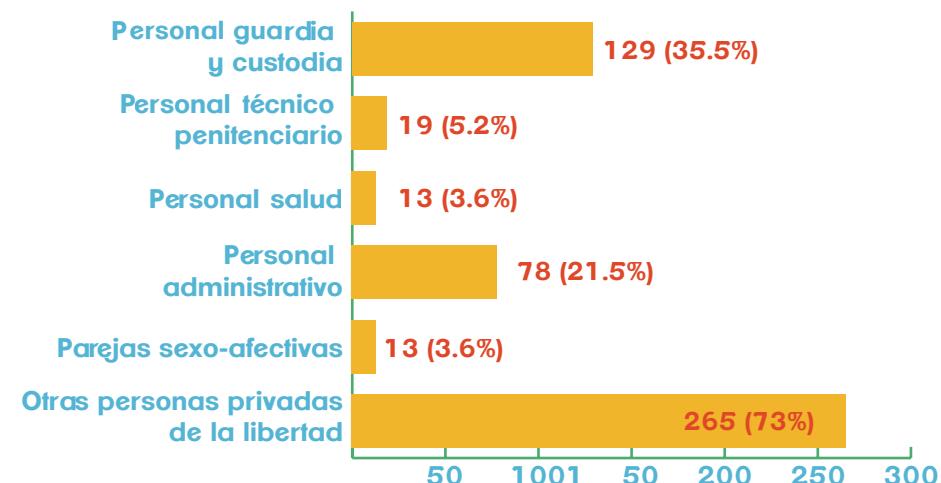
Es interesante notar que, si bien la posibilidad de rectificar el nombre y/o género es escasa en el territorio investigado, el 3% de la población que tuvo acceso a este cambio en los documentos lo hizo ya dentro del centro penitenciario.

135. ¿Dentro del centro penitenciario me llaman por?

384 respuestas

**136. Dentro del centro penitenciario ¿Cuál de las siguientes personas no respeta tu identidad?**

363 respuestas

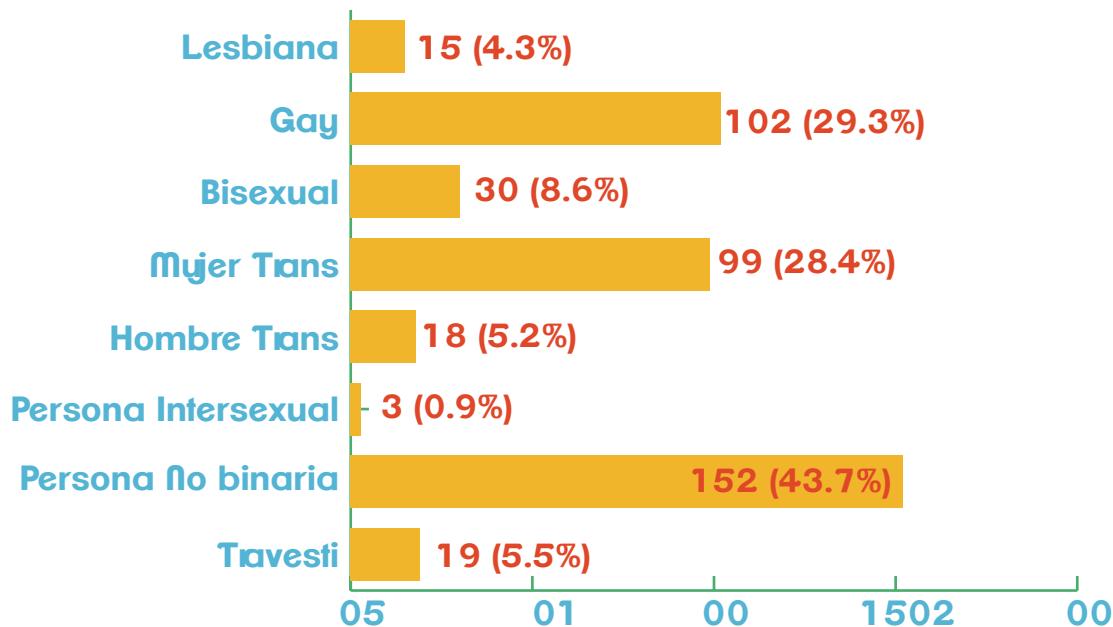


Cuando analizamos los reportes de personas trans privadas de libertad, especialmente identidades reconocidas como femeninas en el espectro trans, son comunes los reportes de formas degradantes de trato institucional como tocamientos innecesarios, desnudez forzada, golpes y otros tipos de abusos más evidentes. Pero el uso del nombre registrado como forma de abuso psicológico y simbólico configura una práctica particular de violencia contra las personas trans. Estas narrativas se confirman cuando observamos que el 62,8% de las personas trans entrevistadas indicaron que en los centros penitenciarios se les llama por sus nombres registrados al nacer. A esta cifra le sigue el 19,5% de las personas que indicaron que se les llama por un apodo y solo en tercer lugar (16,1%) están las personas que declararon ser llamadas por su nombre social.

Nos dimos cuenta de que la denominación nominal de una persona trans por su nombre de registro civil, es decir, en desacuerdo con su autodeterminación de género, es una forma cotidiana de violencia simbólica, tanto institucional como estructural. Después de todo, este conjunto de microviolencias cotidianas es perpetrado tanto por parejas, otras personas privadas de libertad (73%), como por guardias (35,5%). El reconocimiento de la autodeterminación de género de las personas trans y la relación con el nombre social es fundamental e históricamente constituye una demanda central del movimiento social. Por ello, la mayoría de los documentos que tratan del reconocimiento global de ciudadanía de las personas trans, traen el punto de llamar al nombre social como eje mínimo y estructurador de políticas para esta población.

137. De las personas compañeras de celda LGBTI+ ¿Quién no respeta tu identidad?

348 respuestas



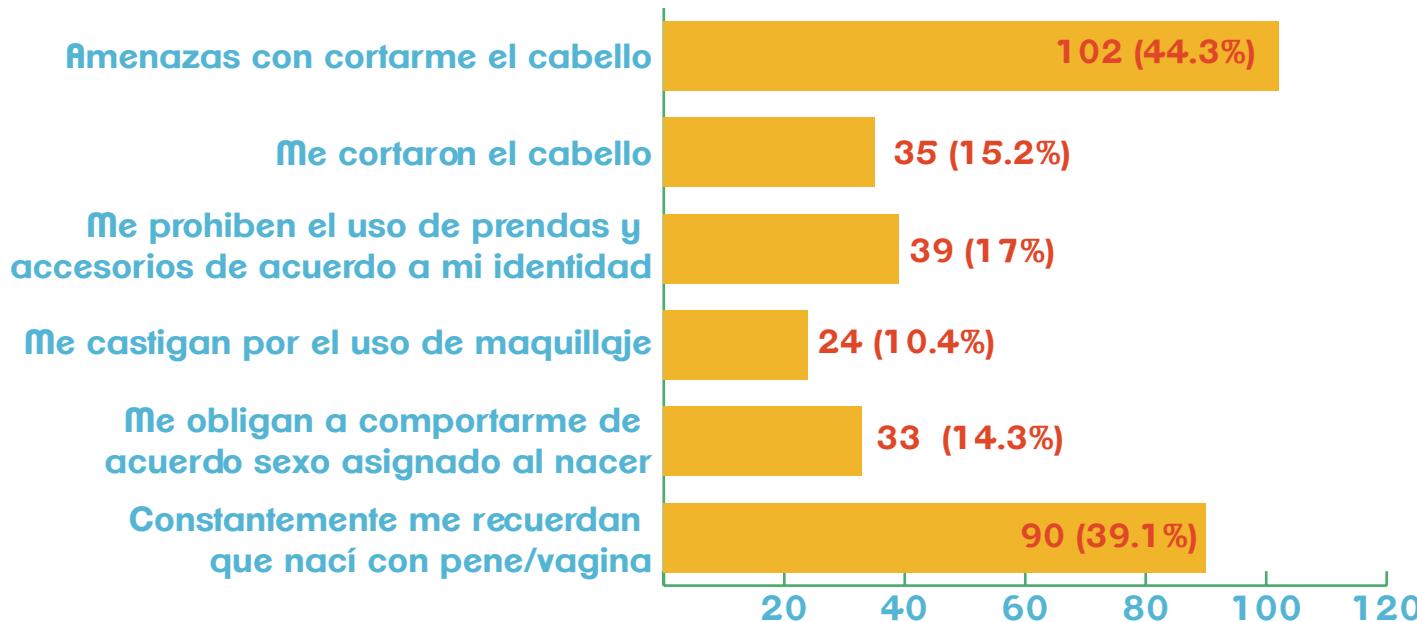
El principio de Yogyakarta número 19, que trata de la libertad de expresión y, por tanto, de la libre expresión de la identidad de género, trae como una de las pautas:

Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar el pleno disfrute del derecho a expresar la identidad personal o la autonomía, incluso mediante el habla, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección del nombre o cualquier otro medio. (PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, 2006, p. 27)

Por ser un factor tan importante en el conjunto de elementos de la afirmación de género, la deslegitimación del nombre social se utiliza comúnmente como una forma de violencia. Y, como se mencionó anteriormente, el uso de esta estrategia de abuso es transversal y está muy extendido en nuestra sociedad estructuralmente transfóbica. Incluso dentro de la población LGBTI+, es posible ver que el uso de esta forma de violencia es notable, especialmente en el contexto del encarcelamiento de mujeres trans. Estos suelen compartir celda con hombres homosexuales cisgénero y, por tanto, están más sujetos, en esta relación, a la llamada nominal por el nombre del registro civil en desacuerdo con su género.

138. Dentro del centro penitenciario, las personas que no respetan tu identidad, realizan las siguientes acciones

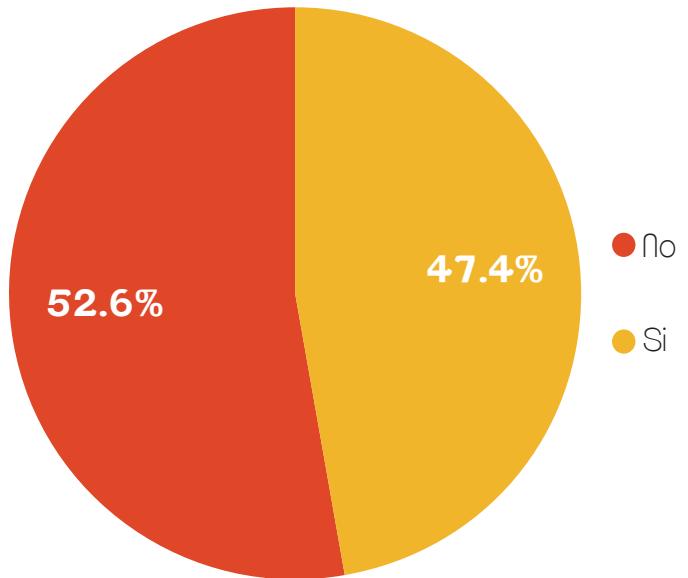
230 respuestas



Bento (2014) argumenta sobre las diferentes formas de desplazar a las personas trans desde una posición de sujeto reconocida por el estado y estable en el ordenamiento jurídico de un país. Miskolci (2012) argumenta de manera complementaria que las personas con diversidad de género y sexualidad son objetivos constantes de una heteroidentificación violenta y desplazamiento de género. En otras palabras, los hombres homosexuales cisgénero son comúnmente referidos con palabras femeninas como una forma de agresión. El efecto de esto sería un intento de deslegitimar su lugar como un género autopercebido, un hombre cisgénero. Lo mismo ocurre con las personas trans. El uso del nombre registrado al nacer y otras formas

de violencia como el corte de pelo obligatorio, impidiendo el uso de ropa acorde al género, son estrategias para desplazar la identidad de género autopercebida. Por tanto, la persona sexo-género-diversa tiene, en todo momento, su lugar como sujeto de género desplazado.

Los datos lo hacen visible cuando nos damos cuenta de que el tipo mayoritario de violencia contra las personas trans en las cárceles se configura en el ámbito simbólico y, por tanto, psicológico. El 44,3% de las personas dijeron haber sido amenazadas con cortes de pelo obligatorios, seguidos por el 39,1% que dijeron que se les recuerda constantemente que nacieron en un organismo designado que no sea el género con el que se identifican.



139. Si tuviera la oportunidad, ¿Te gustaría ser trasladado(a) a un centro penitenciario de acuerdo a tu identidad de género?

348 respuestas

Estudios científicos especializados en la materia citada son incluso unánimes en señalar que la mayoría de las personas trans no están interesadas en ser trasladadas a una unidad penitenciaria según su género. Esta tendencia se confirma a partir de los datos encontrados en esta investigación, siendo el 52,6% la proporción de personas que no desearían esta transferencia.

Es interesante notar que hay una inversión de estas proporciones cuando nos preguntamos por el potencial interés en atender la

ejecución criminal en las cárceles exclusivamente para la población LGBTI+. Si bien existe un interés mayoritario en las unidades penitenciarias exclusivamente para la población LGBTI+ (62,2%), el 52,6% de las personas trans entrevistadas no están interesadas en ser trasladadas a una unidad penitenciaria según su identidad de género.

El estudio publicado por el Estado brasileño al respecto (BRASIL, 2020) ofrece algunas posibles relaciones. Cuando pensamos en los hombres trans, lo primero que debemos considerar es el riesgo. Cuando se les preguntó sobre la posibilidad de ser trasladados a unidades masculinas, estos hombres trans, en general, respondieron que no se sentían seguros en un contexto de encarcelamiento en cárceles masculinas, aunque pueden ser colocados en celdas exclusivas allí. Desde el punto de vista de las mujeres trans y travestis, la narrativa mayoritaria se encuentra en la producción de vínculos y generación de ingresos. Como vimos en esta investigación, un número muy reducido de personas LGBTI+ son visitadas cuando están privadas de libertad. Como ya hemos visto en otros temas de este informe, la creación de vínculos afectivo-sexuales también es una estrategia de supervivencia, además de tener impactos en la salud mental y afectiva durante el período de encierro. La alianza es una forma de cooperar y así reducir, de alguna manera, la precariedad que se vive en un centro penitenciario. Así, muchas mujeres trans y travestis temen no establecer este tipo de alianza y vínculo si son trasladadas a unidades de mujeres.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este informe tiene como objetivo producir materialidad numérica para generar indicadores basados en los patrones de experiencia de encarcelamiento de personas LGBTI+. Vivimos en un período de aumento en la producción de datos, principalmente cualitativos, sobre esta población. Los datos cualitativos son fundamentales para comprender en detalle los patrones de vulnerabilidad, violencia, malos tratos y tortura que experimentan las personas LGBTI+ en las cárceles de la región. Con base en la acumulación de información de estas encuestas cualitativas y la experiencia de campo de los equipos de organizaciones de la sociedad civil en cada país encuestado, fue posible trazar los contornos de esta investigación. Es imperativo enfatizar que el campo de este informe estuvo compuesto por datos recolectados de cuatro países. Se trata de territorios que tienen similitudes culturales y sociales, pero que también están dotados de particularidades propias. Así, las particularidades de cada país son determinantes en la producción de los procedimientos institucionales, en la percepción de importancia/emergencia de la creación de celdas/pabellones para la población LGBTI+, así como en los relatos de experiencia de estas personas. Este informe realizó un diagnóstico a escala regional. Con esta forma de presentación de datos se gana la visión generalizable de un tema regional medio, característica metodológica de gran importancia en la dirección de producir recomendaciones más allá de los límites de la territorialidad de cada país.

Uno de los puntos regionalmente generalizables es la percepción de vulnerabilidad muy específica a la que están sujetos los hombres e mujeres homosexuales, bisexuales, transgénero y travesti en las cárceles. Es importante enfatizar que la vulnerabilidad no es lo mismo necesariamente que el riesgo de violencia física inminente, por ejemplo. Las personas LGBTI+ en las cárceles, especialmente en los centros masculinos, que no cuentan con celdas/pabellones, están sujetas a un régimen de riesgo constante, por lo tanto, vulnerables a la violencia física, sexual y psicológica, especialmente por parte de otras personas detenidas. Las personas LGBTI+ que se encuentran en cárceles que tienen celdas/pabellones específicos, aunque pueden no estar en riesgo inmediato, también son vulnerables ya que experimentan la precariedad de estas políticas institucionales. Como se demuestra a lo largo de este trabajo, las medidas encaminadas a reducir el riesgo que vive esta población en las cárceles están siempre apoyadas en sistemas muy efímeros que no tienen garantía real de continuidad.

Resoluciones, lineamientos, acciones más puntuales por parte de gerentes estatales, directores de unidades penitenciarias o trabajadores de estas instituciones, si bien son iniciativas que deben celebrarse y que ciertamente tienen un impacto en la vida de las personas LGBTI+, aún son escasas. Las pocas acciones específicas sobre la materia en el contexto de los países a menudo aún carecen de estabilidad

institucional y quedan a merced de la discreción propia de las instituciones penitenciarias. Es decir, incluso los Estados que cuentan con normativas sobre el trato penal de la población LGBTI+ aún tienen un largo camino por recorrer para garantizar la efectividad de estos instrumentos de protección.

Así, la vulnerabilidad generalizada a la que están sometidas las personas LGBTI+ debe aparecer en este informe como la categoría mayoritaria y que, en mayor o menor medida, es experimentada por todos los individuos de esta población. La violencia que vive nuestra población todavía deja víctimas en todo el mundo, es intuitivo pensar que patrones de violaciones esparcidos por toda la sociedad se presentan de alguna manera también en las cárceles. Otras instituciones estatales, como escuelas y hospitales, suelen ser menos resistentes a los temas relacionados con la población diversa de género, siendo en ocasiones los brazos de las autoridades públicas quienes primero reconocen las desigualdades que marcan las trayectorias de vida de las personas LGBTI+. Aunque tímidamente, estas instituciones han producido, en los últimos años, algunas políticas que prestan atención a estas especificidades. El riesgo es generalizado y evidente, y este tipo de percepción requiere, con precisiones urgentes, acciones concretas y duraderas que garanticen la supervivencia de estas personas en las cárceles, así como la atención a sus demandas específicas.

Partimos aquí del supuesto del estado de precariedad generalizada del sistema penitenciario en América Latina y el Caribe. Por tanto, el antecedente de cualquier medida que se adopte para este tipo de instituciones debe ir acompañado de la crítica a la prisión como medio de castigo social, el desplazamiento del pensamiento punitivo y en

las formas de castigo, pero, sobre todo, de una amplia inversión en alternativas penales al encarcelamiento en las cárceles. Dicho esto, como se demuestra en este informe, las personas LGBTI+ sufren castigos durante el encarcelamiento. Son violadas y coaccionadas. En cuanto a medidas de impacto más inmediato, en un intento por garantizar la integridad de la persona LGBTI+ privada de libertad, la prerrogativa de las administraciones penitenciarias y de los Estados de la región debe ser ofrecer espacios destinados a la custodia específica de esta población. Es necesario asegurar que, una vez identificada la demanda, estos espacios de protección deben estar disponibles. Pero también debemos enfatizar que el solo hecho de asegurar las celdas para la población LGBTI+ no agota el conjunto específico de necesidades de este grupo.

Asegurando la disponibilidad de estas celdas/pabellones, es necesario que el flujo institucional, trato, incluya la posibilidad de consulta sobre la sexualidad e identidad de género del custodio. En lugar de incluir al interno en una asignación no específica, debe consultar lo antes posible sobre su sexualidad y/o identidad de género.

Si la persona así lo desea, debe ser trasladada a custodia en una celda designada para la población LGBTI+. En el caso más específico de la población T (travestis, mujeres y hombres transgénero), **es imperativo que estas personas sean tratadas por su nombre social**. Para las personas T es vital que se les conceda el uso de ropa acorde a su identidad de género y, sobre todo a las travestis y mujeres transexuales, mantener el cabello largo.

A las personas travestis y transexuales, tanto hombres como mujeres, se les debe permitir el uso controlado de materiales esenciales para el

mantenimiento de la expresión de género, como pinzas para extracción de cabello, maquillaje, entre otros. Es evidente que el acceso a este tipo de material debe respetar las condiciones específicas de seguridad de las cárceles. El punto fundamental en cuanto a la experiencia de encarcelamiento de personas LGBTI+ y los procedimientos institucionales dirigidos a esta población es el surgimiento de la creación de un conjunto de normas y reglamentos que tienen la función de orientar a las administraciones penitenciarias, así como a los trabajadores penitenciarios.

Con el fin de equipar a los Estados para crear sus propias normativas de tratamiento penal para la población LGBTI+, proporcionamos aquí algunos ejes a partir de los cuales se pueden diseñar estándares mínimos de atención a este colectivo. Recomendamos que cualquier regulación, ley o procedimiento institucional en esta materia se base en los siguientes principios mínimos:

1. Garantizar el derecho a la vida, integridad física, psíquica y sexual de las personas LGBTI+, asegurando la libre expresión de la identidad de género y orientación sexual;
2. Reconocimiento del derecho a la autodeterminación, es decir, la posibilidad de que una persona se identifique y declare su identidad de género y orientación sexual sin estar condicionada a la evaluación de terceros;
3. Asegurar que las personas LGBTI+ no sean discriminadas en el acceso a los derechos sociales, así como garantizar derechos específicos para esta población.

En el ámbito de los procedimientos institucionales, hacemos las siguientes recomendaciones:

- I. Los centros penitenciarios deben ofrecer el mismo respeto a los demás internos, de acuerdo con las leyes vigentes. Recomendamos que antes de incluir al detenido en el contacto con la población penitenciaria, se le debe ofrecer un espacio específico, separado del resto de internos, para garantizar su seguridad.
- II. La asignación en celdas destinadas a la población LGBTI+ no debe realizarse obligatoriamente, sino sólo en caso de manifestación libre e informada de la persona privada de libertad;
- III. En cuanto a las características relacionadas con la expresión de la identidad de género, recomendamos que se permita el uso de ropa y cabello acorde con la identidad de género de travestis y transexuales.

En cuanto al acceso a los derechos sociales, hacemos las siguientes recomendaciones:

- I. El derecho a la salud en el contexto penitenciario debe observar las diferentes necesidades en la atención de la salud de las personas LGBTI+, considerando la equidad como principio de acceso al sistema de salud. Incluso si no todas las personas transgénero están interesadas en someterse a terapia hormonal, este servicio debe estar disponible cuando haya demanda;
- II. El derecho a la educación en las cárceles debe garantizarse en igualdad de condiciones, y el eventual aislamiento o asignación

en espacios específicos para LGBTI+ no puede representar un impedimento para la oferta de estos servicios;

III. El derecho a trabajar en las cárceles no se les puede quitar a las personas LGBTI+. Se deben ofrecer actividades laborales asegurando la integridad física de esta población.;

IV. El derecho a la asistencia religiosa, sujeto a su aprobación expresa, y su objeción a recibir la visita de cualquier representante religioso o participar en celebraciones religiosas que no desee que se respeten;

V. El derecho a las visitas no debe ser exclusivo ni discriminatorio, y debe incluir las relaciones socioafectivas, no limitadas a las celebradas oficialmente, como el matrimonio, y que incluya a amigos y personas sin vínculos familiares directos.

Finalmente, dado que este informe ofrece un panorama regional de indicadores en el tratamiento penal de la población LGBTI+ privada de libertad, creemos que es muy importante que el contexto particular de cada país también sea accesible. Al fin y al cabo, si bien este informe configura un instrumento de incidencia política con perfil internacional, entendemos que la acción y el impacto efectivo en la vida de la población por la que luchamos se da a nivel interno, es decir, dentro de cada uno de los países. Por lo tanto, como entrega complementaria a este informe, la Red Corpora en Libertad elaboró un diagrama de datos en una plataforma digital de acceso público.

A partir de la misma fuente de datos que dio lugar a los puntos aquí descritos, creamos una presentación interactiva a partir de la cual será posible relacionar ciertos datos de forma más localizada. Es decir, en base a algunas claves organizacionales, será posible aislar datos de cada país investigado, dando acceso a un panorama local de los indicadores que investigamos. Esta plataforma seguirá siendo pública pero con dominio de la Red Corpora en Libertad.

La información y análisis contenidos en este documento es un paso paradigmático en el trabajo y el activismo con personas de sexo-género diverso en las cárceles. Corpora en Libertad continuará trabajando para ampliar y calificar la información sobre esta población en la región, trabajando incesantemente en el campo de la reducción de las vulnerabilidades que viven las personas LGBTI+ privadas de libertad.



13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

.AS “REGRAS de Mandela” sobre tratamento de prisioneiros. Anistia Internacional, 2015. Disponível em: . Acesso em: 27 ago. 2021

ASSOCIAÇÃO NACIONAL DE TRAVESTIS E TRANSEXUAIS. Como acessar o SUS para questões de transição? 27 jul. 2020. Disponível em: <https://antrabrasil.org/2020/07/27/como-acessar-o-sus-para-questoes-de-transicao/>.

BAPTISTA-SILVA, Gabriela; HAMANN, Cristiano; PIZZINATO, Adolfo. Casamento no Cárcere: Agenciamentos Identitários e Conjugais em uma Galeria LGBT1. **Paidéia (Ribeirão Preto)**, v. 27, p. 376-385, 2017.

BARBERET, Rosemary; JACKSON, Crystal. “UN Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-Custodial Sanctions for Women Offenders (the Bangkok Rules): A Gendered Critique”. In Papers. Revista de Sociologia, [s.l.], v. 102, n. 2, pp. 215-230, 27 mar. 2017. Universitat Autonoma de Barcelona. Disponível em: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2336>.

BENTO, Berenice. Nome social para pessoas trans: cidadania precária e gambiarra legal. **Contemporânea-Revista de Sociologia da UFSCar**, v. 4, n. 1, p. 165-165, 2014.

BRAGA, Ana Gabriela Mendes. “Entre a soberania da lei e o chão da prisão: a maternidade encarcerada”. In Revista Direito GV, São Paulo, v. 11, n. 2, dez. 2015, pp. 524-525.

BRASIL. LGBT nas prisões do Brasil: Diagnóstico dos procedimentos institucionais e experiências de encarceramento. Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos. Secretaria Nacional de Proteção Global, Departamento de Promoção dos Direitos de LGBT. Diretora: Marina Reidel. Consultor: Amilton Gustavo da Silva Passos. Brasília, 2020.

CABRAL, Luisa Rocha; SILVA, Juliana Leite. O trabalho penitenciário e a ressocialização do preso no Brasil. **Revista do centro acadêmico Afonso Pena**, n. 1, 2010.

CAMPOS, Dalvan Antonio de; CARDOSO, Heitor Mondardo; MORETTI-PIRES, Rodrigo Otávio. Vivências de pessoas LGBT em situação de rua e as relações com a atenção e o cuidado em saúde em Florianópolis, SC. **Saúde em Debate**, v. 43, p. 79-90, 2020.

CANHEO, Roberta Olivato. “Puxa pro Evaristo”: produção e gestão da população LGBT presa na cidade do Rio de Janeiro. Dissertação de Mestrado: UFF, 2017.

CARLEN, Pat. "Women's imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules" In Revista Crítica Penal y Poder, n. 3, 2016, Observatorio del Sistema Penal y los derechos Humanos, Universidad de Barcelona.

COLLINS, Patricia Hill; BILGE, Sirma. *Intersectionality*. Cambridge, UK; Malden, USA: Polity Press, 2016. CORRÊA, Sonia. "O percurso dos direitos sexuais: entre margens e centros". In Bagoas – Estudos gays: gêneros e sexualidades, v. 3, n. 04, 27 nov. 2012.

COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS. Situação dos direitos humanos no Brasil. 2021. Disponível em: <https://www.oas.org/pt/cidh/relatorios/pdfs/Brasil2021-pt.pdf>. COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. 2020. Disponível em: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>.

CRENSHAW, Kimberlé. "Documento para o Encontro de Especialistas em Aspectos da Discriminação Racial Relativos ao Gênero". In Estudos Feministas, n. 01, 2002, pp. 171-263.

DE PAULA, Sara Conceição. Capitalismo, questão social e as formas de encarceramento: um estudo sobre o Centro de referência para a população de rua em Juiz de Fora/MG. *Libertas*, v. 14, n. 1, 2014.

FERREIRA, Guilherme Gomes. Travestis e Prisões: Experiência social e mecanismos particulares de encarceramento. Curitiba: Multidéia, 2015.

FOUCAULT, Michel. *Vigar e punir*. Leya, 2014.

FRAGA, Paulo César Pontes. A geopolítica das drogas na América Latina. Revista Em Pauta: teoria social e realidade contemporânea, n. 19, p. 67-88, 2007.

FREUDENBERG, Nicholas. Jails, prisons, and the health of urban populations: a review of the impact of the correctional system on community health. *Journal of Urban Health*, v. 78, n. 2, p. 214-235, 2001.

GUIMARÃES, Cassia Christine Almeida. Direito a ter pai: abandono parental e a atuação da defensoria pública do estado de Minas Gerais. 2021.

HAYES, Lindsay M.; ROWAN, Joseph R. *National study of jail suicides: Seven years later*. Alexandria, VA: National Center on Institutions and Alternatives, 1988.

LEMOS, Kaio. O despreparo na rede hospitalar e a felicidade em ml: Angústia e prazer dão dimensão à hormonioterapia. Revista Brasileira de Estudos da Homocultura, v. 1, n. 1, 2018.

LIMA, Débora Nunes de Sousa; LAGES, Anabelle Santos. A ação do agente ou o agente da ação? Presos sem condenação na periferia de Alagoas. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, v. 14, p. 135-162, 2021.

MACHADO, Ricardo William Guimarães. População LGBT em situação de rua: uma realidade emergente em discussão. *Revista EDUC*, v. 1, n. 3, p. 57-67, 2015.

MELLO, Luiz et al. "Políticas de saúde para lésbicas, gays, bissexuais, travestis e transexuais no Brasil: em busca de universalidade, integralidade e equidade". In Sexualidad, Salud e Sociedad, Rio de Janeiro, n. 9, dez. 2011. pp. 728.

MENEZES, Moisés Santos; SILVA, Joilson Pereira. Serviço Social e homofobia: a construção de um debate desafiador. Rev. katálysis, Florianópolis, v. 20, n. 1, pp. 122-129, abr. 2017.

MONICA, Eder Fernandes. Sentidos de contrassexualidade e tecnologias corporais nos diálogos de 'Bombadeira' e 'Protagonismo Trans'. Gragoatá, v. 23, n. 47, p. 822-847, 2018.

MONTEIRO, Felipe Mattos; CARDOSO, Gabriela Ribeiro. A seletividade do sistema prisional brasileiro e o perfil da população carcerária: um debate oportuno. **Civitas-Revista de Ciências Sociais**, v. 13, p. 93-117, 2020.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Glossário Livres & Iguais. Disponível em: <https://www.unfe.org/pt-pt/definitions/>.

PADOVANI, Natália Corazza. "No olho do furacão: conjugalidades homossexuais e o direito à visita íntima na Penitenciária Feminina da Capital". In Cadernos Pagu, vol. 37, 2011.

PASSOS, Amilton Gustavo da Silva. O dispositivo bicha: gênero e sexualidade como técnicas de controle prisional. 2019.

PENAL REFORM INTERNATIONAL & ASSOCIAÇÃO PARA A PREVENÇÃO DA TORTURA. Pessoas LGBTI privadas de liberdade:

parâmetros para o monitoramento preventivo. 2a ed., Londres, 2018.

PINHO, M. C.; GONÇALVES, R. A.; MOTA, V. A propósito de 4 ou 5 suicídios em homicidas detidos. **Revista Psiquiátrica FMP III, Série**, p. 40, 1997.

PRECIADO, Paul B. **Testo junkie: Sex, drugs, and biopolitics in the pharmacopornographic era**. The Feminist Press at CUNY, 2013.

PULECIO PULGARÍN, Mauricio. "Teoría y práctica de los principios de Yogyakarta en el derecho internacional de los Derechos Humanos. In Revista Análisis Internacional (Cesada a partir de 2015), n. 3, vol. 11, pp. 239-259.

RAMOS, André de Carvalho. Teoria Geral dos Direitos Humanos na Ordem Internacional. 5a ed., São Paulo: Saraiva, 2015.

RIOS, Roger Raupp. "Notas para o desenvolvimento de um direito democrático da sexualidade". In RIOS, R. R. (Org.). Em defesa dos direitos sexuais. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2007b. pp. 13-38.

SALLA, Fernando; BALLESTEROS, Paula R. Democracia, direitos humanos e condições das prisões na América do Sul. **Research project of Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights**, 2008.

SÁNCHEZ, Alexandra et al. COVID-19 nas prisões: um desafio impossível para a saúde pública?. Cadernos de Saúde Pública, v. 36, p. e00083520, 2020.

SANZOVO, Natália Macedo. Vulnerabilidade e violência: considerações sobre travestis e transexuais encarcerados em alas LGBT+ (Minas Gerais) e cárcere masculino (São Paulo). In: Sexualidade e gênero na prisão: LGBTI+ e suas passagens pela justiça criminal. Salvador: Editora Devires, 2019.

SEFFNER, Fernando; PASSOS, Amilton Gustavo da Silva. Uma galeria para travestis, gays e seus maridos: Forças discursivas na geração de um acontecimento prisional. **Sexualidad, Salud y Sociedad** (Rio de Janeiro), p. 140-161, 2016.

SESTOKAS, Lucia. Breve relatório sobre pessoas LGBTI privadas de liberdade no Brasil. Instituto Terra, Trabalho e Cidadania, São Paulo, out. 2015. Disponível em: <http://ittc.org.br/wp-content/uploads/2017/12/breve-relatorio-sobre-pessoas-lgbt-privadas-deliberdade-no-brasil.pdf>.

SOUZA, Raissa Carla Belintani de. Normas “universais” em um universo de mulheres: Trajetórias, trânsitos e fronteiras entre as Regras de Bangkok e as prisões dos corpos desviantes. Dissertação (Mestrado). Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo, 2019.

SOUZA, Simone Brandão. Sistema prisional e direitos sexuais das mulheres lésbicas. Estudos e políticas do CUS Grupo de Pesquisa Cultura e Sexualidade/Leandro Colling e Djalma Thürler (organizadores), Salvador: Edufba, 2013.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Handbook on Prisoners with special needs [Guia sobre pessoas presas com necessidades especiais]. New York: United Nations Publication, 2009. Disponível em: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Handbook_on_Prisoners_with_Special_Needs.pdf.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Handbook on Women and Imprisonment [Guia sobre Mulheres e Prisão]. 2nd edition, Viena: United Nations Publication, 2014. Disponível em: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/women_and_imprisonment_-_2nd_edition.pdf.

WACQUANT, Loic. From ‘Public Criminology’To The Reflexive Sociology of Criminological Production and Consumption: A Review of Public Criminology? by Ian Loader and Richard Sparks (London: Routledge, 2010). **The British Journal of Criminology**, v. 51, n. 2, p. 438-448, 2011.

ZAMBONI, Marcio Bressiani. **A População LGBT Privada de Liberdade: sujeitos, direitos e políticas em disputa**. Tese de Doutorado. Universidade de São Paulo. 2020.



Con el apoyo financiero de:

